



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Diciembre de 2015

N° 27

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Clda. Italiana

INDICE

ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PRE- DIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016 –2017.	1 AL 52	RESOLUCION No. 03-12-2015-376	66 AL 67
RESOLUCION No. 03-12-2015-366	52	RESOLUCION No. 03-12-2015-377	67
RESOLUCION No. 03-12-2015-367	53 AL 54	RESOLUCION No. 09-12-2015-378	68
RESOLUCION No. 03-12-2015-368	54 AL 55	RESOLUCION No. 09-12-2015-380	68 AL 69
RESOLUCION No. 03-12-2015-369	55 AL 56	RESOLUCION No. 09-12-2015-382	70 AL 71
RESOLUCION No. 03-12-2015-370	57 AL 58	RESOLUCION No. 09-12-2015-383	72 AL 73
RESOLUCION No. 03-12-2015-371	58 AL 59	RESOLUCION No. 09-12-2015-384	73 AL 74
RESOLUCION No. 03-12-2015-372	60 AL 61	RESOLUCION No. 09-12-2015-385	75 AL 76
RESOLUCION No. 03-12-2015-373	61 AL 62	RESOLUCION No. 09-12-2015-386	76 AL 77
RESOLUCION No. 03-12-2015-374	63 AL 64	RESOLUCION No. 09-12-2015-387	78
RESOLUCION No. 03-12-2015-375	64 AL 65	RESOLUCION No. 09-12-2015-389	79
		RESOLUCION No. 09-12-2015-381	80 AL 100



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO,
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SALINAS

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Creación del Cantón Salinas se promulgó en el Registro Oficial No. 52 del 27 de diciembre de 1.937, ratificada por el Decreto Ley No. 126 C.L.P. de interpretación, publicada en el Registro Oficial No. 989 del 16 de julio de 1.996, fecha desde la cual, las administraciones asumen con obligación y responsabilidad reglamentar funciones que le corresponden de conformidad con la Ley:

Que, el **Art. 1** de la **Constitución de la República del Ecuador** determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el **Art. 84** de la **Constitución de la República del Ecuador** determina que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*

Que, el **Art. 238** de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone *“Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Concejos Municipales”;*

Que, el **Art. 239** de la **Constitución de la República del Ecuador** determina *“Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la ley correspondiente”;*

Que, el **Art. 240** de la **Constitución de la República del Ecuador** determina *“Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias, y jurisdicciones territoriales y ejercerán facultades ejecutivas”;*

Que, el **Art. 264** numeral 9 de la **Constitución de la República del Ecuador**, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el **Art. 270** de la **Constitución de la República del Ecuador** determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que de acuerdo al **Art. 426** de la **Constitución de la República del Ecuador**: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.”*

Que, el **Art. 599** del **Código Civil**, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

Que, el **Art. 3** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, determina que *“El Ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Descentralizados, se regirán por los principios de; Unidad; Solidaridad; Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiaridad; Complementariedad, Equidad Interterritorial; Participación Ciudadana; y Sustentabilidad del Desarrollo”;*

Que, el **Art. 28** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, determina que *“cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del*



desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de sus competencias...”

Que, el **Art. 53** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, determina que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que el **Art. 55** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales

Que, el **Art. 56** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, determina que “El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”;

Que, el **Art. 57 literal a)** del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, determina que “Al Concejo Municipal le corresponde: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales...”

Que, el **Art. 139** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, en el **Art. 172** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, en el **Art. 494** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, indica que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, el **Art. 495** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, establece que los predios urbanos y rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones, y valor de reposición previstos en éste Código; con este propósito, el Concejo aprobará mediante Ordenanza, los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos antes indicados.

Que, el **Art. 496** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, dispone que los gobiernos municipales realizarán en forma obligatoria actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio, estableciendo separadamente el valor actual de los terrenos y de las edificaciones con los principios técnicos que rige la materia.

Que el **Art. 561** del **Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el **Art. 68** del **Código Tributario** le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los **Arts. 87 y 88** del **Código Tributario** le facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este código; y,

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las



atribuciones que le confiere el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que por responsabilidad del Concejo Municipal, ante factores de carácter económico, social, político, y con la imperiosa necesidad de mejorar parte de sus ingresos tributarios, conlleva a revisar y actualizar el catastro por medio de un nuevo avalúo para el bienio 2.016-2.017, tal como lo indica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Que el Cantón Salinas en lo que respecta a obra pública en su perímetro urbano, cuenta con la regeneración urbana de su malecón y los servicios básicos de infraestructura como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, arreglo de calles, equipamiento urbano en el área de salud, educación e instituciones sociales.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

EXPIDE:

La Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2016 -2017.

CAPITULO I DEFINICIONES

Art. 1.- DEL CATASTRO.- Catastro es “el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”.

Art. 2.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.- El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastral Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de

la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Art. 3.- DE LA PROPIEDAD.- Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad. Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 4.- JURISDICCION TERRITORIAL.- Para la administración del catastro se establecen dos procesos de intervención:

a) CODIFICACION CATASTRAL:

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por sí la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, en esta se ha definido el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo



el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local está compuesto por doce dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLIGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y tres para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural

b) LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

El formato de la ficha técnica debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre o razón Social del propietario o arrendatario
- b) Número de cédula de Identidad - Pasaporte
- c) Registro Único de Contribuyente
- d) Identificación del predio - Clave Catastral - Codificación
- e) Información de contacto - teléfono convencional, celular y correo electrónico
- f) Forma de adquisición del Predio
- g) Historia de Dominio - Gravamen - Hipoteca
- h) Aspectos técnicos legales del predio
- i) Detalles del predio en propiedad horizontal
- j) Identificación de construcción - área y avalúos
- k) Avalúos de terrenos- Avalúos de edificación, Avalúo Comercial.
- l) Identificación de la banda impositiva

- m) Liquidaciones y modificaciones de la emisión predial
- n) Exoneraciones y deducciones de Ley
- o) Implantación del plano manzanero y plano descriptivo del predio Linderos - mensuras y área
- p) Fotografía de fachada
- q) Características técnicas, área edificada
- r) Depreciación - Estado de construcción
- s) Uso del suelo
- t) Localización y topografía del predio
- u) Obras de infraestructura y servicios públicos
- v) Notas y observaciones

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 5. - CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- El Municipio de Salinas se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas de Catastro y Avalúos Municipal, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán a esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado.

Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 6.- El Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del Cantón Salinas mediante la presente Ordenanza, reglamenta el catastro y el avalúo de la propiedad del Cantón Salinas y establece los principios, normas técnicas, y parámetros específicos para proceder al avalúo general de la



propiedad inmobiliaria del Cantón para el bienio 2.016-2.017.

Art. 7.- El Gobierno Municipal para el efecto previsto en el artículo anterior ha procedido a zonificar y sectorizar al cantón en el Plano Valorativo de la Tierra que registrará durante el nuevo bienio y valorizará la tierra por manzanas

Art. 8.- Para llevar a la práctica el avalúo general de la propiedad inmobiliaria para el bienio 2.016-2.017 inclusive, de conformidad con el Art. 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), el Alcalde del Cantón y el Director Financiero notificarán por la prensa o por una boleta a los propietarios de bienes inmuebles del Cantón Salinas, haciéndole conocer la realización del nuevo catastro y avalúo dispuesto en ésta Ordenanza, para que concurren a la Unidad de Avalúos y Catastro de la municipalidad portando su título de propiedad debidamente inscrito y demás documentación que justifiquen el dominio sobre el predio materia del catastro y avalúo.

Art. 9.- Objeto del impuesto.- Son objetos del impuesto a la propiedad urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de la zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del cantón determinadas de conformidad con la ley.

Art. 10.- Impuestos que gravan a los predios urbanos y rurales.- Los predios urbanos y rurales están gravados por los impuestos establecidos en los Arts. 501 al 513 y del Art. 514 al 524 respectivamente en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a saber:

- a.- Impuesto a los predios urbanos
- b.- Impuesto a los predios rurales
- c.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 11.- Existencia del hecho generador.- El catastro registrara los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

Identificación del predio, nombre o razón social del propietario o arrendatario, cédula de identidad, registro único de contribuyente, clave catastral, forma y registro de

adquisición o transferencia de dominio, plano descriptivo del solar y construcción con sus características, linderos y mensuras, avalúo del solar y de la construcción, porcentaje de construcción, depreciación, descuentos por hipotecas, desglose de impuestos, exención tributaria parcial, exención de impuestos municipales, y bienes exentos contemplados en los Art. 498, 509 y 510 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Art. 12.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es la Municipalidad del Cantón Salinas.

Art. 13.- Sujeto Pasivo.- Son los sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art. 24, 25, 26, 27, y 28 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas del cantón.

Art. 14.- Los propietarios de predios urbanos y rurales están obligados en cada modificación o refacción en el inmueble, hacer conocer al departamento de Avalúos y Catastros los cambios, para que asienten en las fichas catastrales una vez obtenido el permiso municipal de construcción, refacción o en su defecto el Gobierno Municipal inspeccionará el predio para su actualización correspondiente.

Art.15.- Toda persona que de cualquier modo adquiere el dominio de un inmueble en el Cantón Salinas, después de haber inscrito el título de transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, están obligados dentro de los 10 días posteriores a inscribir en el catastro municipal dicha transferencia.

Por su parte el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 526 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Art. 16.- Las construcciones nuevas, aumentos y refacciones que se produzcan previo al permiso municipal una vez aprobado los planos y la obra, estarán sujetas a la inspección final que la realizará la Dirección



de Planeamiento Urbano y Territorial y para los efectos respectivos se notificará a la Unidad de Avalúos y Catastro, el cuál procederá a abrir o modificar la tarjeta catastral determinando en la misma los cambios operados en el inmueble, y practicar su avalúo.

Art. 17.- Valor de la Propiedad.- Para establecer el valor de la propiedad se considerara en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en esta ley; en base a la información, componentes, valores y parámetros técnicos que constan en esta ordenanza.

Art. 18.- Valor del Terreno.- Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, y complementaria, y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra será afectada por los siguientes factores de aumento o reducción: factores de circulación por capa de rodadura, factor de

infraestructura-servicios, factor de topografía, factor de servicios urbanos, factor de ubicación del predio.

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES COEFICIENTE DE VÍA (K1)

FACTORES DE CIRCULACION POR CAPA DE RODADURA
TIPOS
AVENIDA/CALLE ASFALTADA
AVENIDA/CALLE DOBLE RIEGO
ADOQUIN ARCILLA
ADOQUIN O CONCRETO
LASTRADO
TERRENO NATURAL NIVELADO

COEFICIENTE DE SERVICIOS (K2)

FACTOR DE INFRAESTRUCTURA-SERVICIOS
TIPOS
AGUA POTABLE
AASS Y AALL
ENERGIA ELECTRICA
TELEFONIA
ACERA Y BORDILLOS
COEFICIENTE TOTAL DE INFRAEST.

COEFICIENTE TOPOGRÁFICO (K3)

FACTOR DE TOPOGRAFIA
TIPOS
A NIVEL
SOBRENIVEL
BAJO NIVEL
PENDIENTE MENOR AL 30%
ACCIDENTADO O BARRANCO
PENDIENTE MAYOR AL 30%

COEFICIENTE DE SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (K4)

FACTOR DE SERVICIOS URBANOS
TIPOS
RECOLECCION DE DESECHOS
SOBREASEO DE CALLES
TRANSPORTE PUBLICO

COEFICIENTE DE UBICACIÓN (K5)

FACTOR DE UBICACIÓN DEL PREDIO
TIPOS
MEDIANERO
ESQUINERO



Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variable e indicadores, los que representan al estado actual del precio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno está dado por el valor m² de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de; características del suelo topografía, relación frente/fondo, forma superficie y localización en la manzana, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.

Art. 19.- Valor de edificación.- Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, a ser valuadas a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores:

- 1) De carácter general: tipo de estructura; edad de la construcción; estado de conservación, reparaciones y número de pisos en su estructura, columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras, y cubierta.
- 2) En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet.
- 3) En instalaciones: sanitarios, baños, y eléctricas.
- 4) Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escaleras eléctricas, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramiento, vías y caminos e instalaciones deportivas.

Art. 20.- Cuando se trate de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, el catastro se hará separadamente de acuerdo al título de cada condómino y se lo determinará considerando la alícuota porcentual para el terreno y el área de construcción de cada departamento, local comercial, suite, pent-house, garaje, bodega, etc.

Art. 21.- Para los efectos de ésta Ordenanza de Avalúos y Catastros, el avalúo municipal es

el que corresponde al valor actual, o real del predio, el que será determinado por la Unidad de Avalúos y Catastro según lo previsto en el Código y ésta Ordenanza.

Art. 22.- Para los efectos de ésta Ordenanza, el avalúo actual es el que sirve de base para la liquidación del impuesto o tarifa a la propiedad urbana y rural, conforme lo dispuesto en el Código.

Art. 23.- Previo a la creación de nuevos sectores, que tengan que ser incorporados al catastro municipal como área urbana deberá constar con el respectivo informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, donde se determinara el valor del metro cuadrado del terreno, en base a las normas técnicas y a esta ordenanza.

Art. 24. - NOTIFICACIÓN.- A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Art. 25.- RECLAMOS Y RECURSOS.- Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los **Art. 115 del Código Orgánico Tributario y 383 y 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD**, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

CAPÍTULO III DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 26.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **COOTAD**, y demás rebajas, deducciones y



exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU para todo el período del bienio.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 15 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 27. - EMISION DE TITULOS DE CREDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el **Art. 150** del **Código Orgánico Tributario**.

Art. 28.- LIQUIDACIÓN DE LOS TITULOS DE CREDITO.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 29.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas. Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 30.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Orgánico Tributario.

Art. 31.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Unidad de Avalúos y Catastro conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud y la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 32.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el **Art. 21 del Código Orgánico Tributario**. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 33.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 34.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo



correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Art. 35.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA.-

a.-) **Valor de terrenos.-** Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD ; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de sectores homogéneos, es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipalidad en el espacio urbano.

Además se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

b.-) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores,

escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

Art. 36.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Art. 37.- Impuesto a los inmuebles no edificados.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

a) El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica;

b) El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas vigentes que regulen tales aspectos;

c) En caso de inmuebles destinados a estacionamientos de vehículos, los propietarios deberán obtener una autorización que justifique la necesidad de dichos estacionamientos en el lugar; caso contrario, se considerará como inmueble no edificado. Tampoco afectará a los terrenos no construidos que formen parte propiamente de una explotación agrícola y/o ganadera, en predios que deben considerarse urbanos por hallarse dentro del sector de demarcación urbana, según lo dispuesto en este Código y que, por tanto, no se encuentran en la zona habitada;

d) Cuando por terremoto u otra causa semejante, se destruyere un edificio, no habrá lugar a recargo de que trata este artículo, en los cinco años inmediatos siguientes al del siniestro;

e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá



lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni en el año siguiente.

Sin embargo, este plazo se extenderá a cinco años a partir de la fecha de la respectiva escritura, en el caso de inmuebles pertenecientes a personas que no poseyeren otro inmueble dentro del cantón y que estuvieren tramitando préstamos para construcción de viviendas en una de las instituciones financieras legalmente constituidas en el país, conforme se justifique con el correspondiente certificado. En el caso de que los propietarios de los bienes inmuebles sean migrantes ecuatorianos en el exterior, ese plazo se extenderá a diez años; y,

f) No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Art.- Impuesto a inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata.- Los propietarios de bienes inmuebles no edificados o de construcciones obsoletas, ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata -cuya determinación obedecerá a imperativos de desarrollo urbano, como los de contrarrestar la especulación en los precios de compraventa de terrenos, evitar el crecimiento desordenado de las urbes y facilitar la reestructuración parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas-, pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

a) El uno por mil (1%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados; y,

b) El dos por mil (2%) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en este Código.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal a), el impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata,

Para los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto, se aplicará, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art. 38.- ZONAS URBANO MARGINALES.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

Art. 39.- DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.-

Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa de 1.8 o/oo (UNO PUNTO OCHO POR MIL), calculado sobre el avalúo de la propiedad a las parroquias Gral. Enríquez Gallo, Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte, y el 2.08 o/oo (DOS PUNTO CERO OCHO POR MIL) a la parroquia Santa Rosa y José Luis Tamayo en su área urbana.

Art. 40.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.-

El recargo del dos por mil (2 o/oo) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD, y el Plan de Ordenamiento Territorial

Art. 41.- LIQUIDACION ACUMULADA.-

Cuando un propietario posea varios predios valuados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumaran los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el COOTAD.

Art. 42.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.-

Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 43.- EPOCA DE PAGO.-

El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo



provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las descuentos al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el COOTAD.

Vencido el año fiscal, el impuesto, recargo e intereses de mora se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 44.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Son objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley.

Art. 45.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD RURAL.- Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos establecidos en el COOTAD;

1. - El impuesto a la propiedad rural

Art. 46.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 47.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.- El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho

Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones
- 07.-) Gastos e Inversiones

Art. 48.- VALOR DE LA PROPIEDAD.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el Concejo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

a.-) Valor de terrenos

Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, Ph, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que permite establecer la clasificación agrológica de tierras, que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.



b.-) **Valor de edificaciones** (Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana)

Art. 49.- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Art. 50.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 51.- DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL.- Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de 2.08 o/oo (DOS PUNTO CERO OCHO POR MIL), calculado sobre el avalúo de la propiedad a las parroquias Santa Rosa, José Luis Tamayo y Anconcito.

Art. 52.- TRIBUTACION DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.- Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad.

A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al Jefe de la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Art. 53.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Art. 54.- TASA DE MANTENIMIENTO CATASTRAL.- Las propiedades cuyo avalúo sea inferior a 25 remuneraciones básicas unificadas, pagarán una tasa por mantenimiento catastral por un valor de USD \$ 5,00 (CINCO DÓLARES).

Art. 55.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial sin perjuicio de su publicación.

Art. 56.- DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS ACTUALIZACIÓN CATASTRAL BIENIO 2.016-2.017

Considerando la información recabada del libre mercado de oferta y demanda del suelo urbano conduce a la determinación del valor en relación con el precio de compra venta en el mercado, información que se la registra en los espacios de intervención del Catastro, el cual responde a comportamientos específicos de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y políticas del desarrollo físico urbano de la ciudad.

Los componentes del mercado dependen en mucho de la especulación en la compraventa del suelo. Se especula con el precio de la oferta dependiendo de la demanda existente por compradores interesados, la mayor demanda provoca en el vendedor, mayor especulación, consecuentemente, esto incide en la elevación del precio inicial.

Una vez identificados los precios del mercado por sectores homogéneos y definidos los límites y promedios de la ponderación se establece los precios del sector homogéneo tipo, con los valores obtenidos se debe considerar la realidad económica del país y establecer el valor base por metro cuadrado de terreno por manzana y solares, además se



puede establecer los valores base (precio de terreno) por cada eje urbano de la ciudad.

Es necesario también enfatizar sobre la obra pública que se ha desarrollado en los diversos sectores y que por ende ha mejorado el valor de la tierra y las edificaciones en todo el cantón.

Por las razones consideradas urge la necesidad de revisar los avalúos de la propiedad inmobiliaria del cantón, con este fin la municipalidad ha elaborado sus normas técnicas y parámetros específicos de avalúos para los solares y edificaciones, el plano valorativo de la tierra, sintetizado en una tabla valorativa de la tierra por manzanas y solares a regir en el bienio 2.016-2.017 de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y el cuadro de clasificación de las edificaciones, sus valores y reposición.

FACTORES QUE DETERMINAN EL VALOR DE LA TIERRA

Hay que establecer cuáles son los factores y elementos que concurren a formar o modificar el precio de la tierra, las mejoras por infraestructura, la unidad del suelo de la zona geo-económica, el principio de zonas económicamente homogéneas y la aplicación de coeficientes numerados como K1, K2, K3, K4, K5, inciden para calcular el valor actual de cada predio.

APLICACIÓN DE FACTORES:

➤ **COEFICIENTE DE VÍA (K1)**

Mediante este coeficiente se toman en cuenta los factores de circulación, importancia de vía de acuerdo a la siguiente tabla:

FACTORES DE CIRCULACION POR CAPA DE RODADURA	
TIPOS	COEFICIENTE
AVENIDA / CALLE ASFALTADA	1,25
AVENIDA / CALLE DOBLE RIEGO	1,25
ADOQUIN ARCILLA	1,10
ADOQUIN O CONCRETO	1,00
LASTRADO	0,90
TERRENO NATURAL NIVELADO	0,80

➤ **COEFICIENTE DE SERVICIOS (K2)**

Se tomará en cuenta la dotación del servicio disponible en la cuadra o en el área, si el predio dispone de todos los servicios será 1.25 de carecer de uno o más de los servicios que consten en la tabla detallada a continuación se restará del total el coeficiente correspondiente, obteniendo de esta manera el coeficiente resultante.

FACTOR DE INFRAESTRUCTURA-SERVICIOS	
TIPOS	COEFICIENTE
AGUA POTABLE	0,40
AASS Y AALL	0,30
ENERGIA ELECTRICA	0,25
TELEFONIA	0,20
ACERA Y BORDILLOS	0,10
COEFICIENTE TOTAL DE INFRAEST.	1,25

➤ **COEFICIENTE DE UBICACIÓN (K3)**

Para el cálculo se tomará en cuenta el coeficiente determinando la ubicación del terreno de acuerdo a la siguiente tabla:

FACTOR DE UBICACIÓN DEL PREDIO	
TIPOS	COEFICIENTE
MEDIANERO	1,00
ESQUINERO	1,10

➤ **COEFICIENTE TOPOGRÁFICO (K4)**

Para la determinación se tomará en cuenta el grado de inclinación del terreno de acuerdo a la siguiente tabla:

FACTOR DE TOPOGRAFIA	
TIPOS	COEFICIENTE
SOBRENIVEL	1,10
BAJO NIVEL	0,95
PENDIENTE MENOR AL 30%	0,55
ACCIDENTADO O BARRANCO	0,50
PENDIENTE MAYOR AL 30%	0,55

➤ **COEFICIENTE DE SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES (K5)**

Para la determinación se tomará en cuenta la ruta de cobertura por limpieza en la ciudad

FACTOR DE SERVICIOS URBANOS	
TIPOS	COEFICIENTE
RECOLECCION DE DESECHOS	1,05
SOBREASEO DE CALLES	1,05
TRANSPORTE PUBLICO	1,00



¡Un nuevo inicio!

PARÁMETROS ESPECÍFICOS DE AVALÚOS

Se incorpora a las Normas Técnicas de Avalúos el Plano Valorativo de la tierra dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EL VALOR DE LA TIERRA

Considerando como base el Plano General del Cantón, el mismo que se encuentra zonificado, sectorizado, con amanzanamiento y lotes de solares, con factores determinantes producto de la investigación de valores del mercado son utilizables en la presente actualización.

Valor homogéneo.- Interpretando la preferencia física instalada de las infraestructuras básicas, complementarias y servicios urbanos municipales, analizar a cada sector homogéneo la cobertura de las jerarquías urbanas existentes, jerarquías que crean distancias significativas del centro urbano hacia la periferia, para el presente estudio el elemento valor homogéneo está considerado con precios referenciales de la oferta y demanda de las compraventas existentes en el cantón.

Bienio.- De conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vamos a considerar al elemento bienio como el periodo en años que va a dividir para dos al elemento valor homogéneo.

Valor base.- Vamos a considerar a este elemento como el cociente resultante de la división del elemento valor homogéneo para el elemento bienio (2).

Esta operación aritmética será considerada para obtener el elemento valor base para cada una de las cinco zonas en la que se encuentra dividido el cantón.

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.



SECTOR	VALOR BASE definitivo USD\$	VALOR DE C/M2 BIENIO 2016-2017	
		Esquinero	Medianero
MARINA	318,38	364,05	330,95
EJERCITO	137,42	157,13	142,84
FAE	318,38	364,05	330,95
La Ensenada	278,05	533,90	485,37
	74,65	143,34	130,31
Chipipe	278,05	533,90	485,37
	60,00	115,22	104,75
	51,72	99,31	90,28
	35,26	67,70	61,55
Estero de Salinas	243,14	466,87	424,43
	107,91	207,20	188,37
Salinas	243,14	466,87	424,43
	107,91	207,20	188,37
	36,84	70,75	64,32
	16,49	31,66	28,78
Sindicato de Sales	25,10	48,20	43,82
Carbo Viteri	243,14	466,87	424,43
	107,91	207,20	188,37
	25,10	48,20	43,82
San Lorenzo	243,14	466,87	424,43
	107,91	207,20	188,37
	36,84	70,75	64,32



¡Un nuevo...

Los Matias	24,56	47,16	42,88
	33,64	46,51	42,28
Cdla. Italiana	33,64	64,60	58,72
	20,85	40,03	36,39
Petropolis	243,14	466,87	424,43
	29,40	56,45	51,32
	30,29	27,98	25,44
Milagro	51,72	99,31	90,28
	35,26	67,70	61,55
	29,37	56,40	51,27
Bazan	24,56	47,16	42,88
Francisco Rodríguez	51,72	99,31	90,28
	19,84	38,09	34,63
Evaristo Montenegro	13,22	25,39	23,08
Cooresa	26,45	50,79	46,17
Pueblo Nuevo	107,91	207,20	188,37
	24,56	47,16	42,88
	33,64	64,60	58,72
	26,45	50,79	46,17
	16,49	31,66	28,78
Golf Country Club	43,34	62,58	56,89
Brisas de Mar Bravo	16,49	31,66	28,78
Cdla. Mar Bravo	15,23	29,24	26,58
Pedro José Rodríguez	16,49	31,66	28,78
(PISCINA SAL)	15,23	29,24	26,58
	3,71	7,12	6,47
23 de Mayo	16,49	31,66	28,78
Brisas del Mar - Salinas	16,49	31,66	28,78
La Floresta	22,43	43,06	39,15
	11,67	22,41	20,38
	10,99	21,10	19,19



¡Un nuevo inicio!

Frank Vargas	17,51	33,62	30,56
Cdla. Hipódromo Costa Azul	60,00	115,22	104,75
	27,80	53,38	48,53
Cdla. Las Dunas	60,00	115,22	104,75
	31,79	61,05	55,50
	31,24	59,99	54,54
	20,21	38,80	35,27
Las Dunas Municipales	27,80	53,38	48,53
	31,24	59,99	54,54
	20,21	38,80	35,27
Sol y Mar	30,31	52,95	48,14
	37,05	58,84	53,49
Cdla. Adems	30,31	52,95	48,14
Reales Tamarindos	36,84	70,75	64,32
	20,85	40,03	36,39
	16,49	31,66	28,78
12 de Octubre	16,49	31,66	28,78
1 de Enero	16,49	31,66	28,78
15 de Julio	27,80	53,38	48,53
	16,49	31,66	28,78
15 de Noviembre	27,80	53,38	48,53
	16,49	31,66	28,78
La Concepción	16,49	31,66	28,78
Las Conchas Particulares	31,79	61,05	55,50
	24,27	46,60	42,36
Conchas Municipales	27,80	53,38	48,53
	40,14	46,36	42,14
	17,51	22,02	20,02
Ciudadela Buendía	27,80	53,38	48,53
	17,51	22,02	20,02
Ciudadela La Milina	46,28	52,91	48,10
	40,13	45,88	41,71
	37,05	58,84	53,49
	34,07	34,07	34,07



¡Un nuevo

Los Geranios	52,69	60,25	54,77
	37,05	58,84	53,49
Cdla. Puerta del Sol Fase I	49,13	78,02	70,92
	40,41	64,18	58,35
	38,33	43,82	39,84
Cdla. Puerta del Sol Fase II	37,05	58,84	53,49
	32,36	37,00	33,64
	27,80	28,25	25,69
Cdla. Puerta del Sol Fase III	47,70	48,48	44,07
	5,80	6,64	6,03
Cdla. Mar del Sol	74,65	130,41	118,55
	38,33	43,82	39,84
Costa de Oro	40,41	64,18	58,35
	52,69	60,25	54,77
	40,13	45,88	41,71
Carolina Privada	111,98	128,04	116,40
Balcones de Carolina	111,98	142,26	129,33
Lomas de Costa de Oro	52,69	60,25	54,77
Carolina	62,68	99,55	90,50
	31,24	39,69	36,09
9 de Octubre - J.L.T.	49,13	78,02	70,92
	37,05	37,66	34,23
	25,04	39,76	36,15
	9,20	14,62	13,29
Vicente Rocafuerte	49,13	78,02	70,92
	31,24	49,62	45,11
	25,04	39,76	36,15
	18,97	21,69	19,72
Santa Paula	62,68	99,55	90,50
	52,69	60,25	54,77
	35,90	41,05	37,32
	18,97	21,69	19,72



¡Un nuevo inicio!

24 de Septiembre	18,97	21,69	19,72
	6,22	9,88	8,99
Nicolás Lapentti	6,22	9,88	8,99
Paraíso - J.L.T.	18,97	21,69	19,72
	6,22	9,88	8,99
Centenario	25,04	39,76	36,15
	18,97	21,69	19,72
6 de Junio	25,04	28,63	26,03
Vinicio Yagual I	6,22	9,88	8,99
León Febres Cordero	18,34	20,97	19,06
	6,22	9,88	8,99
Arena y Sol	18,97	21,69	19,72
	6,22	9,88	8,99
Brisas del Mar - J.L.T.	6,22	9,88	8,99
Vinicio Yagual II	6,22	9,88	8,99
San Raymundo I	128,71	147,18	133,80
	52,69	60,25	54,77
	40,13	45,88	41,71
	16,68	19,07	17,34
	6,22	9,88	8,99
San Raymundo II	6,22	9,88	8,99
Siria Bedoya	6,22	9,88	8,99
Mina Nueva	6,22	9,88	8,99
Miramar	25,10	36,24	32,95
Punta Carnero	30,31	43,76	39,78
	25,10	36,24	32,95
Diablica	35,90	46,64	42,40
	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
Tiwintza	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99



¡Un nuevo

Carmen Buchelly	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
Luis Célleri	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
Brisas del Mar - Anconcito	6,22	9,88	8,99
San Vicente	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
5 de Junio	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
El Dorado	6,22	9,88	8,99
Las Lomas	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
Luis Cadena	6,22	9,88	8,99
Paraíso - Anconcito	16,68	24,08	21,89
Manabí	35,90	37,32	33,92
	16,68	17,34	15,76
Playa	35,90	37,32	33,92
9 de Octubre - Anconcito	16,68	17,34	15,76
Bellavista	16,68	17,34	15,76
Jaime Roldós	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
Las Peñas	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
2 de Febrero	6,22	9,88	8,99
20 de Marzo	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99
Gonzalo Chávez	16,68	17,34	15,76
	6,22	9,88	8,99



Via a Ancon	35,90	37,32	33,92
Sector Agricola	6,22	9,88	8,99
Velasco Ibarra	6,22	9,88	8,99

AVALÚO DEL SOLAR

El avalúo del solar será el resultado de multiplicar el valor actual del metro cuadrado de terreno por el área de cada lote o solar.

SOLARES NO EDIFICADOS

Se consideran como solares no edificados, además de aquellos sobre los cuales no se levanten construcción alguna, los que tengan edificaciones desproporcionales con el valor mismo, o aquellas nuevas edificaciones que no hayan completado el 25% del costo total de la construcción o un equivalente económico al 100% del avalúo comercial del terreno, para el cobro del impuesto, del año inmediato siguiente; y en general, aquellos solares baldíos o no, sobre los cuales sea posible obtener un permiso municipal para construir de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de conformidad con los literales c), d) y e) del art. 507 y 508 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Recargo a solares no edificados

Establéese el recargo anual del dos por mil que se cobrará sobre el valor, que gravará a los solares no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

- El recargo solo afectará a los solares que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica.
- El recargo no afectará a las áreas ocupadas por parques o jardines adyacentes a los edificados ni a las correspondientes a retiros o limitaciones zonales, de conformidad con las ordenanzas municipales vigentes que regulen tales aspectos.

- No estarán sujetos al recargo los solares cuyo valor de la propiedad sea inferior al equivalente a veinte y cinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Art. 2.- El recargo que se aplicará a los solares no edificados, está comprendido en las zonas N° 1; N° 2; N° 3 y, parte de la zona N° 4 con sus respectivos linderos ubicados en los sectores, manzanas y solares.

ZONA No. 1

SECTORES QUE PERTENECEN A LA ZONA No. 1

La Ensená	15 de Noviembre
Chipipe	La Concepción
Estero de Salinas	Las Conchas Particulares
Salinas	Las Conchas Municipales
Sindicato de Sales	Cdla. Buen Día
Carbo Viteri	Cdla. La Milina
San Lorenzo	Los Geranios
Los Matías	Cdla. Puerta del Sol Fase
Cdla. Italiana	Cdla. Mar del Sol
Petrópolis	Costa de Oro
Marina	Carolina Privada
Ejército	Balcones de Carolina
FAE	Mirador de Costa de Oro
Reales Tamarindos	Lomas de Costa de Oro
12 de Octubre	Carolina
1 de Enero	Milagro
15 de Julio	Pueblo Nuevo

Esta zona está conformada por los siguientes sectores y manzanas:

En la Zona No. 1:

URBANO NO MARGINAL (Pagan Tributo)



Manzanas enumeradas del 01 al 06 corresponden al sector La Ensenada No. 01

Manzanas enumeradas del 01 al 06, del 20 al 31 y del 48 al 52 corresponden al sector La Ensenada No. 02

Manzanas enumeradas del 07 al 10 y del 13 al 16 corresponden al sector de Chipipe No. 01

Manzanas enumeradas del 07 al 19, del 32 al 38, del 41 al 47 y del 53 al 70 corresponden al sector de Chipipe No. 02

Manzana enumerada 03 corresponde al sector de Chipipe No. 03

Manzanas enumeradas del 11 y 12, del 17 al 21 corresponden al sector Estero de Salinas No. 01

Manzanas enumeradas del 39 y 40 corresponden al sector Estero de Salinas No. 02

Manzanas enumeradas 01, 02, 05, 06, 9, 10, 12, 13, 14 corresponden al sector Estero de Salinas No. 03

Manzanas enumeradas del 22 al 30 corresponden al sector Salinas No. 01

Manzanas enumeradas del 15 al 19 y 28 al 29 corresponden al sector Salinas No. 03

Manzanas enumeradas del 04, 07, 08 y 11 corresponden al sector Milagro No. 03

Manzana enumerada 30 corresponde al sector Pueblo Nuevo No. 03

Manzanas enumeradas del 39 al 45 corresponden al sector Sindicato de Sales No. 03

Manzanas enumeradas del 31 al 38 corresponden al sector Carbo Viteri No. 01

Manzanas enumeradas del 20 al 27, del 31 al 38 corresponden al sector Carbo Viteri No. 03

Manzanas enumeradas 01, 02, del 14 al 17, 26, del 30 al 33, del 43 al 49, 51, 53 corresponden al sector Carbo Viteri No. 04

Manzanas enumeradas del 39 al 42 corresponden al sector San Lorenzo No. 01

Manzanas enumeradas del 03 al 13, del 18 al 29, del 34 al 37 corresponden al sector San Lorenzo No. 04

Manzanas enumeradas 39, 40, del 59 al 61 corresponden al sector Los Matías No. 04

Manzanas enumeradas 01 del 06 al 27 corresponden al sector Los Matías No. 05

Manzanas enumeradas 41, 42, 50, 52 del 54 al 58 corresponden al sector Cdl. Italiana No. 04

Manzanas enumeradas 28 al 33 del 36 al 45, del 48 al 67 corresponden al sector Cdl. Italiana No. 05

Manzanas enumeradas del 43 al 45 corresponden al sector Petrópolis No. 01

Manzanas enumeradas del 01 al 39 corresponden al sector Petrópolis No. 06

Manzanas enumeradas 82, 83 corresponden al sector Petrópolis No. 07

Manzana enumerada 46 corresponde al sector Marina No. 01

Manzana enumerada 72 corresponde al sector Ejército No. 02

Manzana enumerada 71 corresponde al sector Fae No. 02

Manzanas enumeradas del 02 al 05 corresponden al sector Reales Tamarindos No. 05

Manzanas enumeradas del 01 al 05, 12, 13, 33 y 81 corresponden al sector Reales Tamarindos No. 07

Manzanas enumeradas 11, 14, 15, 31 y 32 al 05 corresponden al sector 12 de Octubre No. 07

Manzanas enumeradas del 06 al 10, del 16 al 23, del 28 al 30, del 37 al 40, del 48 al 51 y del 57 al 59 corresponden al sector 1 de Enero No. 07

Manzanas enumeradas del 34 al 36 del 52 al 56, del 70 al 74 corresponden al sector 15 de Julio No. 07

Manzanas enumeradas 60, 63 al 65, 67, 69, del 75 al 80 corresponden al sector 15 de Noviembre No. 07



Manzanas enumeradas del 24 al 27, 41, del 44 al 46 y 62 corresponden al sector La Concepción No. 07

Manzanas enumeradas del 01 al 03, y del 12 al 24 corresponden al sector Las Conchas Particulares No. 08

Manzanas enumeradas 04, 06, 07, 10, 11, del 27 al 32 y 37 corresponden al sector Las Conchas Municipales No. 08

Manzanas enumeradas del 33 al 36 corresponden al sector Cdl. Buen Día No. 08

Manzanas enumeradas del 01 al 19 del 22 al 43, del 47 al 55 y 59 corresponden al sector Cdl. La Milina No. 09

Manzanas enumeradas 20, 45, 46 y del 56 al 58 corresponden al sector Los Geranios No. 09

Manzanas enumeradas 01, 02, 04, 06, 07, del 19 al 30, del 44 al 48 corresponden al sector Cdl. Puerta del Sol Fase I No. 10

Manzanas enumeradas del 08 al 18, 29, del 31 al 43 corresponden al sector Costa de Oro No. 10

Manzanas enumeradas del 07 al 21 del 30 al 37 corresponden al sector Costa de Oro No. 12

Manzana enumerada 10 corresponde al sector Costa de Oro No. 13

Manzanas enumeradas 01, 02, del 05 al 11 corresponden al sector Carolina Privada No. 13

Manzanas enumeradas 03 y 04 corresponden al sector Balcones de Carolina No. 13

Manzanas enumeradas del 02 al 04, 24, 25, 41, 42, 62, 63 corresponden al sector Mirador de Costa de Oro No. 12

Manzanas enumeradas 01, 05, 06, 22, 23, 26, 27 corresponden al sector Lomas de Costa de Oro No. 12

Manzana enumerada 11 corresponde al sector Lomas de Costa de Oro No. 13

Manzanas enumeradas 28, 36, del 38 al 40, del 43 al 61 corresponden al sector Carolina No. 12

Manzanas enumeradas 49 y 50 corresponden al sector Cdl. Mar del Sol No. 10

Manzanas enumeradas del 01 al 04, del 06 al 17, del 19 al 43 corresponden al sector Cdl. Mar del Sol No. 11

ZONA No 2

SECTORES QUE PERTENECEN A LA ZONA No. 2

Salinas	Las Dunas Municipales
Chipipe	Sol y Mar
Milagro	Cdl. ADEMS
Francisco Rodríguez	Cdl. Puerta del Sol Fase II
Bazán	9 de Octubre
Evaristo Montenegro	Vinicio Yagual I
Cooresa	Vicente Rocafuerte
Pueblo Nuevo	Santa Paula
Brisas de Mar Bravo	24 de Septiembre
Cdl. Mar Bravo	Nicolás Lapentti
Pedro José Rodríguez	Paraíso
Coop. 23 de Mayo	Centenario
Brisas del Mar	6 de Junio
La Floresta	León Febres-Cordero
Frank Vargas Pazzos	Arena y Sol
Cdl. Hipódromo	Brisas del Mar J.L.T.
Cdl. Las Dunas	Cdl. Puerta del Sol Fase III

Esta zona está conformada por los siguientes sectores y manzanas:

En la Zona No. 2:

URBANO NO MARGINAL (Pagan Tributo)

Manzanas enumeradas del 23 al 25 corresponden al sector Chipipe No. 01

Manzanas enumeradas del 01 al 02 corresponden al sector Chipipe No.02

Manzanas enumeradas del 01 al 02, 10 al 11, 33 al 35, del 51 al 53 y 55 corresponden al sector Salinas No. 01

Manzanas enumeradas del 19 al 22 y del 27 al 29 corresponden al sector Milagro No. 01

Manzanas enumeradas del 03 al 08 corresponden al sector Francisco Rodríguez No. 02

Manzanas enumeradas del 03 al 08 corresponden al sector Francisco Rodríguez No. 02



Manzanas enumeradas del 12 al 18 y del 30 al 32 corresponden al sector Bazán No. 01

Manzanas enumeradas del 09 al 12 corresponden al sector Evaristo Montenegro No. 02

Manzanas enumeradas del 01 al 06 corresponde al sector Evaristo Montenegro No. 03

Manzanas enumeradas del 13 al 17 corresponden al sector Cooresa No. 02

Manzanas enumeradas del 07 al 10, del 17 al 24, 29 y 30 corresponden al sector Cooresa No. 03

Manzanas enumeradas del 3 al 9, del 36 al 50, y 54 corresponden al sector Pueblo Nuevo No. 01

Manzanas enumeradas del 18 al 29 corresponden al sector Pueblo Nuevo No. 02

Manzanas enumeradas del 11 al 16, del 25 al 28, y 47 corresponden al sector Pueblo Nuevo No. 03

Manzanas enumeradas del 1 al 6 corresponden al sector Pueblo Nuevo No. 04

Manzanas enumeradas del 31 al 41 corresponden al sector Brisas de Mar Bravo No. 03

Manzanas enumeradas 1 y 29 corresponden al sector Brisas de Mar Bravo No. 05

Manzanas enumeradas 23 al 30 corresponden al sector Cdl. Mar Bravo No. 05

Manzanas enumeradas del 02 al 07, del 09 al 14, 16, 22 y 31 corresponden al sector Pedro José Rodríguez No. 05

Manzanas enumeradas del 58 al 61 corresponden al sector Pedro José Rodríguez No. 06

Manzanas enumeradas del 19 al 22, del 37 al 55 corresponden al sector Coop. 23 de Mayo No. 06

Manzanas enumeradas del 34 al 36, corresponden al sector Brisas del mar No. 06

Manzanas enumeradas 34, 35, 46, 47 corresponden al sector La Floresta No. 05

Manzanas enumeradas del 03 al 06, del 11 al 13, 18, del 23 al 33 corresponden al sector La Floresta No. 06

Manzanas enumeradas 01, 02 del 07 al 10, del 14 al 17 corresponden al sector Frank Vargas Pazzos No. 06

Manzanas enumeradas del 01 al 19, 21 del 24 al 42, 44, 49, 53, 58, 59 corresponden al sector Cdl. Hipódromo No. 07

Manzanas enumeradas del 01 al 67 corresponden al sector Cdl. Las Dunas No. 08

Manzanas enumeradas 01, del 32 al 47 corresponden al sector Las Dunas Municipales No. 09

Manzanas enumeradas del 02 al 07 y del 14 al 17 corresponden al sector Sol y Mar No. 09

Manzanas enumeradas del 18 al 26 y 28 corresponden al sector Adems No. 09

Manzanas enumeradas 01, del 05 al 15, 16 (solares del 01 al 14, y del 43 al 54), 17 (solares del 01 al 14, y del 45 al 57) 19 corresponden al sector Puerta del Sol Fase II No. 10

Manzanas enumeradas del 01 al 18 y del 21 al 36 corresponden al sector 9 de Octubre No. 11

Manzanas enumeradas del 01 al 09 y del 17 al 19 corresponden al sector 9 de Octubre No. 12

Manzanas enumeradas 01, 03, 05 corresponden al sector 9 de Octubre No. 13

Manzanas enumeradas 01, 02, 03, 05, 06, 08 corresponden al sector 9 de Octubre No. 20

Manzanas enumeradas del 10 al 16, 23 y 24 corresponden al sector Vicente Rocafuerte No. 12

Manzanas enumeradas del 07 al 12 corresponden al sector Vicente Rocafuerte No. 13

Manzanas enumeradas del 33 al 35, del 48



al 52 corresponden al sector Vicente Rocafructe No. 15

Manzanas enumeradas del 18 al 21, 49, 50 corresponden al sector Vicente Rocafructe No. 17

Manzanas enumeradas del 01 al 05 corresponden al sector Santa Paula No. 14

Manzanas enumeradas del 01 al 31, del 36 al 47, del 53 al 65, del 68 al 75 corresponden al sector Santa Paula No. 15

Manzanas enumeradas 02, 03, del 06 al 09, del 11 al 13, del 18 al 23, 28, del 32 al 35 corresponden al sector Santa Paula No. 16

Manzanas enumeradas 66, 67 corresponden al sector 24 de Septiembre No. 15

Manzanas enumeradas del 01, 04, 05, 14 y 15 corresponden al sector 24 de Septiembre No. 16

Manzanas enumeradas del 61 al 64 corresponden al sector 24 de Septiembre No. 17

Manzanas enumeradas del 13 al 15 corresponden al sector 24 de Septiembre No. 18

Manzanas enumeradas 16, 17 del 24 al 31, del 36 al 38 corresponden al sector Nicolás Lapentti No. 16

Manzanas enumeradas 38, del 40 al 42, del 64 al 68, del 86 al 89, 92 y 98 corresponden al sector Nicolás Lapentti No. 18

Manzanas enumeradas 44, 45 del 51 al 60, del 65 al 71 y 77 corresponden al sector Paraíso No. 17

Manzanas enumeradas del 06 al 12, del 16 al 23, 33, 34, 36, 37, 44, 45, 48 del 59 al 62, del 69 al 72, del 82 al 85, 90, 91, y 93 corresponden al sector Paraíso No. 18

Manzanas enumeradas del 47 al 54 corresponden al sector Centenario No. 11

Manzanas enumeradas del 20 al 22 corresponden al sector Centenario No. 12

Manzanas enumeradas del 06 al 15, 17, del 22 al 33, del 46 al 48 corresponden al sector Centenario No. 17

Manzanas enumeradas 19, 20, del 37 al 40, del 42 al 46 corresponden al sector 6 de Junio No. 11

Manzanas enumeradas del 01 al 05, y del 34 al 37 corresponden al sector 6 de Junio No. 17

Manzanas enumeradas del 40 al 43, del 72 al 75 corresponden al sector Arena y Sol No. 17

Manzanas enumeradas del 02 al 05, 24 corresponden al sector Arena y Sol No. 18

Manzanas enumeradas del 27 al 32, del 49 al 52, del 54 al 58, del 73 al 75, del 77 al 81, del 94 al 96 corresponden al sector Brisas del Mar No. 18

Manzanas enumeradas 01 y 02 corresponden al sector Puerta del Sol Fase III No. 21

URBANO MARGINAL (No Pagan Tributo)

Manzanas enumeradas 08, 15, 18, 19, 21 corresponden al sector Pedro José Rodríguez No. 05

Manzanas enumeradas 57, 62 corresponden al sector Pedro José Rodríguez No. 06

Manzanas enumeradas del 48 al 56 corresponden al sector Las Dunas Municipales No. 09

Manzanas enumeradas 16 (solares 15 al 47 y 55), 17 (solares 15 al 44) y del 20 al 51 corresponden al sector Puerta del Sol Fase II No. 10

Manzana enumerada 38 corresponde al sector 6 de Junio No. 17

Manzanas enumeradas del 01 al 41 corresponden al sector León Febres Cordero No. 19

Manzanas enumeradas 39, 76 corresponden al sector Arena y Sol No. 17

Manzanas enumeradas 01 corresponden al sector Arena y Sol No. 18

Manzanas enumeradas del 26, 53 y 76 corresponden al sector Brisas del Mar No. 18

Manzana enumerada 97 corresponde al sector Vinicio Yagual I No. 18



SECTORES QUE PERTENECEN A LA ZONA No. 3

Vinicio Yagual I	Siria Bedoya
Vinicio Yagual II	Mina Nueva
San Raymundo I	Miramar
San Raymundo II	Punta Carnero

Esta zona está conformada por los siguientes sectores y manzanas

En la Zona No. 3:

URBANO NO MARGINAL (Pagan Tributo)

Manzanas enumeradas del 11 al 20, del 36 al 39, 49, 50, del 55 al 57, 65, 74, 75, 79, 81 corresponden al sector San Raimundo I No. 04

Manzana enumerada 64 corresponde al sector San Raimundo I No. 05

Manzanas enumeradas del 01 al 27, 30, 58 al 61, 76, y 80 corresponden al sector San Raimundo I No. 06

Manzanas enumeradas del 01 al 34 corresponden al sector San Raimundo I No. 07

Manzanas enumeradas 07, 08, 13, 15, 17, 18, del 28 al 32, 34, del 36 al 38, 41, del 43 al 45, del 47 al 50, 56, 57, 63, 64, del 72 al 75, 77, 89, 118, 123, 124, del 129 al 132, 162, 212, 220, 224, 225, 231, 246 y 247 corresponden al sector Mina Nueva No. 01.

Manzana enumerada 01 corresponde al sector Mina Nueva No. 02

Manzanas enumeradas 85 y 86 corresponden al sector Punta Carnero No. 03

URBANO MARGINAL (No Pagan Tributo)

Manzanas enumeradas del 01 al 07, 09, 10, del 21 al 35, del 40 al 48, del 51 al 54, 76, del 85 al 94, 98 y 99 corresponden al sector Vinicio Yagual I No. 04

Manzana enumerada 84 corresponde al sector Vinicio Yagual I No. 05

Manzanas enumeradas 59, 63, 68, 69, 83, 84, 97 corresponden al sector Vinicio Yagual II No. 04

Manzanas enumeradas del 01 al 36, del 65 al 83, del 85 al 88, 91, 92, 95 y 98 corresponden al sector Vinicio Yagual II No. 05

Manzanas enumeradas 58, 66, 67, del 71 al 73, 77, 78, 80 y 82 corresponden al sector San Raimundo I No. 04

Manzanas enumeradas del 01 al 27 corresponden al sector San Raimundo II No. 08

Manzanas enumeradas del 49 al 57, del 63 al 66, y 82 corresponden al sector Siria Bedoya No. 06

Manzanas enumeradas del 09 al 37, del 39 al 45, 47, del 49 al 52, 64, 66 y 88 corresponden al sector Miramar No. 03

ZONA No.4

SECTORES QUE PERTENECEN A LA ZONA No. 4

San Raymundo I

Esta zona está conformada por los siguientes sectores y manzanas

En la Zona No. 4:

URBANO NO MARGINAL (Pagan Tributo)

Manzanas enumeradas del 01 al 06, 14, 15 y 34 corresponden al sector San Raimundo I No. 01

ZONA No.5

SECTORES QUE PERTENECEN A LA ZONA No. 5

San Raymundo I
Punta Carnero
La Diablica

Esta zona está conformada por los siguientes sectores y manzanas

En la Zona No. 5:

URBANO NO MARGINAL (Pagan Tributo)



Manzanas enumeradas 19, del 21 al 24, 26, del 28 al 33, del 35 al 37, 39, del 49 al 58 corresponden al sector San Raimundo I No. 01

Manzana enumerada 96 corresponde al sector San Raimundo I No. 03

Manzanas enumeradas 33 y 34 corresponden al sector San Raimundo I No. 04

Manzanas enumeradas del 01 al 18, 20, 25, del 60 al 73 corresponden al sector Punta Carnero No. 01

Manzana enumerada 90 corresponde al sector Diablica No. 05

URBANO MARGINAL (No Pagan Tributo)

Manzanas enumeradas del 40 al 48 corresponden al sector San Raimundo I No. 01

ZONA No.6

SECTORES QUE PERTENECEN A LA ZONA No. 6

Punta Carnero	9 de Octubre
Tiwintza	Bellavista
Carmen Buchelli	Las Penas
Luis Celleri	2 de Febrero
San Vicente	20 de Marzo
5 de Junio	Los Almendros
Las Lomas	Gonzalo Chávez
Luis Cadena	El Dorado
Paraíso	La Diablica
Manabí	

Esta zona está conformada por los siguientes sectores y manzanas:

En la Zona No. 6:

URBANO NO MARGINAL (Pagan Tributo)

Manzanas enumeradas 47, 48 corresponden al sector Punta Carnero No. 01

Manzanas enumeradas 07, 10, 11, 19, del 24 al 26 corresponden al sector Tiwintza No. 02

Manzanas enumeradas del 28 al 31, del 37 al 42, y 49 corresponden al sector Carmen Buchelli No. 02

Manzanas enumeradas 47, 48, del 50 al 52, del 55 al 63, del 66 al 69, 71, 72, 76, 77 corresponden al sector Luis Celleri No. 02

Manzanas enumeradas 37, del 48 al 52, 55, 73, 93, y 94 corresponden al sector San Vicente No. 03

Manzana enumerada 79 corresponde al sector Jaime Roldos No. 03

Manzanas enumeradas 78 y 80 corresponden al sector Jaime Roldos No. 04

Manzanas enumeradas del 12 al 18, 20, del 30 al 40 y 95 corresponden al sector 5 de Junio No. 04

Manzanas enumeradas 21, 28, 29, 41, 42, 90 corresponden al sector Las Lomas No. 04
Manzanas enumeradas 23, 24, 91, 92 y 94 corresponden al sector Luis Cadena No. 04

Manzanas enumeradas 05, del 25 al 27, del 43 al 50, 68, 96 y 97 corresponden al sector Paraíso No. 04

Manzanas enumeradas 21 y 22 corresponden al sector Paraíso No. 05

Manzanas enumeradas 51, 66, 67, del 70 al 72, del 84 al 87 y 93 corresponden al sector Manabí No. 04

Manzanas enumeradas 08 y 10 corresponden al sector Manabí No. 05

Manzanas enumeradas del 63 al 65, del 73 al 77, del 81 al 83, y 99 corresponden al sector 9 de Octubre No. 04

Manzanas enumeradas del 52 al 52, y 77 corresponden al sector Bellavista No. 04

Manzanas enumeradas 53, 54, del 59 al 62, del 65 al 71 corresponden al sector Las Penas No. 03

Manzanas enumeradas 57, 58, 63, 64, y 72 corresponden al sector 2 de Febrero No. 03

Manzanas enumeradas del 42 al 47, 56, y 74 corresponden al sector 20 de Marzo No. 03

Manzanas enumeradas 20, del 29 al 31, 83, 84 corresponden al sector Los Almendros No. 03

Manzanas enumeradas del 14 al 18, del 21 al 28, del 32 al 36, del 38 al 41, 75, 80, 82,



95, 96 corresponden al sector Gonzalo Chávez No. 03

Manzanas enumeradas 01 al 04, del 07 al 09, y 11 corresponden al sector El Dorado No. 04

Manzanas enumeradas 01 al 04, corresponden al sector El Dorado No. 05

Manzanas enumeradas del 09 al 11, 42, 59, del 92 al 96 corresponden al sector La Diablica No. 01

Manzanas enumeradas 17, del 11 al 15, 20 corresponden al sector La Diablica No. 05

URBANO MARGINAL (No pagan Tributo)

Manzanas enumeradas del 12 al 14, del 16 al 18, del 20 al 22, 79 corresponden al sector Tiwintza No. 02

Manzanas enumeradas 01, 02, del 05 al 08, del 10 al 12, corresponden al sector Tiwintza No. 08

Manzanas enumeradas 08, 32, 33, 35, 36, y 43 corresponden al sector Carmen Buchelli No. 02

Manzanas enumeradas 46, 53, 65 corresponden al sector Luis Celleri No. 02

Manzanas enumeradas del 01 al 13, 19, del 76 al 78, 85, del 89 al 92, y 98 corresponden al sector Gonzalo Chávez No. 03

Manzanas enumeradas 07, del 12 al 35, 46, del 54 al 58, 70, 77, del 83 al 91 y 99 corresponden al sector La Diablica No. 01

Manzanas enumeradas 80 y 82 corresponden al sector La Diablica No. 02

Manzanas enumeradas 07, 48, 52, 61, 66 corresponden al sector La Diablica No. 06

AVALÚO DE LAS EDIFICACIONES

Así como hasta ahora hemos hecho exclusión en lo que respecta a la tierra de su actividad para producir rentas, aptos para el uso, al margen de aquel uso que signifique la producción de rentas, por el solo hecho de tener incorporados materiales y trabajo un edificio ya es un valor.

FACTORES QUE DETERMINAN EL VALOR DE UN EDIFICIO O CONSTRUCCIONES

La calidad física.- Los materiales y su utilización, la edad, el estado, la depreciación y conservación, los gastos necesarios para rehabilitación; constituyen a formar la calidad física de una obra.

La calidad de material.- tiene un efecto directo sobre el valor del edificio porque afecta a dos importantes elementos del mismo: la vida probable y su valor residual.

La edad y el estado, la depreciación y conservación contribuyen a la perduración de valores a través del tiempo.

Referente a la construcción podemos apreciar y analizar que las edificaciones que se encuentran en el cantón, son bien definidas tanto en la población permanente como también en las propiedades del turismo de nuestro medio, encontrándose construcciones de caña, madera, mixta, bloque cruzado, hormigón armado, edificaciones residenciales en departamento en propiedades horizontales turísticas y comerciales.

Los factores de orden puramente físicos son expresables por medio de los que conocemos como presupuesto por un lado, y depreciación por el otro, calculada la diferencia costo menos depreciación se obtendrá la reposición.


Los términos costo de origen y el valor de reposición son indicadores para obtener el avalúo.

El costo de origen es el monto necesario para construir el edificio estudiado, teniendo en cuenta las condiciones de precio a la fecha del avalúo. En rigor, el costo de origen es un hecho, en cambio el de reposición es una estimación.

Si se requiere establecer el costo presente formamos el presupuesto de la obra.

Para la presente actualización mediante la siguiente clasificación y tipología de las construcciones, las identificaremos para asignarles un valor por metro cuadrado de construcción con relación a sus características, para determinar su avalúo actual.



		EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS			
FECHA : NOVIEMBRE DEL 2015					
TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCIONES EN CANTON SALINAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NOMENCLATURA	VALOR \$/m ² CALCULADO	VALOR PROPUESTO	
CAÑA					
CAÑA	ESTRUCTURA: MADERA, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE CAÑA, PIEZAS SANIOTARIAS ECONOMICAS, CUBIERTA DE ZINC O ASBESTO, INSTALACIONES ELECT. SOBREPUESTAS	CAÑA	\$48,13 /m ²	\$45,00	/m ²
MADERA					
MADERA	ESTRUCTURA: MADERA, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE MADERA , PIEZAS SANIOTARIAS ECONOMICAS, CUBIERTA DE ZINC O ASBESTO, INSTALACIONES ELECT. SOBREPUESTAS	MADERA MAD	\$52,99 /m ²	\$50,00	/m ²
AREA CUBIERTA-MADERA	ESTRUCTURA: MADERA, PISO : RELANTILLO H.S, CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC	AC-MAD.	\$24,83 /m ²	\$25,00	/m ²
MIXTA					
MIXTA MADERA BLOQUE	ESTRUCTURA: MADERA, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES , PIEZAS SANIOTARIAS ECONOMICAS, CUBIERTA DE ZINC O ASBESTO, INSTALACIONES ELECT. SOBREPUESTAS	MIXTA MADERA-BLOQUE MIX-MB	\$72,03 /m ²	\$70,00	/m ²
MIXTA 2 PISOS PLANTA BAJA HORM. ; PLANTA ALTA MADERA- CAÑA	MIXTA P.B. HORMIGON-PAREDES BLOQUE, ENTERPISO MADERA P.ALTA MADERA, PAREDES CAÑA , CUBIERTA ZINC	MIXTA MADERA-BLOQUE MIX-MB	\$83,36 /m ²	\$80,00	/m ²



j Un no



EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

FECHA : NOVIEMBRE DEL 2015

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCIONES EN CANTON SALINAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NOMENCLATURA	VALOR \$/m ² CALCULADO	VALOR PROPUESTO
EDIFICACION HORMIGON ARMADO				
HORMIGON-AREA CUBIERTA	ESTRUCTURA: COLUMNAS DE HORMIGON , PISO : RELANTILLO H.S, CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC	AC-M	\$44,20 /m ²	\$40,00 /m ²
EDIFICACION POPULAR HO. AO..	ESTRUCTURA: H. ARMADO, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES , PIEZAS SANITARIAS ECONOMICAS, CUBIERTA DE ASBESTO, INSTALACIONES ELECT. SOBREPUESTAS O EMPOTRADAS	VPOP	\$144,20 /m ²	\$140,00 /m ²
TIPOS DE ECONOMICO-MEDIO HO. HASTA 2 PISOS	ESTRUCTURA: H. ARMADO, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES PISOS DE CERAMICA O SIMILAR , PIEZAS SANITARIAS ECONOMICAS, CUBIERTA DE ASBESTO, INSTALACIONES ELECT. SOBREPUESTAS O EMPOTRADAS	VI-RES	\$281,56 /m ²	\$275,00 /m ²
TIPOS DE MEDIO-ALTO HO. HASTA 2 PISOS	ESTRUCTURA: H. ARMADO, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES PISOS DE CERAMICA , MARMETONSIMILAR , PIEZAS SANITARIAS MEDIO, CUBIERTA DE ASBESTO, TUMBADOINSTALACIONES ELECT. EMPOTRADAS	VI-RES MA	\$512,79 /m ²	\$500,00 /m ²

30



¡Un no!



EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

FECHA : NOVIEMBRE DEL 2015

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCIONES EN CANTON SALINAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NOMENCLATURA	VALOR \$/m ² CALCULADO	VALOR PROPUESTO
EDIFICACION HORMIGON ARMADO				
TIPOS DE LUJO HO. HASTA 2 PISOS	ESTRUCTURA: H. ARMADO, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES PISOS DE CERAMICA , LOSA DE PISO,MARMETONSIMILAR , PIEZAS SANITARIAS MEDIO, CUBIERTA DE ASBESTO-TEJAS, TUMBADOI NSTALACIONES ELECT. EMPOTRADAS	VI-RES LJ	\$676,13 /m ²	\$650,00 /m ²
EDIFICIOS 4 -6 PISOS	ESTRUCTURA: H. ARMADO, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES PISOS DE CERAMICA , LOSA DE PISO,MARMETONSIMILAR , PIEZAS SANITARIAS MEDIO, CUBIERTA DE ASBESTO, TUMBADOI NSTALACIONES ELECT. EMPOTRADAS	H4-6	\$574,33 /m ²	\$550,00 /m ²
EDIFICIOS 7 -9 PISOS	ESTRUCTURA: H. ARMADO, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES PISOS DE CERAMICA , LOSA DE PISO,MARMETONSIMILAR , PIEZAS SANITARIAS MEDIO, CUBIERTA DE ASBESTO, TUMBADOI NSTALACIONES ELECT. EMPOTRADAS, ASCENSOR	H7+	\$721,75 /m ²	\$700,00 /m ²
EDIFICIOS ACERO +7 PISOS EN ADELANTE	ESTRUCTURA: H. ARMADO, PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUES PISOS DE CERAMICA , LOSA DE PISO,MARMETONSIMILAR , PIEZAS SANITARIAS MEDIO, CUBIERTA DE ASBESTO, TUMBADOI NSTALACIONES ELECT. EMPOTRADAS, ASCENSOR	AC7+	\$1.196,75 /m ²	\$1.100,00 /m ²
GALPONES				
GALPON ABIERTO DE HORMIGON ARMADO O METALICO (INDUSTRIAL)	ESTRUCTURA: H.O. ARRADO O METALICA PISO : RELANTILLO H.S, CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC	GAL-A	\$56,08 /m ²	\$55,00 /m ²
GALPON CERRADO LIVANO DE HORMIGON ARMADO O METALICO (INDUSTRIAL)	ESTRUCTURA: H.O. ARRADO O METALICA PISO : RELANTILLO H.S, PAREDES DE BLOQUE ,CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC,INSTALACIONES ELECTRICAS EMPOTRADAS.	GAL-CL	\$91,89 /m ²	\$90,00 /m ²
GALPON CERRADO PESADO DE HORMIGON ARMADO O METALICO (INDUSTRIAL)	ESTRUCTURA: H.O. ARRADO O METALICA PISO : RELANTILLO H.A, PAREDES DE BLOQUE ,CUBIERTA DE ASBESTO O ZINC, INSTALACIONES ELECTRICAS EMPOTRADAS.	GAL-P	\$107,17 /m ²	\$100,00 /m ²

Dirección:

Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Cdma. Italiana

Teléfono:

04 2 930 004

alcaldia@salinas.gob.ec



¡Un nuevo inicio!

TABLA DE CLASIFICACION DE EDIFICACIONES Y SUS VALORES

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EDIFICACIONES Y SUS VALORES				
FECHA : NOVIEMBRE DEL 2015				
TIPO	CATEGORIA	CLASIFICACIÓN	VALOR \$/M2	
CAÑA				
CAÑA	POPULAR	CAÑA	\$45,00	/m ²
MADERA				
MADERA	POPULAR	MAD	\$50,00	/m ²
AREA CUBIERTA-MADERA	POPULAR	AC-MAD.	\$25,00	/m ²
MIXTA				
MIXTA MADERA BLOQUE	POPULAR	MIX-MB	\$70,00	/m ²
MIXTA 2 PISOS PLANTA BAJA HORM. ; PLANTA ALTA MADERA- CAÑA	POPULAR	MIX-MB2	\$80,00	/m ²
EDIFICACION HORMIGON ARMADO				
HORMIGON-AREA CUBIERTA	POPULAR	AC-M	\$40,00	/m ²
EDIFICACION POPULAR HO. AO..	POPULAR	VPOP	\$140,00	/m ²
TIPOS DE ECONOMICO-MEDIO HO. HASTA 2 PISOS	RESIDENCIAL	VI-RES	\$275,00	/m ²
TIPOS DE MEDIO-ALTO HO. HASTA 2 PISOS	RESIDENCIAL	H2-3	\$500,00	/m ²
EDIFICACION HORMIGON ARMADO				
TIPOS DE LUJO HO. HASTA 2 PISOS	RESIDENCIAL	VI-RES LJ	\$650,00	/m ²
EDIFICIOS 4 -6 PISOS	RESIDENCIAL COMERCIAL	H4-6	\$550,00	/m ²
EDIFICIOS 7 -9 PISOS	RESIDENCIAL COMERCIAL	H7+	\$700,00	/m ²
EDIFICIOS ACERO +7 PISOS EN ADELANTE	RESIDENCIAL COMERCIAL	AC7+	\$1.100,00	/m ²
GALPONES				
GALPON ABIERTO DE HORMIGON ARMADO O METALICO (INDUSTRIAL)	INDUSTRIAL	GAL-A	\$55,00	/m ²
GALPON CERRADO LIVANO DE HORMIGON ARMADO O METALICO (INDUSTRIAL)	INDUSTRIAL	GAL-CL	\$90,00	/m ²
GALPON CERRADO PESADO DE HORMIGON ARMADO O METALICO (INDUSTRIAL)	INDUSTRIAL	GAL-P	\$100,00	/m ²
PISCINA -GIMNASIO	RESIDENCIAL COMERCIAL	P-G	\$285,00	/m ²
SALA/EVENTOS Y/O AREAS SOCIAL m ²	RESIDENCIAL COMERCIAL	SEV	\$350,00	/m ²
CERRAMIENTO (ml)	RESIDENCIAL	CERR	\$248,00	/m ²



de conformidad con el Art. 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN

AE = Avalúo de la edificación

AC = Área de construcción

V3 = Valor del metro cuadrado de construcción.

AE = AC x V3

Con la aplicación de ésta fórmula se realizará el proceso de valoración para cada tipo de construcción que se está evaluando.


AVALÚO ACTUAL

La sumatoria del avalúo del solar y el de la edificación, será el avalúo actual establecido

EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DE SCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS															
PRESUPUESTO DE OBRA															
FECHA: NOVIEMBRE DEL 2015								TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION							
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: DE 15 DIAS								CAÑA		MADERA MAD		MIXTA MADERA-BLOQUE MIX.MR			
RUBROS	UNIDAD	EQUIPO	M.OBRA	MATERIALES	SUB TOTAL COST	INDIRECTO 0,00%	P.U TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL		
MOVIMIENTO DE TIERRA															
EXCAVACIONA PULSO	M3	0,04	7,25	0,00	7,29	0,00	7,29	1	7,29	1	7,29	1	7,29		
RELLENO COMPACTADO CON MA	M3	5,13	0,27	0,00	5,40	0,00	5,40	2,4	12,96	2,4	12,96	5	27		
MUROS															
MUROS DE PIEDRA BASE	M3	0,00	103,68	122,62	226,30	0,00	226,30	0,15	33,945	0,15	33,945	0,4	90,52		
CIMENTACIÓN															
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M3	10,43	36,83	59,37	106,63	0,00	106,63	0	0	0	0	2	213,26		
PLINTOS	M3	16,08	107,15	186,99	310,22	0,00	310,22	0	0	0	0	0,3	93,066		
MUROS DE PIEDRA BASE (0,20 X	ML	0,00	4,56	7,95	12,51	0,00	12,51	0	0	0	0	0,25	3,1275		
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M2	0,52	1,90	2,99	5,41	0,00	5,41	24	129,84	24	129,84	24	129,84		
MAMPOSTERIA															
PAREDES BLOQUE ECONOMICO	M2	0,00	7,45	9,09	16,54	0,00	16,54					53,7	888,198		
PAREDES DE CANA CON ESTRU	M2	0,00	1,50	1,50	3,00	0,00	3,00	60,1	180,3	0	0	30	90		
PAREDES MADERA	M2	0,00	3,50	4,50	8,00	0,00	8,00	0	0	60,1	480,8				
CUBIERTA															
CUBIERTA CON ZINC CON CUARTO	M2	0,00	2,73	6,20	8,93	0,00	8,93	35	312,55	35	312,55	35	312,55		
PILARES	M3	16,67	152,84	367,22	536,73	0,00	536,73	0	0	0	0	0	0		
INSTALACION ELECTRICA															
PUNTO DE LUZ	PTO	0,20	20,59	19,37	40,16	0,00	40,16	1	40,16	1	40,16	2	80,32		
TOMA CORRIENTE 110 V.	PTO	0,20	20,59	18,20	38,99	0,00	38,99	1	38,99	1	38,99	2	77,98		
INSTALACION AAPP-AASS-AALL															
CAJA MATRIZ AA.SS	UN	0,00	22,65	55,62	78,27	0,00	78,27	0	0	0	0	0	0		
PUNTO AGUA POTABLE FRÍA	PTO	0,00	25,30	8,93	34,23	0,00	34,23	1	34,23	1	34,23	4	136,92		
PUNTO AGUA SERVIDA	PTO	0,00	25,30	9,36	34,66	0,00	34,66	1	34,66	1	34,66		0		
CARPINTERÍA															
PUERTA PRINCIPAL	UN	0,00	54,53	93,75	148,28	0,00	148,28	1	148,28	1	148,28	1	148,28		
PUERTA DE DORMITORIO	UN	0,00	54,53	81,46	135,99	0,00	135,99	1	135,99	1	135,99	3	407,97		
PUERTA DE BAÑOS	UN	0,00	54,53	65,40	119,93	0,00	119,93	0	0	0	0				
VENTANAS DE MADERA	M2	0,00	6,00	40,00	46,00	0,00	46,00	1	46	1	46	2	92		
PINTURA															
PINTURA	M2	0,00	2,70	2,31	5,01	0,00	5,01	0	0	0	0	70	350,7		
								COSTO TOTAL		1155,2		1271,7		2881,39	
								AREA DE CONSTRU		24 m ²		24 m ²		24 m ²	
								VALOR /M2		\$48,13 /m ²		\$52,99 /m ²		\$72,03 /m ²	



¡Un nuevo inicio!

 Salinas ALCALDIA		EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS							
		PRESUPUESTO DE OBRA							
FECHA :		NOVIEMBRE DEL 2015							
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: DE 15 DIAS								MIXTA MEDERA-BLOQUE MIX-MB	
RUBROS	UNIDAD	EQUIPO	M.OBRA	MATERIALES	SUB TOTAL COSTOS	INDIRECTOS 0,00%	P.U TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
MOVIMIENTO DE TIERRA									
EXCAVACION A PULSO	M3	0,04	7,25	0,00	7,29	0,00	7,29	1,5	10,935
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	5,13	0,27	0,00	5,40	0,00	5,40	5	27
MUROS									
MUROS DE PIEDRA BASE	M3	0,00	103,68	122,62	226,30	0,00	226,30	0,4	90,52
CIMENTACIÓN									
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M3	10,43	36,83	59,37	106,63	0,00	106,63	2	213,26
PLINTOS	M3	16,08	107,15	186,99	310,22	0,00	310,22	0,3	93,066
MUROS DE PIEDRA BASE (0.20 X 0.4	ML	0,00	4,56	7,95	12,51	0,00	12,51	0,25	3,1275
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M2	0,52	1,90	2,99	5,41	0,00	5,41	36	194,76
ESTRUCTURAS									
PILARES	M3	16,67	152,84	367,22	536,73	0,00	536,73	1,08	579,6684
MAMPOSTERIA									
PAREDES BLOQUE ECONOMICO	M2	0,00	7,45	9,09	16,54	0,00	16,54	53,7	888,198
PAREDES DE CANA CON ESTRUCT	M2	0,00	1,50	1,50	3,00	0,00	3,00	30	90
PAREDES MADERA	M2	0,00	3,50	4,50	8,00	0,00	8,00	130	1040
CUBIERTA									
CUBIERTA CON ZINC CON CUARTON	M2	0,00	2,73	6,20	8,93	0,00	8,93	36	321,48
INSTALACION ELECTRICA									
PUNTO DE LUZ	PTO	0,20	20,59	19,37	40,16	0,00	40,16	4	160,64
TOMACORRIENTE 110 V.	PTO	0,20	20,59	18,20	38,99	0,00	38,99	4	155,96
INSTALACION AAPP-AASS-AALL									
TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 2"	ML	0,00	3,80	1,58	5,38	0,00	5,38	10	53,8
LLAVE JARDIN	U	0,00	7,59	6,85	14,44	0,00	14,44	1	14,44
CAJA MATRIZ AA.SS	UN	0,00	22,65	55,62	78,27	0,00	78,27	1	78,27
PUNTO AGUA POTABLE FRÍA	PTO	0,00	25,30	8,93	34,23	0,00	34,23	4	136,92
PUNTO AGUA SERVIDA	PTO	0,00	25,30	9,36	34,66	0,00	34,66		0
CARPINTERÍA									
PUERTA PRINCIPAL	UN	0,00	54,53	93,75	148,28	0,00	148,28	1	148,28
PUERTA DE DORMITORIO	UN	0,00	54,53	81,46	135,99	0,00	135,99	6	815,94
PUERTA DE BAÑOS	UN	0,00	54,53	65,40	119,93	0,00	119,93		
VENTANAS DE MADERA	M2	0,00	6,00	40,00	46,00	0,00	46,00	4	184
PINTURA									
PINTURA	M2	0,00	2,70	2,31	5,01	0,00	5,01	140	701,4
COSTO TOTAL								6001,66	
AREA DE CONSTRUCCIÓN								72 m ²	
VALOR /M2								\$83,36 /m ²	

34



¡Un nuevo inicio!

EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS									
PRESUPUESTO DE OBRA									
FECHA: NOVIEMBRE DEL 2015								TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION	
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: DE 15 DIAS								AREA CUBIERTA-EST.	
								MADERA	AC-MAD
RUBROS	UNIDA D	EQUIP O	M.OBR A	MATERIA LES	SUB TOTAL COST	INDIREC 0,00%	P.U TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	0,01	1,05	0,58	1,64	0,00	1,64	24	39,36
MOVIMIENTO DE TIERRA									
EXCAVACION A PULSO	M3	0,04	7,25	0,00	7,29	0,00	7,29	1	7,29
RELLENO COMPACTADO CON MA	M3	5,13	0,27	0,00	5,40	0,00	5,40	2,4	12,96
MUROS									
MUROS DE PIEDRA BASE	M3	0,00	103,68	122,62	226,30	0,00	226,30	0,15	33,945
CIMENTACIÓN									
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M2	0,52	1,90	2,99	5,41	0,00	5,41	24	129,84
CUBIERTA									
CUBIERTA CON ZINC CON CUARTO	M2	0,00	2,73	6,20	8,93	0,00	8,93	24	214,32
INSTALACION ELECTRICA									
PUNTO DE LUZ	PTO	0,20	20,59	19,37	40,16	0,00	40,16	2	80,32
TOMACORRIENTE 110 V.	PTO	0,20	20,59	18,20	38,99	0,00	38,99	2	77,98
							COSTO TOTAL		\$596,02
							AREA DE CONSTRU	24,00 m ²	
							VALOR /M2	\$24,83 /m ²	



EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

PRESUPUESTO DE OBRA

FECHA : NOVIEMBRE DEL 2015

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: DE 60 A 90 DIAS

TIPOS DE EDIFICACION AREA
CUBIERTA HORMIGON
AC-M

EDIFICACION POPULAR Ho. Ao.
VPOP

DESCRIPCION DE RUBROS	UNIDAD	EQUIPO	M.OBRA	MATERIALES	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	INDIRECTOS 0,00%	P.U TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
MOVIMIENTO DE TIERRA											
EXCAVACIÓN Y DESALOJO	M3	6,53	0,00	0,00	6,53	0,00	6,53	13,6	88,808	13,6	88,808
EXCAVACION A PULSO	M3	0,04	7,25	0,00	7,29	0,00	7,29		0		0
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL D	M3	5,13	0,27	0,00	5,40	0,00	5,40	13,6	73,44	13,6	73,44
MUROS											
MUROS DE PIEDRA BASE	M3	0,00	103,68	122,62	226,30	0,00	226,30		0		0
CIMENTACIÓN											
REPLANTILLO	M3	10,43	36,83	59,37	106,63	0,00	106,63	3,41	363,6083	3,41	363,6083
PLINTOS	M3	16,08	107,15	186,99	310,22	0,00	310,22	0,84	260,5848	0,84	260,5848
ZAPATAS	M3	4,65	128,62	283,97	417,24	0,00	417,24		0		0
RIOSTRAS	M3	16,08	128,62	211,61	356,31	0,00	356,31	1,008	359,16048	1,008	359,16048
MUROS DE PIEDRA BASE (0.20 X 0.40)	ML	0,00	4,56	7,95	12,51	0,00	12,51		0		0
REPLANTILLO (ESPOSOR 5 CMTS)	M2	0,52	1,90	2,99	5,41	0,00	5,41	68,2	368,962	68,2	368,962
ESTRUCTURAS											
PILARES PLANTA BAJA	M3	16,67	152,84	367,22	536,73	0,00	536,73	1,68	901,7064	1,68	901,7064
PILARES PLANTA ALTA	M3	16,67	179,05	367,22	562,94	0,00	562,94		0		0
LOSETA DE COCINA	ML	0,00	22,63	39,40	62,03	0,00	62,03	0	0	2	124,06
LOSETA DE CLOSET	ML	0,00	22,94	46,14	69,08	0,00	69,08		0		0
MAMPOSTERIA											
PAREDES EXTERIORES	M2	0,00	10,24	8,99	19,23	0,00	19,23	0	0	102,9	1978,767
PAREDES DE INTERIOR	M2	0,00	10,20	7,74	17,94	0,00	17,94		0		0
PAREDES BLOQUE VISTO 8X20X40	M2	0,03	10,33	8,59	18,95	0,00	18,95		0		0
PAREDES BLOQUE ECONOMICO	M2	0,00	7,45	9,09	16,54	0,00	16,54	0	0	30	496,2
JARDINERA DE HORMIGON	ML	0,21	30,32	15,75	46,28	0,00	46,28		0		0
LAVAROPA H.A	UN	0,00	112,55	98,54	211,09	0,00	211,09	0	0	1	211,09
ENLUCIDOS											
CUADRADA BOQUETE VENTANA	ML	0,00	3,95	1,53	5,48	0,00	5,48	0	0	15	82,2
CUADRADA BOQUETE PUERTA A=0.12	ML	0,00	3,95	0,66	4,61	0,00	4,61	0	0	19,6	90,356
FILOS	ML	0,02	2,85	0,54	3,41	0,00	3,41	0	0	168	572,88
FILOS EXTERIORES	ML	0,00	4,08	0,50	4,58	0,00	4,58		0		0
ESCALONES	ML	0,00	6,22	3,90	10,12	0,00	10,12		0		0
MOLDURA	ML	0,30	6,91	0,96	8,17	0,00	8,17		0		0
TACO DE CUBIERTA	ML	0,30	8,16	5,35	13,81	0,00	13,81		0		0
CUBIERTA											
CUBIERTA TIPO ONDULADA	M2	0,00	2,73	7,25	9,98	0,00	9,98	68	678,64	68,2	680,636
INSTALACION ELECTRICA											
PUNTO DE LUZ	PTO	0,20	20,59	19,37	40,16	0,00	40,16	0	0	3	120,48
TOMACORRIENTE 110 V.	PTO	0,20	20,59	18,20	38,99	0,00	38,99	0	0	5	194,95
TABLERO MEDIDOR	U	3,00	287,96	131,88	422,84	0,00	422,84	0	0	1	422,84
PANEL PLANTA ALTA	UN	0,00	39,29	125,81	165,10	0,00	165,10		0		0
ACOMETIDA INTER. MEDIDOR A PANEL P.B	ML	0,30	10,67	9,32	20,29	0,00	20,29	0	0	8	162,32
INSTALACION AAPP-AASS-AALL											
TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 2"	ML	0,00	3,80	1,58	5,38	0,00	5,38	0	0	9	48,42
TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 4"	ML	0,00	5,05	3,87	8,92	0,00	8,92	0	0	12	107,04
TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 6"	ML	0,00	7,29	10,12	17,41	0,00	17,41		0		0
VENTILACION 2"	ML	0,00	4,05	2,15	6,20	0,00	6,20		0		0
CAJA REGISTRO INTERIOR	UN	0,00	22,81	21,86	44,67	0,00	44,67		0	1	44,67
CAJA MATRIZ AA.SS	UN	0,00	22,65	55,62	78,27	0,00	78,27	0	0	1	78,27
BAJANTE AGUAS SERVIDAS 4"	ML	0,00	5,02	4,49	9,51	0,00	9,51		0		0
PUNTO AGUA POTABLE FRÍA	PTO	0,00	25,30	8,93	34,23	0,00	34,23	0	0	3	102,69
PUNTO AGUA POTABLE CALIENTE	PTO	0,00	25,30	12,86	38,16	0,00	38,16		0		0
PUNTO AGUA SERVIDA	PTO	0,00	25,30	9,36	34,66	0,00	34,66		0		0
TUBERÍA AGUA POTABLE 1/2" FRÍA	ML	0,00	4,09	1,01	5,10	0,00	5,10	0	0	10	51
LLAVE JARDIN	U	0,00	7,59	6,85	14,44	0,00	14,44	0	0	0	0
EQUIPO HIDRONEUMATICO	GLB	0,00	0,00	157,50	157,50	0,00	157,50		0		0
INODORO DE COLOR (Centauro Grifera)	U	0,00	15,18	117,51	132,69	0,00	132,69		0		0
INODORO BLANCO (Firenze Comercial Grifera)	U	0,00	15,18	70,34	85,52	0,00	85,52	0	0	1	85,52
LAVARROPA DE GRANITO	U	0,00	29,11	24,35	53,46	0,00	53,46	0	0	1	53,46
DUCHA STANDARD	U	0,00	15,18	17,38	32,56	0,00	32,56	0	0	1	32,56
DUCHA C / MESCLADORA	U	0,00	15,18	91,70	106,88	0,00	106,88		0		0
BIDET	U	0,00	15,18	233,95	249,13	0,00	249,13		0		0
LAVAPLATOS DE TEKA	U	0,00	0,00	150,09	150,09	0,00	150,09		0		0
LAVAPLATO DE HIERRO	U	0,00	15,18	46,03	61,21	0,00	61,21	0	0	1	61,21
CARPINTERÍA											
PUERTA PRINCIPAL	UN	0,00	54,53	93,75	148,28	0,00	148,28		0	1	148,28
PUERTA DE DORMITORIO	UN	0,00	54,53	81,46	135,99	0,00	135,99	0	0	3	407,97
PUERTA DE BAÑOS	UN	0,00	54,53	65,40	119,93	0,00	119,93	0	0	1	119,93
CERRAJERÍA											
REJAS DE VENTANAS	M2	1,25	28,43	22,56	52,24	0,00	52,24	0	0	18	940,32
								COSTO TOTAL		\$2.947,85	
								AREA DE CONSTRUCCIÓN		68,20 m ²	
								VALOR /m²		\$43,22 /m ²	
										68,20 m ²	
										\$144,20 /m ²	



ALCALDIA													EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS										
PRESUPUESTO DE OBRA													TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION										
FECHA : NOVIEMBRE DEL 2015																							
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: DE 60 A 90 DIAS																							
RUBROS	UNIDAD	EQUIPO	M.OBRA	MATERIALES	TIPOS DE ECONOMICO-MEDIO			TIPOS DE MEDIO-ALTO		TIPOS DE LLUJO													
					SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	INDIRECTOS 22,00%	P.U TOTAL	HASTA 2 PISOS RES	HASTA 2 PISOS RES MA	HO. VI-RES LJ	HO. VI-RES LJ												
CASETA GUARDIAN BODEGA	M2	0,00	13,96	30,93	44,89	9,88	54,77		0												4	219,0632	
LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	0,22	0,71	0,00	0,93	0,20	1,13		0		70	79,422									70	79,422	
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	0,01	1,05	0,58	1,64	0,36	2,00		0			0									70	140,056	
INSTALACION PROVISIONAL AGUA	MES	0,00	0,00	9,00	9,00	1,98	10,98		0			0									6	184,5372	
INSTALACION PROVISIONAL LUZ	MES	0,00	6,44	18,77	25,21	5,55	30,76		0			0											
MOVIMIENTO DE TIERRA																							
EXCAVACIÓN Y DESALOJO	M3	6,53	0,00	0,00	6,53	1,44	7,97	13,6	108,34576		13,6	108,34576									13,6	108,34576	
EXCAVACION A PULSO	M3	0,04	7,25	0,00	7,29	1,60	8,89					0									20,46	181,967148	
RELLENO COMPACTADO CON MAT	M3	5,13	0,27	0,00	5,40	1,19	6,59	13,6	89,5968		13,6	89,5968									13,6	89,5968	
MUROS																							
MUROS DE PIEDRA BASE	M3	0,00	103,68	122,62	226,30	49,79	276,09				1,008	278,294688									1,008	278,294688	
CIMENTACIÓN																							
REPLANTILLO	M3	10,43	36,83	59,37	106,63	23,46	130,09	3,41	443,602126		6,82	887,204252									6,82	887,204252	
PLINTOS	M3	16,08	107,15	186,99	310,22	68,25	378,47	0,84	317,913456		1,05	397,39182									1,05	397,39182	
ZAPATAS	M3	4,65	128,62	283,97	417,24	91,79	509,03		0			0										0	
RIOSTRAS	M3	16,08	128,62	211,61	356,31	78,39	434,70	1,008	438,1757856		1,575	684,649665									1,26	547,719732	
MUROS DE PIEDRA BASE (0.20 X 0.	ML	0,00	4,56	7,95	12,51	2,75	15,26		0			0									34	518,9148	
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M2	0,52	1,90	2,99	5,41	1,19	6,60	68,2	450,13364		68,2	450,13364									68,2	450,13364	
ESTRUCTURAS																							
PILARES PLANTA BAJA	M3	16,67	152,84	367,22	536,73	118,08	654,81	1,68	1100,081808		1,68	1100,081808									2,625	1718,877825	
LOSA DE HORMIGON	M3	9,15	86,57	111,20	206,92	45,52	252,44	13,64	3443,297695		17,05	4304,122119									20,46	5164,946543	
CISTERNA 2X4X1.5	M3	25,00	163,83	310,62	499,45	109,88	609,33		0			0									2	1218,658	
PILARETE 0.10 X 0.20	ML	0,66	4,16	5,90	10,72	2,36	13,08		0			0									9	117,7056	
VIGUETA 0.10 X 0.20	ML	0,66	4,70	5,90	11,26	2,48	13,74		0			0									2	27,4744	
LOSETA DE COCINA	ML	0,00	22,63	39,40	62,03	13,65	75,68	2	151,3532		3	227,0298									3	227,0298	
LOSETA DE CLOSET	ML	0,00	22,94	46,14	69,08	15,20	84,28		0			0										0	
MAMPOSTERIA																							
PAREDES EXTERIORES	M2	0,00	10,24	8,99	19,23	4,23	23,46	102,9	2414,09574		102,9	2414,09574									102,9	2414,09574	
PAREDES DE INTERIOR	M2	0,00	10,20	7,74	17,94	3,95	21,89		0		30	656,604									30	656,604	
PAREDES BLOQUE VISTO 8X20X40	M2	0,03	10,33	8,59	18,95	4,17	23,12		0			0										0	
PAREDES BLOQUE ECONOMICO	M2	0,00	7,45	9,09	16,54	3,64	20,18	30	605,364			0										0	
JARDINERA DE HORMIGON	ML	0,21	30,32	15,75	46,28	10,18	56,46		0		3	169,3848									3	169,3848	
LAVAROPA H.A	UN	0,00	112,55	98,54	211,09	46,44	257,53	1	257,5298		1	257,5298									1	257,5298	
TINA DE BAÑO	UN	0,00	89,78	220,80	310,58	68,33	378,91		0			0									1	378,9076	
VENTANAS DE BLOQUES ORNAMENT	M2	0,00	5,70	6,49	12,19	2,68	14,87		0			0										0	
VENTANA FALSA TIPO BARAJA	UN	0,00	28,95	38,45	67,40	14,83	82,23		0			0										0	
ENLUCIDOS																							
ENLUCIDO INTERIOR	M2	0,03	2,85	3,69	6,57	1,45	8,02		0		102,9	824,78466									102,9	824,78466	
ENLUCIDO LOSETA CLOSET	ML	0,00	9,04	5,44	14,48	3,19	17,67		0			0									18	317,9808	
CUADRADA BOQUETE VENTANA	ML	0,00	3,95	1,53	5,48	1,21	6,69	15	100,284		15	100,284									15	100,284	
CUADRADA BOQUETE PUERTA A=	ML	0,00	3,95	0,66	4,61	1,01	5,62	19,6	110,23432		19,6	110,23432									19,6	110,23432	
CUADRADA BOQUETE PUERTA A=C	ML	0,00	3,95	1,13	5,08	1,12	6,20		0			0										0	
CUADRADA BOQUETE VENTANA A=	ML	0,00	3,96	0,66	4,62	1,02	5,64		0			0										0	
CUADRADA BOQUETE AIRE ACOND	UN	0,00	3,96	1,13	5,09	1,12	6,21		0			0										0	
FILOS	ML	0,02	2,85	0,54	3,41	0,75	4,16	168	698,9136		168	698,9136									168	698,9136	
MOLDURA	ML	0,30	6,91	0,96	8,17	1,80	9,97		0			0									15,4	153,49796	
TACO DE CUBIERTA	ML	0,30	8,16	5,35	13,81	3,04	16,85		0			0										0	
CUBIERTA																							
TEJAS PLANTA BAJA	M2	0,15	8,45	9,91	18,51	4,07	22,58		0			0									68,2	1540,10604	
TAJAS PLANTA ALTA	M2	0,00	11,90	9,91	21,81	4,80	26,61		0			0										0	
CANALON AGUAS LLUVIAS	ML	2,63	13,50	9,80	25,93	5,70	31,63		0			0									12,8	404,92288	
CUBIERTA TIPO ONDULADA	M2	0,00	2,73	7,25	9,98	2,20	12,18	68,2	830,37592		68,2	830,37592									68,2	830,37592	
INSTALACION ELECTRICA																							
PUNTO DE LUZ	PTO	0,20	20,59	19,37	40,16	8,84	49,00	5	244,976		6	293,9712									7	342,9664	
TOMACORRIENTE 110 V.	PTO	0,20	20,59	18,20	38,99	8,58	47,57	5	237,839		6	285,4068									7	332,9746	
TABLERO MEDIDOR	U	3,00	287,96	131,88	422,84	93,02	515,86	1	515,8648		1	515,8648									1	515,8648	
PANEL PLANTA ALTA	UN	0,00	39,29	125,81	165,10	36,32	201,42		0			0										0	
ACOMETIDA INTER. MEDIDOR A PA	ML	0,30	10,67	9,32	20,29	4,46	24,75	8	198,0304		10	247,538									10	247,538	
ACOMETIDA INTER. DE P-PB P-PA	ML	0,30	26,38	28,15	54,83	12,06	66,89		0			0										0	
PUNTOS DE TELEFONOS	PTO	0,20	17,56	15,18	32,94	7,25	40,19		0		1	40,1868									1	40,1868	
ALUMBRADO CONMUTADOR	PTO	0,00	29,69	47,17	76,86	16,91	93,77		0			0										0	
TOMACORRIENTE TELEVISION	PTO	0,20	15,83	17,35	33,38	7,34	40,72		0		1	40,7236									2	81,4472	
TOMACORRIENTE 220v AIRE ACOND	PTO	0,50	26,30	27,82	54,62	12,02	66,64		0		1	66,6364									2	133,2728	
PUNTO TELEVISION	PTO	0,00	39,18	9,57	48,75	10,79	59,48		0		1	59,475									2	118,95	
PUNTO SONIDO	PTO	0,00	39,96	18,48	58,44	12,88	71,30		0		1	71,2968									1	71,2968	



i Un nuevo inicio

INSTALACION AAPP-AASS-AALL													
TUBERÍA AGUA SERVIDA PVC 2"	ML	0,00	3,80	1,58	5,38	1,18	6,56	9	59,0724	14	91,8904	14	91,8904
TUBERÍA AGUA SERVIDA PVC 4"	ML	0,00	5,05	3,87	8,92	1,96	10,88	12	130,5888	18	195,8832	18	195,8832
CAJA REGISTRO INTERIOR	UN	0,00	22,81	21,86	44,67	9,83	54,50		0		0	1	54,4974
CAJA MATRIZ AA.SS	UN	0,00	22,65	55,62	78,27	17,22	95,49	1	95,4894	1	95,4894	1	95,4894
PUNTO AGUA POTABLE FRÍA	PTO	0,00	25,30	8,93	34,23	7,53	41,76	4	167,0424	6	250,5636	5	208,803
PUNTO AGUA POTABLE CALIENTE	PTO	0,00	25,30	12,86	38,16	8,40	46,56		0		0	3	139,6656
PUNTO AGUA SERVIDA	PTO	0,00	25,30	9,36	34,66	7,63	42,29		0		0		0
TUBERÍA AGUA POTABLE 1/2" FRÍA	ML	0,00	4,09	1,01	5,10	1,12	6,22	10	62,22	14	87,108	20	144,44
TUBERÍA AGUA POTABLE 1/2" CALIENTE	ML	0,00	2,53	1,53	4,06	0,89	4,95		0		0	10	49,532
TUBERÍA AGUA POTABLE 3/4" CALIENTE	ML	0,00	3,80	2,44	6,24	1,37	7,61		0		0		0
LLAVE JARDIN	U	0,00	7,59	6,85	14,44	3,18	17,62	1	17,6168	1	17,6168	1	17,6168
EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	GLB	0,00	0,00	157,50	157,50	34,65	192,15		0		0	1	192,15
INODORO DE COLOR (Centaurio Grife)	U	0,00	15,18	117,51	132,69	29,19	161,88		0	1	161,8818	1	161,8818
INODORO BLANCO (Firenze Comercio)	U	0,00	15,18	70,34	85,52	18,81	104,33	1	104,3344	0	0	0	0
LAVARROPA DE GRANITO	U	0,00	29,11	24,35	53,46	11,76	65,22	1	65,2212	1	65,2212	1	65,2212
DUCHA STANDARD	U	0,00	15,18	17,38	32,56	7,16	39,72	1	39,7232	1	39,7232	1	39,7232
DUCHA C / MESCLADORA	U	0,00	15,18	91,70	106,88	23,51	130,39		0		0		0
BIDET	U	0,00	15,18	233,95	249,13	54,81	303,94		0		0	2	607,8772
LAVAPLATOS DE TEKA	U	0,00	0,00	150,09	150,09	33,02	183,11		0	1	183,1098	1	183,1098
LAVAPLATO DE HIERRO	U	0,00	15,18	46,03	61,21	13,47	74,68	1	74,6762	0	0	0	0
REVESTIMENTOS													
CERAMICA PARED LAVANDERÍA	M2	0,00	7,55	10,13	17,68	3,89	21,57		0	5	107,848	5	107,848
CERAMICA S.H EMPLEADA	M2	0,00	8,19	8,69	16,88	3,71	20,59		0	1,5	30,8904	1,5	30,8904
CERAMICA EN BAÑOS	M2	0,00	8,19	21,90	30,09	6,62	36,71	5	183,549	5	183,549	5	183,549
MUROS DE DUCHAS	ML	0,30	11,03	9,80	21,13	4,65	25,78		0	2	51,5572	2	51,5572
CANAL DE CERAMICA	ML	0,00	1,20	0,24	1,44	0,32	1,76		0		0		0
CERAMICA EN COCINA	M2	0,15	5,69	13,35	19,19	4,22	23,41		0		0		0
CHAMPEADO EN CERRAMIENTO	M2	0,15	3,80	1,27	5,22	1,15	6,37		0		0		0
ZOCALO INF. DE COCINA	ML	0,04	1,78	3,86	5,68	1,25	6,93		0	2	13,8592	5	34,648
PISOS													
PISO DE CERAMICA	M2	0,00	7,54	13,11	20,65	4,54	25,19		0	68,2	1718,1626	68,2	1718,1626
PISO DE ALFOMBRA	M2	0,00	3,20	27,00	30,20	6,64	36,84		0		0		0
PISO DE PARQUET-MARMETON-MA	M2	0,00	39,88	24,24	64,12	14,11	78,23		0		0		0
PISO DE DUELAS	M2	0,00	18,35	26,43	44,78	9,85	54,63		0		0	0	0
CARPINTERÍA													
PUERTA PRINCIPAL	UN	0,00	54,53	93,75	148,28	32,62	180,90	1	180,9016	1	180,9016	1	180,9016
PUERTA DE DORMITORIO	UN	0,00	54,53	81,46	135,99	29,92	165,91	3	497,7234	3	497,7234	5	829,539
PUERTA DE BAÑOS	UN	0,00	54,53	65,40	119,93	26,38	146,31	1	146,3146	1	146,3146	1	146,3146
ANAQUELES DE COCINA	ML	0,00	0,00	280,00	280,00	61,60	341,60		0	2	683,2	5	1708
CLOSET DE COCINA	ML	0,00	0,00	352,00	352,00	77,44	429,44		0	1,5	644,16	3	1288,32
CERRAJERÍA													
REJAS DE VENTANAS	M2	1,25	28,43	22,56	52,24	11,49	63,73	18	1147,1904	18	1147,1904	18	1147,1904
PUERTAS DE HIERRO	UN	12,31	72,24	48,46	133,01	29,26	162,27		0		0		0
PUERTA DE HIERRO INGRESO	UN	10,50	129,20	175,35	315,05	69,31	384,36		0		0	1	384,361
PASAMANO DE HIERRO	ML	3,97	16,84	12,58	33,39	7,35	40,74		0		0		0
ALUMINIO Y VIDRIO													
VENTANAS ALUMINIO Y VIDRIO (VID)	M2	9,40	43,10	65,78	118,28	26,02	144,30	18	2597,4288	18	2597,4288	18	2597,4288
PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO (V)	M2	18,80	78,86	118,39	216,05	47,53	263,58		0		0		0
PINTURA													
PINTURA INTERIOR	M2	0,00	2,70	2,31	5,01	1,10	6,11		0	30	183,366	30	183,366
PINTURA EXTERIOR	M2	0,00	3,58	2,69	6,27	1,38	7,65	102,9	787,12326	102,9	787,12326	102,9	787,12326
PINTURA CUBIERTA	M2	0,00	2,70	0,98	3,68	0,81	4,49		0		0		0
PINTURA REJAS	M2	0,00	2,70	1,40	4,10	0,90	5,00	18	90,036	18	90,036	18	90,036
PUNTURAS PUERTAS DE HIERRO	M2	0,00	2,70	1,40	4,10	0,90	5,00		0		0	2	10,004
PINTURAS SOBRE CHAMPEADO	M2	0,00	4,09	3,15	7,24	1,59	8,83		0		0		0
TUMBADO													
TUMBADO YESO GYPSUM	M2	0,00	3,64	12,50	16,14	3,55	19,69		0	68,2	1342,91256	68,2	1342,91256
OBRAS COMPLEMENTARIAS													
CERRAMIENTO PERIMETRAL (BLOQ)	ML	3,15	30,68	34,73	68,56	15,08	83,64		0	138	11542,7616	138	11542,7616
									COSTO TOTAL	\$19.202,26	\$39.355,75		\$49.958,03
									AREA DE CONSTRUCCIÓN	68,2 m ²	68,2 m ²		68,2 m ²
									VALOR /M2	281,56 /m ²	577,08 /m ²		732,52 /m ²



i Un nu...



EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

PRESUPUESTO DE OBRA

RUBROS	UNIDAD	EQUIPO	M.OBRA	MATERIALES	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	INDIRECTOS 22,00%	P.U TOTAL	TIPOS DE ECONOMICO-MEDIO HO. HASTA 2-3 PISOS H2-3		TIPOS DE MEDIO-ALTO HO. HASTA 2 PISOS H2-3 MA		TIPOS DE LUJO HO. HASTA 2 PISOS H2-3 LJ	
								CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
MOVIMIENTO DE TIERRA													
CASETA GUARDIAN BODEGA	M2	0,00	13,96	30,93	44,89	9,88	54,77		0			4	219,0632
LIMPIEZA DEL TERRENO	M2	0,22	0,71	0,00	0,93	0,20	1,13		0	70	79,422	70	79,422
REPLANTEO Y TRAZADO	M2	0,01	1,05	0,58	1,64	0,36	2,00		0		0		0
INSTALACION PROVOCIONAL AGUA	MES	0,00	0,00	9,00	9,00	1,98	10,98		0		0	6	65,88
INSTALACION PROVOCIONAL LUZ	MES	0,00	6,44	18,77	25,21	5,55	30,76		0		0	6	184,5372
MUROS													
EXCAVACIÓN Y DESALOJO	M3	6,53	0,00	0,00	6,53	1,44	7,97	20,4	162,5186	20,4	162,5186	20,4	162,5186
EXCAVACION A PULSO	M3	0,04	7,25	0,00	7,29	1,60	8,89		0		0		0
RELLENO COMPACTADO CON MATE	M3	5,13	0,27	0,00	5,40	1,19	6,59	20,4	134,3952	20,4	134,3952	20,4	134,3952
MUROS													
MUROS DE PIEDRA BASE	M3	0,00	103,68	122,62	226,30	49,79	276,09			1,008	278,2947	1,008	278,2947
CIMENTACIÓN													
REPLANTILLO	M3	10,43	36,83	59,37	106,63	23,46	130,09	3,41	443,6021	6,82	887,2043	6,82	887,2043
PLINTOS	M3	16,08	107,15	186,99	310,22	68,25	378,47	0,84	317,9135	1,05	397,3918	1,05	397,3918
ZAPATAS	M3	4,65	128,62	283,97	417,24	91,79	509,03		0		0		0
RIOSTRAS	M3	16,08	128,62	211,61	356,31	78,39	434,70	1,008	438,1758	1,575	684,6497	1,26	547,7197
MUROS DE PIEDRA BASE (0.20 X 0.20)	ML	0,00	4,56	7,95	12,51	2,75	15,26		0		0	34	518,9148
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M2	0,52	1,90	2,99	5,41	1,19	6,60	68,2	450,1336	68,2	450,1336	68,2	450,1336
ESTRUCTURAS													
PILARES	M3	16,67	152,84	367,22	536,73	118,08	654,81	1,68	1100,082	1,68	1100,082	2,625	1718,878
LOSA DE HORMIGON	M3	9,15	86,57	111,20	206,92	45,52	252,44	13,64	3443,298	34,1	8608,244	40,92	10329,89
CISTERNA 2X4X1.5	M3	25,00	163,83	310,62	499,45	109,88	609,33		1		2	3	1827,987
PILARETE 0.10 X 0.20	ML	0,66	4,16	5,90	10,72	2,36	13,08	9	117,7056	9	117,7056	9	117,7056
VIGUETA 0.10 X 0.20	ML	0,66	4,70	5,90	11,26	2,48	13,74	2	27,4744	2	27,4744	2	27,4744
LOSETA DE COCINA	ML	0,00	22,63	39,40	62,03	13,65	75,68	2	151,3532	3	227,0298	3	227,0298
LOSETA DE CLOSET	ML	0,00	22,94	46,14	69,08	15,20	84,28		0		0		0
MAMPOSTERIA													
PAREDES EXTERIORES	M2	0,00	10,24	8,99	19,23	4,23	23,46	308,7	7242,287	308,7	7242,287	308,7	7242,287
PAREDES DE INTERIOR	M2	0,00	10,20	7,74	17,94	3,95	21,89		0	90	1969,812	90	1969,812
PAREDES BLOQUE VISTO 8X20X40	M2	0,03	10,33	8,59	18,95	4,17	23,12		0		0		0
PAREDES BLOQUE ECONOMICO	M2	0,00	7,45	9,09	16,54	3,64	20,18	30	605,364		0		0
JARDINERA DE HORMIGON	ML	0,21	30,32	15,75	46,28	10,18	56,46		0	3	169,3848	3	169,3848
LAVAROPA H.A	UN	0,00	112,55	98,54	211,09	46,44	257,53	1	257,5298	1	257,5298	1	257,5298
TINA DE BAÑO	UN	0,00	89,78	220,80	310,58	68,33	378,91		0		0	1	378,9076
VENTANAS DE BLOQUES ORNAMENTALES	M2	0,00	5,70	6,49	12,19	2,68	14,87		0		0		0
VENTANA FALSA TIPO BARAJA	UN	0,00	28,95	38,45	67,40	14,83	82,23		0		0		0
ENLUCIDOS													
ENLUCIDO INTERIOR	M2	0,03	2,85	3,69	6,57	1,45	8,02		0	308,7	2474,354	308,7	2474,354
ENLUCIDO LOSETA CLOSET	ML	0,00	9,04	5,44	14,48	3,19	17,67		0		0	18	317,9808
CUADRADA BOQUETE VENTANA	ML	0,00	3,95	1,53	5,48	1,21	6,69	15	100,284	45	300,852	15	100,284
CUADRADA BOQUETE PUERTA A=	ML	0,00	3,95	0,66	4,61	1,01	5,62	19,6	110,2343	58,8	330,703	19,6	110,2343
CUADRADA BOQUETE PUERTA A=C	ML	0,00	3,95	1,13	5,08	1,12	6,20		0		0		0
CUADRADA BOQUETE VENTANA A=	ML	0,00	3,96	0,66	4,62	1,02	5,64		0		0		0
CUADRADA BOQUETE AIRE ACONDICIONADO	UN	0,00	3,96	1,13	5,09	1,12	6,21		0		0		0
FILOS	ML	0,02	2,85	0,54	3,41	0,75	4,16	168	698,9136	504	2096,741	504	2096,741
MOLDURA	ML	0,30	6,91	0,96	8,17	1,80	9,97		0		0	15,4	153,498
TACO DE CUBIERTA	ML	0,30	8,16	5,35	13,81	3,04	16,85		0		0		0
CUBIERTA													
TEJAS PLANTA BAJA	M2	0,15	8,45	9,91	18,51	4,07	22,58		0		0	68,2	1540,106
TEJAS PLANTA ALTA	M2	0,00	11,90	9,91	21,81	4,80	26,61		0		0		0
CANALON AGUAS LLUVIAS	ML	2,63	13,50	9,80	25,93	5,70	31,63		0		0	12,8	404,9229
CUBIERTA TIPO ONDULADA	M2	0,00	2,73	7,25	9,98	2,20	12,18	68,2	830,3759	68,2	830,3759	68,2	830,3759
INSTALACION ELECTRICA													
PUNTO DE LUZ	PTO	0,20	20,59	19,37	40,16	8,84	49,00	15	734,928	18	881,9136	21	1028,899
TOMACORRIENTE 110 V.	PTO	0,20	20,59	18,20	38,99	8,58	47,57	15	713,517	18	856,2204	21	998,9238
TABLERO MEDIDOR	U	3,00	287,96	131,88	422,84	93,02	515,86	1	515,8648	1	515,8648	1	515,8648
PANEL PLANTA ALTA	UN	0,00	39,29	125,81	165,10	36,32	201,42		0		0		0
ACOMETIDA INTER. MEDIDOR A PANEL	ML	0,30	10,67	9,32	20,29	4,46	24,75	8	198,0304	10	247,538	10	247,538
ACOMETIDA INTER. DE P-PB P-PA	ML	0,30	26,38	28,15	54,83	12,06	66,89		0		0		0
PUNTOS DE TELEFONOS	PTO	0,20	17,56	15,18	32,94	7,25	40,19		0	3	120,5604	3	120,5604
ALUMBRADO CON MUTADOR	PTO	0,00	29,69	47,17	76,86	16,91	93,77		0		0		0
TOMACORRIENTE TELEVISION	PTO	0,20	15,83	17,35	33,38	7,34	40,72		0	3	122,1708	6	244,3416
TOMACORRIENTE 220v AIRE ACONDICIONADO	PTO	0,50	26,30	27,82	54,62	12,02	66,64		0	3	199,9092	6	399,8184
PUNTO TELEVISION	PTO	0,00	39,18	9,57	48,75	10,73	59,48		0	3	178,425	6	356,85
PUNTO SONIDO	PTO	0,00	39,96	18,48	58,44	12,88	71,30		0		0	2	142,5936



i Un m

INSTALACION AAPP-AASS-AALL													
TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 2"	ML	0,00	3,80	1,58	5,38	1,18	6,56	9	59,0724	14	91,8904	14	91,8904
TUBERIA AGUA SERVIDA PVC 4"	ML	0,00	5,05	3,87	8,92	1,96	10,88	12	130,5888	18	195,8832	18	195,8832
CAJA REGISTRO INTERIOR	UN	0,00	22,81	21,86	44,67	9,83	54,50		0		0	1	54,4974
CAJA MATRIZ AA.SS	UN	0,00	22,65	55,62	78,27	17,22	95,49	1	95,4894	1	95,4894	1	95,4894
PUNTO AGUA POTABLE FRÍA	PTO	0,00	25,30	8,93	34,23	7,53	41,76	12	501,1272	18	751,6908	15	626,409
PUNTO AGUA POTABLE CALIENTE	PTO	0,00	25,30	12,86	38,16	8,40	46,56		0		0	9	418,9968
PUNTO AGUA SERVIDA	PTO	0,00	25,30	9,36	34,66	7,63	42,29		0		0	10	373,32
TUBERÍA AGUA POTABLE 1/2" FRÍA	ML	0,00	4,09	1,01	5,10	1,12	6,22	30	186,66	42	261,324	60	373,32
TUBERÍA AGUA POTABLE 1/2" CALIE	ML	0,00	2,53	1,53	4,06	0,89	4,95		0		0	30	148,596
TUBERÍA AGUA POTABLE 3/4" CALIE	ML	0,00	3,80	2,44	6,24	1,37	7,61		0		0		0
LLAVE JARDIN	U	0,00	7,59	6,85	14,44	3,18	17,62	1	17,6168	1	17,6168	1	17,6168
EQUIPO HDRONEUMATICO	GLB	0,00	0,00	157,50	157,50	34,65	192,15		0		0	1	192,15
INODORO DE COLOR (Centaurio Grife	U	0,00	15,18	117,51	132,69	29,19	161,88		0	6	971,2908	6	971,2908
INODORO BLANCO (Firenze Comerc	U	0,00	15,18	70,34	85,52	18,81	104,33	1	104,3344		0	0	0
LAVARROPA DE GRANITO	U	0,00	29,11	24,35	53,46	11,76	65,22	1	65,2212	1	65,2212	1	65,2212
DUCHA STANDARD	U	0,00	15,18	17,38	32,56	7,16	39,72	1	39,7232	6	238,3392	6	238,3392
DUCHA C / MESCLADORA	U	0,00	15,18	91,70	106,88	23,51	130,39		0		0		0
BIDET	U	0,00	15,18	233,95	249,13	54,81	303,94		0		0	2	607,8772
LAVAPLATOS DE TEKA	U	0,00	0,00	150,09	150,09	33,02	183,11		0	2	366,2196	2	366,2196
LAVAPLATO DE HIERRO	U	0,00	15,18	46,03	61,21	13,47	74,68	1	74,6762		0	0	0
REVESTIMIENTOS													
CERAMICA PARED LAVANDERÍA	M2	0,00	7,55	10,13	17,68	3,89	21,57		0	15	323,544	15	323,544
CERAMICA S.H EMPLEADA	M2	0,00	8,19	8,69	16,88	3,71	20,59		0	4,5	92,6712	4,5	92,6712
CERAMICA EN BAÑOS	M2	0,00	8,19	21,90	30,09	6,62	36,71	15	550,647	15	550,647	15	550,647
MUROS DE DUCHAS	ML	0,30	11,03	9,80	21,13	4,65	25,78		0	6	154,6716	6	154,6716
CANAL DE CERAMICA	ML	0,00	1,20	0,24	1,44	0,32	1,76		0		0		0
CERAMICA EN COCINA	M2	0,15	5,69	13,35	19,19	4,22	23,41		0		0		0
CHAMPEADO EN CERRAMIENTO	M2	0,15	3,80	1,27	5,22	1,15	6,37		0		0		0
ZOCALO INF. DE COCINA	ML	0,04	1,78	3,86	5,68	1,25	6,93		0	2	13,8592	5	34,648
PISOS													
PISO DE CERAMICA	M2	0,00	7,54	13,11	20,65	4,54	25,19		0	204,6	5154,4878	204,6	5154,4878
PISO DE ALFOMBRA	M2	0,00	3,20	27,00	30,20	6,64	36,84		0		0		0
PISO DE PARQUET-MARMETON-MA	M2	0,00	39,88	24,24	64,12	14,11	78,23		0		0		0
PISO DE DUELAS	M2	0,00	18,35	26,43	44,78	9,85	54,63		0		0	0	0
CARPINTERÍA													
PUERTA PRINCIPAL	UN	0,00	54,53	93,75	148,28	32,62	180,90	1	180,9016	1	180,9016	1	180,9016
PUERTA DE DORMITORIO	UN	0,00	54,53	81,46	135,99	29,92	165,91	9	1493,1702	9	1493,1702	15	2488,617
PUERTA DE BAÑOS	UN	0,00	54,53	65,40	119,93	26,38	146,31	3	438,9438	3	438,9438	4	585,2584
ANAQUELES DE COCINA	ML	0,00	0,00	280,00	280,00	61,60	341,60		0	2	683,2	5	1708
CLOSET DE COCINA	ML	0,00	0,00	352,00	352,00	77,44	429,44		0	1,5	644,16	3	1288,32
CERRAJERÍA													
REJAS DE VENTANAS	M2	1,25	28,43	22,56	52,24	11,49	63,73	18	1147,1904	18	1147,1904	18	1147,1904
PUERTAS DE HIERRO	UN	12,31	72,24	48,46	133,01	29,26	162,27		0		0		0
PUERTA DE HIERRO INGRESO	UN	10,50	129,20	175,35	315,05	69,31	384,36		0		0	1	384,361
PASAMANO DE HIERRO	ML	3,97	16,84	12,58	33,39	7,35	40,74		0		0		0
ALUMINIO Y VIDRIO													
VENTANAS ALUMINIO Y VIDRIO (VID	M2	9,40	43,10	65,78	118,28	26,02	144,30	18	2597,4288	18	2597,4288	18	2597,4288
PUERTAS DE ALUMINIO Y VIDRIO (V	M2	18,80	78,86	118,39	216,05	47,53	263,58		0		0		0
PINTURA													
PINTURA INTERIOR	M2	0,00	2,70	2,31	5,01	1,10	6,11		0	90	550,098	90	550,098
PINTURA EXTERIOR	M2	0,00	3,58	2,69	6,27	1,38	7,65	308,7	2361,36978	308,7	2361,36978	308,7	2361,36978
PINTURA CUBIERTA	M2	0,00	2,70	0,98	3,68	0,81	4,49		0		0		0
PINTURA REJAS	M2	0,00	2,70	1,40	4,10	0,90	5,00	18	90,036	18	90,036	18	90,036
PINTURAS PUERTAS DE HIERRO	M2	0,00	2,70	1,40	4,10	0,90	5,00		0		0	2	10,004
PINTURAS SOBRE CHAMPEADO	M2	0,00	4,09	3,15	7,24	1,59	8,83		0		0		0
TUMBADO													
TUMBADO YESO GYPSUM	M2	0,00	3,64	12,50	16,14	3,55	19,69		0	68,2	1342,91256	68,2	1342,91256
OBRAS COMPLEMENTARIAS													
CERRAMIENTO PERIMETRAL (BLOQ	ML	3,15	30,68	34,73	68,56	15,08	83,64		0	138	11542,7616	138	11542,7616
COSTO TOTAL									\$28.929,18			\$64.368,21	\$77.468,03
AREA DE CONSTRUCCIÓN									204,6 m ²			204,6 m ²	204,6 m ²
VALOR /M2									141,39 /m ²			314,61 /m ²	378,63 /m ²



¡Un nuevo inicio!



Salinas
ALCALDIA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS													
PRESUPUESTO DE OBRA													
FECHA : NOVIEMBRE DEL 2015								TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION					
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: DE 360 A 540 DIAS								EDIFICIOS 4 -6 PISOS H4-6		EDIFICIOS 7 -9 PISOS H7+		EDIFICIOS ACERO +7 PISOS EN ADELANTE ACT7+	
RUBROS	UNIDAD	EQUIPO	M.OBRA	MATERIALES	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	INDIRECTOS 22.00%	P.U TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
PRELIMINARES													
LIMPIEZA Y DESALOJO	M2	0,47	0,19	0,00	0,66	0,15	0,81	127,8	102,90456	127,8	102,90456	127,8	102,90456
INSTALACIONES PROVISIONALES													
REPLANTEO Y NIVELACION	M2	0,28	0,88	0,37	1,53	0,34	1,87	127,8	238,39556	127,8	238,39556	127,8	238,39556
INSTALACION PROVISIONAL DE SERVICIOS BASICOS	GLB.	10,37	207,36	150,00	367,73	80,90	448,63	1	448,6306	1	448,6306	1	448,6306
BATERIA SANITARIA PROVISIONAL	GLB.	64,26	85,21	79,45	228,92	50,36	279,28	1	279,2824	1	279,2824	1	279,2824
CASETA BODEGA-GUARDERIA-OFICINA	M2	0,77	15,39	34,73	50,89	11,20	62,09	1	62,0858	1	62,0858	1	62,0858
PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO	GLB.	0,00	0,00	300,00	300,00	66,00	366,00	3	1098	3	1098	3	1098
GUARDIANA DE OBRA	MES	25,44	508,80	100,00	634,24	139,53	773,77	12	9285,2736	15	11606,592	18	13927,91
MOVIMIENTO DE TIERRA													
EXCAVACIÓN DE CIMENTOS	M3	2,41	1,23	0,00	3,64	0,80	4,44	54,56	242,29005	102,3	454,29384	136,4	605,72512
EXCAVACIÓN A MAQUINA (CISTERNA) INC. DESALOJO	M3	5,97	1,55	0,00	7,52	1,65	9,17	6		12	110,0928	16	146,7904
RELLENO COMPACTADO CON CASCAJO	M3	4,89	1,05	5,69	11,63	2,56	14,19	81,84	1161,195	102,3	1451,49378	102,3	1451,4938
ESTRUCTURAS													
PILOTES PREBARRENADOS HORMIGON	M	97,98	66,12	218,29	382,39	84,13	466,52			100	46651,58	150	69977,37
REPLANTILLO DE HORMIGON SIMPLE	M3	0,35	1,49	4,10	5,94	1,31	7,25	6,82	49,423176	6,82	49,423176	6,82	49,423176
CIMENTOS DE HORMIGON ARMADO (ZAPATAS Y RIOS)	M3	45,06	20,50	45,00	110,56	24,32	134,88	6,88	927,99642	13,76	1855,992832	17,2	2319,991
ESTRUCTURA DE ACERO	ML	5,20	0,35	1,09	1,50	0,33	1,83		0		0	490	140154,21
COLUMNAS DE HORMIGON	M3	11,61	81,80	141,04	234,45	51,58	286,03	13,23	3784,1637	33,39	9550,50831	0	0
LOSA DE HORMIGON	M3	9,15	86,57	111,20	206,92	45,52	252,44	61,38	15494,84	132,99	33572,15253	132,99	33572,153
VIGAS DE CUBIERTA DE HORMIGON (VIGA CANALON)	M3	8,32	78,70	111,20	198,22	43,61	241,83	1,152	278,58632	1,152	278,5863168	1,44	348,2329
ESCALERA DE HORMIGON	M3	10,52	86,57	113,43	210,52	46,31	256,83	3,6	924,60384	6,3	1618,05672	9	2311,5096
CISTERNA DE HORMIGON	M3	8,47	67,97	105,43	181,87	40,01	221,88	16	3550,1024	28	6212,6792	40	8875,256
PILARES DE HORMIGON	ML	1,13	3,79	4,25	9,17	2,02	11,19	48	536,9952	84	939,7416	120	1342,488
VIGUETAS DE HORMIGON	ML	1,13	3,79	4,25	9,17	2,02	11,19		0		0		0
MURO DE HORMIGON CICLOPEO	M2	7,57	60,62	44,48	112,67	24,79	137,46	18,4	2529,2162	18,4	2529,21616	18,4	2529,2162
MESONES DE COCINA-BAÑOS	M2	0,00	16,97	28,11	45,08	9,92	55,00	16	879,9616	28	1539,9328	40	2199,904
REPLANTILLO (ESPESOR 5 CMTS)	M2	0,52	1,90	2,99	5,41	1,19	6,60	1,152	7,6034304	1,152	7,6034304	1,44	9,504288
ALBAÑILERIA													
PAREDES DE BLOQUES E=10 M	M2	0,29	10,11	8,08	18,48	4,07	22,55	0	0	0	0	0	0
PAREDES DE BLOQUES E=20 M	M2	0,31	9,77	12,35	22,43	4,93	27,36	531,6	14547,021	930,3	25457,28738	1329	36367,553
ENLUCIDO INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUYE ESCALERA)	M2	0,03	2,85	3,69	6,57	1,45	8,02	1063,2	8521,9733	1860,6	14913,45324	2658	21304,933
ENLUCIDO TUMBADO	M2	0,85	5,52	3,84	10,21	2,25	12,46		0		0		0
ENLUCIDO DE COLUMNAS Y VIGAS	ML	0,39	3,27	1,20	4,86	1,07	5,93	168	996,1056	294	1743,1848	420	2490,264
CUADRADA BOQUETE PUERTA Y VENTANAS	ML	0,00	3,94	0,81	4,75	1,05	5,80	60	347,7	105	608,475	150	869,25
ENLUCIDO DE CISTERNA	M2	0,28	5,81	4,03	10,12	2,23	12,35	64	790,1696	112	1382,7968	160	1975,424
ENLUCIDO PISOS	M2	0,25	4,95	3,03	8,23	1,81	10,04		0		0		0
CANALES ENTRE PARED Y TUMBADOS	M	0,21	4,13	0,14	4,48	0,99	5,47		0		0		0
ENLUCIDOS DE FILOS	ML	0,00	2,90	0,51	3,41	0,75	4,16		0		0		0
ENLUCIDO ESCALONES	ML	0,05	4,24	2,08	6,37	1,40	7,77	40	310,856	80	621,712	120	932,568
GOTERO EN LOSA	ML	0,29	5,88	0,46	6,63	1,46	8,09	102,9	832,31694	205,8	1664,63388	205,8	1664,6339
ENLUCIDOS DE FILOS DE LOSA	ML	0,29	5,88	0,46	6,63	1,46	8,09	35	283,101	70	566,202	100	808,86
RESANES GENERALES	GLB.	11,05	220,96	175,34	407,35	89,62	496,97	1,5	745,4505	3	1490,901	3	1490,901
PISOS Y SOBREPISOS													
CONTRAPISOS DE HORMIGON SIMPLE	M2	1,05	3,52	7,73	12,30	2,71	15,01	1,152	17,286912	2,304	34,573824	2,88	43,21728
CONTRAPISO EXTERIORES CORREDOR Y PATIOS (INC	M2	1,05	4,77	7,73	13,55	2,98	16,53	126,648	2093,6181	125,496	2074,574376	124,92	2065,0525
PORCELANATO ITALIANO EN PISO	M2	0,47	9,47	45,58	55,52	12,21	67,73	272,8	18477,944	477,4	32336,40256	682	46194,861
CERAMICA NACIONAL 31 X31 EN ESCALERA , BAÑOS	M2	0,47	9,47	45,58	55,52	12,21	67,73	8	541,8752	14	948,2816	20	1354,688
CERAMICA NACIONAL 20 X25 BAÑOS DE SERVICIO DE	M2	0,52	10,43	12,19	23,14	5,09	28,23	8	225,8464	14	395,2312	20	564,616
CERAMICA NACIONAL 30X30 EN PAREDES DE COCINA	M2	0,47	9,47	16,39	26,33	5,79	32,12	8	256,9808	14	449,7164	20	642,452
GRANITO EN FILOS DE ESCALERA	ML	0,24	4,73	0,50	5,47	1,20	6,67		0		0		0
RASTRERAS DE GRANITO	ML	0,30	5,96	0,99	7,25	1,60	8,85		0		0		0
AREA DE JARDINES	M2	2,09	41,89	10,10	54,08	11,90	65,98	10	659,776	10	659,776	10	659,776

41



i Un m

PUERTAS DE MDF CHILENO													
PUERTADE MADERA 0,70X2,00M	U	1,99	39,75	120,00	161,74	35,58	197,32	4	789,2912	7	1381,2596	10	1973,228
PUERTADE MADERA 0,80X2,00M	U	1,99	39,75	140,00	181,74	39,98	221,72	12	2660,6736	21	4656,1788	30	6651,684
PUERTA PRINCIPALES 90 CM	U	1,99	39,75	220,00	261,74	57,58	319,32	4	1277,2912	7	2235,2596	10	3193,228
PUERTA DE COCINA ,80 M (ABATIBLE)	U	1,56	31,25	98,00	130,81	28,78	159,59	4	638,3528	7	1117,1174	10	1595,882
PUERTA DE CLOSET	U	1,49	29,81	60,00	91,30	20,09	111,39		0		0		0
PUERTA DE HIERRO PATIO POSTERIOR	U	0,50	9,94	173,00	183,44	40,36	223,80		0		0		0
PUERTA DE HIERRO INGRESO	U	0,50	9,94	330,00	340,44	74,90	415,34	1	415,3368	1	415,3368	1	415,3368
PUERTA DE HIERRO BODEGA	U	0,50	9,94	80,00	90,44	19,90	110,34		0		0		0
PUERTA DE HIERRO CUARTO DE BOMBA	U	0,60	11,92	85,00	97,52	21,45	118,97	4	475,8976	7	832,8208	10	1189,744
CERRADURA CON TIRADERA DE PUERTA PRINCIPAL E	U	0,41	8,11	38,00	46,52	10,23	56,75	21	1191,8424	43	2440,4392	51	2894,4744
CERRADURA DE POMO DE PUERTA DE BAÑO KAWIKS	U	0,41	8,11	18,00	26,52	5,83	32,35	4	129,4176	7	226,4808	7	226,4808
CERRADURA DE POMO DE PUERTA DORMITORIO GEC	U	0,41	8,11	12,00	20,52	4,51	25,03	12	300,4128	21	525,7224	30	751,032
CERRADURA ELECTRICA DE PUERTA DE INGRESO	U	0,41	8,11	58,00	66,52	14,63	81,15		0		0		0
CERRADURA METALICA DE PUERTA DE HIERRO	U	0,41	8,11	28,00	36,52	8,03	44,55	4	178,2176	7	311,8808	10	445,544
BISAGRAS DE BRONCA 3 1/2 " STANLEY	U	0,34	6,76	3,76	10,86	2,39	13,25		0		0		0
BISAGRA DE VAIVEN	U	0,34	6,76	6,89	13,99	3,08	17,07	25	426,695	43	733,9154	61	1041,1358
PORTERO ELECTRICO	U	0,34	6,76	110,00	117,10	25,76	142,86	4	571,448	7	1000,034	10	1428,62
VENTANA													
VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO CORREDIZAS	M2	0,50	9,94	80,00	90,44	19,90	110,34	18	1986,0624	31,5	567	45	4965,156
PASAMANOS DE ESCALERAS, FRENTE, CUPULA, EST	M	0,50	9,94	40,00	50,44	11,10	61,54	36	2215,3248	63	2268	90	5538,312
HERRERIA													
TAPA DE CISTERNA GALVANIZADA	U	0,50	9,94	60,00	70,44	15,50	85,94	1	85,9368	1	85,9368	1	85,9368
REVESTIMIENTOS													
CERAMICA EN BAÑOS	M2	0,47	9,47	16,39	26,33	5,79	32,12	481,839	15477,921	963,678	30955,84292	1445,517	46433,764
COCINA BAJA ESTE (GRANITO PORCELANA)	U	7,95	12,96	7,68	28,59	6,29	34,88	4	139,5192	7	244,1586	10	348,798
INSTALACION AAPP-AASS-AALL													
INODORO ECONOMICO	U	0,99	19,87	82,23	103,09	22,68	125,77		0		0		0
INODORO AMERICAN STAND	U	0,99	19,87	163,22	184,08	40,50	224,58	8	1796,6208	16	3593,2416	24	5389,8624
LAVAMANOS AMERICAN STAND	U	0,99	19,87	176,51	197,37	43,42	240,79	8	1926,3312	16	3852,6624	24	5778,9936
FREGADERO 1 POZO DE COCINA	U	0,99	19,87	56,00	76,86	16,91	93,77	4	375,0768	7	656,3844	10	937,692
DUCHA NACIONAL FV	U	0,68	13,51	13,93	28,12	6,19	34,31	8	274,4512	16	548,9024	24	823,3536
ACCESORIOS BAÑOS NACIONAL	U	0,68	13,51	11,84	26,03	5,73	31,76	8	254,0528	16	508,1056	24	762,1584
LLAVE DE DUCHA FRIA	U	0,68	13,51	5,47	19,66	4,33	23,99	8	191,8816	16	383,7632	24	575,6448
LLAVE SENCILLA (LAVAMANO DE GUARDIA)	U	0,34	6,76	3,95	11,05	2,43	13,48	4	53,924	7	94,367	10	134,81
SIFON LAVAMANO	U	0,34	6,76	9,08	16,18	3,56	19,74	1	19,7396	1	19,7396	1	19,7396
DESAGUE LAVAMANO	U	0,68	13,51	3,00	17,19	3,78	20,97	8	167,7744	16	335,5488	24	503,3232
DESAGUE FREGADERO	U	0,99	19,87	5,00	25,86	5,69	31,55	4	126,1968	7	220,8444	10	315,492
LLAVE DE MANGUERA LAVAROPA	U	0,68	13,51	4,65	18,84	4,14	22,98	4	91,9392	7	160,8936	10	229,848
REJILLA DE BRONCE LAVAROPA	U	0,99	19,87	40,00	60,86	13,39	74,25	4	296,9968	7	519,7444	10	742,492
PUNTOS DE AGUA POTABLE	U	0,00	25,12	10,01	35,13	7,73	42,86	32	1371,4752	62	2657,2332	92	3942,9912
TUBERIA PVC ROSCABLE 3/4" A.F.	ML	0,15	2,98	4,78	7,91	1,74	9,65	9	86,8518	18	173,7036	24	231,6048
PUNTOS DE AGUA SERVIDAS	U	0,00	25,13	16,03	41,16	9,06	50,22	44	2209,4688	85	4268,292	126	6327,1152
TUBERIA PVC DESAGUE 110 MM	ML	0,00	3,69	7,63	11,32	2,49	13,81	30	414,312	60	828,624	90	1242,936
CAJAS DE REVISION	U	0,00	6,85	58,13	64,98	14,30	79,28	4	317,1024	7	554,9292	10	792,756
VALVULAS DE COMPUERTA	U	0,15	2,98	32,00	35,13	7,73	42,86		0		0		0
INSTALACION DE CISTERNA	GLB	3,97	79,50	50,00	133,47	29,36	162,83	1	162,8334	1	162,8334	1	162,8334
PINTURA													
PINTURA	M2	0,00	3,54	2,96	6,50	1,43	7,93	1063,2	8431,176	1860,6	14754,558	2658	21077,94
BOMBA Y TANQUE DE PRESION													
BOMBA FW 2 HP	U	2,48	49,69	735,9	787,17	173,18	960,35	4	3841,3896	7	6722,4318	10	9603,474
MANOMETRO	U	2,48	49,69	5	57,17	12,58	69,75	4	278,9896	7	488,2318	10	687,474
TANQUE DE PRESION CHAMPION	U	2,98	59,62	408,38	470,98	105,72	574,60	4	2298,3824	7	4022,1824	10	5745,956



TUMBADO													
TUMBADO FALSO	M2	0,08	1,67	17,58	19,33	4,25	23,58	272,8	6433,3333	477,4	11258,333	682	16083,333
CUBIERTA	M2	0,08	1,67	3,00	4,75	1,05	5,80	68,2	395,219	68,2	395,219	68,2	395,219
INSTALACION ELECTRICA													
PUNTO DE LUZ	PTO	0,20	20,59	19,37	40,16	8,84	49,00	24	963,84	42	2057,7984	60	2939,712
TOMACORRIENTE 110 V.	PTO	0,20	20,59	18,20	38,99	8,58	47,57	24	935,76	42	1997,8476	60	2854,068
TABLERO MEDIDOR	U	3,00	287,96	131,88	422,84	93,02	515,86	4	1691,36	7	3611,0536	10	5158,648
ACOMETIDA INTER. MEDIDOR A PANEL P.B	ML	0,30	10,67	9,32	20,29	4,46	24,75	40	811,6	70	1732,766	100	2475,38
PUNTOS DE TELEFONOS	PTO	0,20	17,56	15,18	32,94	7,25	40,19	12	395,28	24	964,4832	36	1446,7248
ALUMBRADO CONMUTADOR	PTO	0,00	29,69	47,17	76,86	16,91	93,77		0		0		0
TOMACORRIENTE 110V POLARIZADO REFRIGERADOR	PTO	0,30	24,26	21,34	45,90	10,10	56,00	4	183,6	7	391,986	10	559,98
TOMACORRIENTE 110V POLARIZADO LAVADORA	PTO	0,30	26,30	18,79	45,39	9,99	55,38	4	181,56	7	387,6306	10	553,758
TOMACORRIENTE COCINA	PTO	0,30	26,38	32,28	58,96	12,97	71,93	4	235,84	7	503,5184	10	719,312
TOMACORRIENTE TELEVISION	PTO	0,20	15,83	17,35	33,38	7,34	40,72	8	267,04	16	651,5776	24	977,3664
TABLERO GENERAL DISTRIBUCION	U	0,00	52,76	45,80	98,56	21,68	120,24	1	98,56	1	120,2432	1	120,2432
PANEL PD-PB1 (BREAKERS 6-12)	U	1,15	99,86	87,85	188,86	41,55	230,41	1	188,86	1	230,4092	1	230,4092
TOMACORRIENTE 220v AIRE ACONDICIONADO	PTO	0,50	26,30	27,82	54,62	12,02	66,64	4	218,48	7	466,4548	10	666,364
PUNTO TELEVISION	PTO	0,00	39,18	9,57	48,75	10,73	59,48	4	195	7	416,325	10	594,75
PUNTO SONIDO	PTO	0,00	39,96	18,48	58,44	12,86	71,30	4	233,76	7	499,0776	10	712,968
CALEFON													
10 LT AUTOMATICO	U	2,98	59,62	25	87,60	19,27	106,87				0		0
ASCENSOR	GLB										17350,56		233000,8
COSTO TOTAL									\$156.675,97		\$344.564,32		\$816.185,41
AREA DE CONSTRUCCION									272,80 m ²		477,40 m ²		682,00 m ²
VALOR M2									\$574,33 /m ²		721,8 /m ²		\$1.196,75 /m ²



DEPRECIACIÓN

Un bien es perecedero desde el momento de ser puesto en servicio hasta el de retiro, transcurre el periodo de tiempo llamado vida útil, durante el cual pierde paulatina o bruscamente su aptitud para servir al fin para el que fue creado.

Se llama depreciación y es “la inevitable pérdida” del valor que se incrementa a pesar de los prudentes gastos de mantenimiento y que solo puede recuperarse mediante el reemplazo de las unidades desperdiciadas por nuevas, al fin de su vida de servicio. Es un valor negativo que cuenta con la unidad del bien.

a) Razones de origen físico:

Avería repentina de una parte de todo el edificio debido a accidentes fortuitos o provocados por fallas progresivas por mala conservación.

b) Razones de origen funcional:

Hay depreciación funcional cada vez que sus servicios pueden ser vendidos efectivamente por unidades distintas, inadecuaciones, el edificio siendo nuevo puede adolecer de errores de iluminación, ventilación, etc.

Para la actualización catastral que estamos realizando, hay edificaciones que pueden estar sujetas a depreciación, para la cual podemos utilizar la siguiente tabla de depreciación de las edificaciones utilizando edad en años con su factor, y estado de la edificación con su **factor**.

FACTOR DE CORRECCION DE EDIFICIOS DEL CANTÓN SALINAS							
TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCION	CAÑA		(CAÑA)				
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	25	AÑOS					
ESTADO DE CONSERVACIÓN							
AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 5 AÑOS	6 a 10 AÑOS	11 a 15 AÑOS	16 a 20 AÑOS	21 a 25 AÑOS	
% EN EDAD DE LA VIDA EDIFICACION	0%	20%	40%	60%	80%	100%	
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	88%	72%	52%	28%	0%	
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	86%	70%	51%	27%	0%	
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	72%	59%	43%	23%	0%	
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	42%	35%	25%	14%	0%	
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

Dirección:

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, sector Cdl. Italiana

Teléfono:

04 2 930 004

alcaldia@salinas.gob.ec



ESTADO DE CONSERVACIÓN						
AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 7 AÑOS	8 a 15 AÑOS	16 a 20 AÑOS	21 a 25 AÑOS	26 a 30 AÑOS
% EN EDAD DE VIDA DE LA EDIFICACION	0%	23%	50%	67%	83%	100%
CLASE I (MUJ BUENA) % DEPRECIACION	100%	86%	62%	44%	24%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	84%	61%	43%	23%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	70%	51%	36%	20%	0%
CLASE IV (MALA) DEPRECIACION %	100%	41%	30%	21%	11%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%



¡Un nuevo inicio!

FACTOR DE CORRECCION DE EDIFICIOS DEL CANTÓN SALINAS

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCION	MIXTA:	MIXTA MADERA BLOQUE
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	40	AÑOS

Página | 47

ESTADO DE CONSERVACIÓN						
AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 5 AÑOS	6 a 10 AÑOS	11 a 20 AÑOS	21 a 30 AÑOS	31 a 40 AÑOS
% EN EDAD DE LA VIDA EDIFICACION	0%	13%	25%	50%	75%	100%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	93%	84%	62%	34%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	90%	82%	61%	34%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	76%	69%	51%	28%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	44%	40%	30%	16%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCION	MIXTA:	2 PISOS PLANTA BAJA HORM. ; PLANTA ALTA MADERA- CAÑA (MIX-MB2)
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	50	AÑOS

ESTADO DE CONSERVACIÓN						
AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 12 AÑOS	13 a 20 AÑOS	21 a 35 AÑOS	36 a 40 AÑOS	41 a 50 AÑOS
% EN EDAD DE VIDA DE LA EDIFICACION	0%	24%	40%	70%	80%	100%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	85%	72%	41%	28%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	83%	70%	39%	27%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	70%	59%	33%	20%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	40%	34%	20%	13%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%



FACTOR DE CORRECCION DE EDIFICIOS DEL CANTÓN SALINAS

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCION	EDIFICACION POPULAR HO. AO.(VPOP) / HORMIGON-AREA CUBIERTA (AC-M)					
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	60	AÑOS				

ESTADO DE CONSERVACIÓN

AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 15 AÑOS	16 a 30 AÑOS	31 a 40 AÑOS	41 a 50 AÑOS	51 a 60 AÑOS
% EN EDAD DE LA VIDA EDIFICACION	0%	25%	50%	67%	83%	100%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	85%	63%	44%	24%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	82%	61%	43%	23%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	69%	51%	36%	20%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	40%	30%	21%	11%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%

TIPOLOGIAS DE CONSTRUCCION	HO.ARMADO 2 PISOS (VI-RES), (VI-RES MA),(VI-RES LJ), (H4-6)					
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	70	AÑOS				

ESTADO DE CONSERVACIÓN

AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 12 AÑOS	13 a 20 AÑOS	21 a 35 AÑOS	36 a 40 AÑOS	41 a 70 AÑOS
% EN EDAD DE VIDA DE LA EDIFICACION	0%	17%	29%	50%	57%	100%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	90%	81%	62%	55%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	88%	71%	61%	54%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	74%	67%	51%	26%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	43%	39%	30%	26%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%



¡Un nuevo inicio!

FACTOR DE CORRECCION DE EDIFICIOS DEL CANTÓN SALINAS

TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCION	EDIFICACION DE 7 O MAS PISOS (H7+), (AC7)	
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	80	AÑOS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 20 AÑOS	16 a 35 AÑOS	36 a 50 AÑOS	51 a 70 AÑOS	71 a 80 AÑOS
% EN EDAD DE LA VIDA EDIFICACION	0%	25%	44%	63%	88%	100%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	85%	68%	49%	18%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	82%	67%	47%	17%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	69%	56%	40%	15%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	40%	33%	23%	8%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION	GALPON CERRADO PESADO DE HORMIGON ARMADO O METALICO INDUSTRIAL (GAL-P)	
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	60	AÑOS

ESTADO DE CONSERVACIÓN

AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 15 AÑOS	16 a 30 AÑOS	31 a 40 AÑOS	41 a 50 AÑOS	51 a 60 AÑOS
% EN EDAD DE LA VIDA EDIFICACION	0%	19%	38%	50%	63%	75%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	85%	63%	44%	24%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	82%	61%	43%	23%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	69%	51%	36%	20%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	40%	30%	21%	11%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%



¡Un nuevo inicio!

FACTOR DE CORRECCION DE EDIFICIOS DEL CANTÓN SALINAS

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION	GALPON ABIERTO DE HORMIGON ARMADO O METALICO INDUSTRIAL (GAL-A)					
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	25	AÑOS				

Página | 50

ESTADO DE CONSERVACIÓN						
AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 5 AÑOS	6 a 10 AÑOS	11 a 15 AÑOS	16 a 20 AÑOS	21 a 25 AÑOS
% EN EDAD DE LA VIDA EDIFICACION	0%	20%	40%	60%	80%	100%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	88%	72%	52%	28%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	86%	70%	51%	27%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	72%	59%	43%	23%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	42%	35%	25%	14%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION	GALPON CERRADO LIVANO DE HORMIGON ARMADO O METALICO INDUSTRIAL (GAL-CL)					
VIDA UTIL DE LA CONSTRUCCION	35	AÑOS				

ESTADO DE CONSERVACIÓN						
AÑOS EDAD DEL INMUEBLE (VETUSTEZ)	0 a 1 AÑO	2 a 8 AÑOS	9 a 20 AÑOS	21 a 25 AÑOS	26 a 30 AÑOS	31 a 35 AÑOS
% EN EDAD DE LA VIDA EDIFICACION	0%	23%	57%	71%	86%	100%
CLASE I (MUY BUENA) % DEPRECIACION	100%	86%	55%	40%	20%	0%
CLASE II (BUENA) % DEPRECIACION	100%	84%	54%	39%	20%	0%
CLASE III (REGULAR) % DEPRECIACION	100%	70%	46%	33%	17%	0%
CLASE IV (MALA) % DEPRECIACION	100%	41%	26%	19%	10%	0%
CLASE V (PESIMA) % DEPRECIACION	0%	0%	0%	0%	0%	0%



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Con la Ordenanza de Avalúos y Catastros para el Cantón Salinas, se pondrá en vigencia el nuevo plano valorativo de la tierra del Cantón Salinas para el bienio 2.016-2.017, contemplada en una tabla valorativa de la tierra por manzana y solares que han sugerido la Unidad de Avalúos y Catastro, la Comisión Especial Evaluadora nominada por el Concejo; el mismo que aprobó la Ordenanza, cuyo cuerpo forma parte de las normas técnicas y parámetros específicos de avalúos.

Segunda.- En la presente Ordenanza de Avalúos y Catastro para el Cantón Salinas, las construcciones estarán sujetas a la tabla de clasificación de edificaciones y sus valores respectivamente; contempladas en las normas técnicas y parámetros específicos de avalúos y con la información que contiene cada ficha catastral.

Tercera.- En la presente Ordenanza de Avalúos y Catastro para el Cantón Salinas, la propiedad horizontal, estará sujeta a la alícuota porcentual del terreno y la tabla de clasificación de la propiedad horizontal, y sus valores especificada en las normas técnicas y parámetros específicos de avalúos.

Cuarta.- Para efectos de arrendar área de suelo urbanizable protegido, se considerará el valor de USD\$ 6,47 multiplicado por una hectárea (10.000mt²) y su resultante será dividido para 50 y obtendremos el valor del arriendo por una anualidad.

Quinta.- Previo a las creaciones de nuevos sectores y ciudadelas, que tengan que ser incorporadas al catastro municipal como áreas urbanizadas, los terrenos y construcciones que en ellos existan deberán ser avaluados por la Jefatura de Avalúos y Catastros conforme a las normas técnicas, y a ésta Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza, teniendo el carácter de reglamentaria, de acuerdo al **Art. 324** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **COOTAD**, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2.016 hasta el 31 de diciembre del año 2.017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Séptima.- Previo al correspondiente catastro de las Escrituras de actos traslaticios de

dominio y constitutivos de dominio, tiene que estar cancelado el Impuesto Predial Urbano correspondiente al año en curso en que se otorgare la escritura.

Octava.- Forman parte de ésta Ordenanza las notificaciones publicadas a los contribuyentes por los diarios:

Novena.- El Concejo Cantonal de Salinas para el Bienio 2016 - 2017 en el recibo de Impuestos Prediales mantendrá en vigencia el cobro de los siguientes Impuestos y Tasas.

- 2% Recargo a solares no edificados de conformidad con la Ley, y la Ordenanza.
- Tasa por contribución especial de mejoras de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente
- Cobro del 1.5% de los Activos Fijos, Ley de Control Tributario y Financiero.
- Servicio por aseo público

Décima.- Ante la eventualidad que después de aplicar los nuevos avalúos el impuesto a aplicarse para el Bienio 2016-2017, resultare inferior al valor pagado de impuesto por predio urbano del año 2015, el GAD Municipal deja establecido que el impuesto para el Bienio 2016-2017 será igual o mayor al año inmediato anterior

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS



Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016 -2017, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el tres y nueve de diciembre de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016 -2017.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016 -2017**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-12-2015-366

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE 2015.

Página | 52

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 26 de noviembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los hermanos **ORLANDO TIGRERO SILVESTRE, HILDA MERCY TIGRERO SILVESTRE, NELLY ALICIA TIGRERO SILVESTRE, Herederos del señor CIRILO TIGRERO ROCAFUERTE**, han solicitado el fraccionamiento del solar No. 13 (B), de la manzana No. 17 (38-A), del sector No. 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1586-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1115-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-421-2015, de Comprobación y Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2015-0956-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0977-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-017, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 13 (B), de la manzana No. 17 (38-A), del sector No. 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con lo los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Los señores **ORLANDO TIGRERO SILVESTRE, HILDA MERCY TIGRERO SILVESTRE, NELLY ALICIA TIGRERO SILVESTRE, Herederos del señor CIRILO TIGRERO ROCAFUERTE**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la

Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0977-2015, de fecha 5 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-017 y fraccionamiento del solar No. 13 (B), de la manzana No. 17 (38-A), del sector No. 12(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, solicitado por los señores **ORLANDO TIGRERO SILVESTRE, HILDA MERCY TIGRERO SILVESTRE, NELLY ALICIA TIGRERO SILVESTRE, Herederos del señor CIRILO TIGRERO ROCAFUERTE, en tres fracciones**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 31, DE LA MANZANA # 17 (SEGÚN SITIO)

NORTE : Solar # 14 y 15 con 30,00 m.
SUR : Solar # 30 con 29,37 m.
ESTE: Solar # 29 y 28 con 11,00 m.
OESTE : Calle Pública con 8,00 m.
AREA: 287,52 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 30, DE LA MANZANA # 17 (SEGÚN SITIO)

NORTE : Solar # 31 con 29,37 m.
SUR : Solar # 13 con 29,37 m.
ESTE: Solar # 27 y 28 con 8,00 m.
OESTE : Calle Pública con 8,00 m.
AREA: 234,96 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13, DE LA MANZANA # 17 (SEGÚN SITIO)

NORTE : Solar # 30 con 29,37 m.
SUR : Solar # 8, 9, 10, 11, 12 con 30,00 m.
ESTE: Solar # 27 y 26 con 14,00 m.
OESTE: Calle Pública con 17,00 m.
AREA: 467,52 m2



3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-12-2015-368

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

Página | 54

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **RAMON VICENTE BRIONES SOLORIZANO**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 5(5), de la manzana # 20(V-3), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1005-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro Oficio # GADMS-DPT-1644-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0953-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0972-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 5(5), de la manzana # 20(V-3), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, con un área de terreno de 120,00m²., sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe una vivienda de una planta con estructura trabada soportante, paredes de bloque, piso de cemento y cubierta de eternit habitada por el señor Ramón Vicente Briones Solórzano con un avalúo de construcción de USD\$4.981,69 conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro Terrenos y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que la peticionaria cumplió con el requisito de construir.

Que el compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio #



GADMS-DASJU-0972-2015, de fecha 4 de noviembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **LEVANTAR** la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 5(5), de la manzana # 20(V-3), del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas, a nombre del señor **RAMON VICENTE BRIONES SOLORZANO**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría del Cantón Salinas, al peticionario y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-12-2015-369

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ANA TEODORA DE LA CRUZ REYES**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 5(1), de la manzana # 30 (34), del sector # 11 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1337-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-0982-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-395-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-0903-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0970-2015, de fecha 4 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-012, donde consta el excedente de 112,50m²; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Ana Teodora De La Cruz Reyes, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$17,82 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0970-2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-012, que contiene el excedente del solar # 5(1), de la manzana # 30 (34), del sector # 11 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con un área de



112,50 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 05, DE LA MANZANA # 30 (según código catastral)

NORTE: Calle Pública con 25,00 m
SUR: Solar # 5 con 25,00 m.
ESTE: Solar # 6 con 4,50 m.
OESTE: Calle Pública con 4,50 m.
AREA: 112,50 m²

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 5(1), de la manzana # 30 (34), del sector # 11 (9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **ANA TEODORA DE LA CRUZ REYES**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALIANS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 03-12-2015-370

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **JORGE HUMBERTO SECAIRA ALVAREZ** y **SHEYLA ZULEMA SECAIRA ALVARES DE LLERENA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 12(13), de la manzana # 25 (96), del sector # 3 (Carbo Viteri), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1837-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-1215-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-456-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-1081-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1057-2015, de fecha 24 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-100, donde consta el excedente de 21,79m²; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **JORGE HUMBERTO SECAIRA ALVAREZ** y **SHEYLA ZULEMA SECAIRA ALVARES DE LLERENA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$109,83 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1057-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, e informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-100, que contiene el excedente del solar # 12(13), de la manzana # 25 (96), del sector # 3 (Carbo Viteri), de esta ciudad., con un área de 112,50 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12, DE LA MANZANA # 25 (según sitio)

NORTE :Solares # 13 y 12 con 0,20 + 10,00 m
SUR: Calle Pública con 10,10 m.
ESTE: Solares # 11 y 12 con 2,09 +25,00 m.
OESTE: Calle Pública con 26,40 m.
AREA: 21,79 m²

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 12(13), de la manzana # 25 (96), del sector # 3 (Carbo Viteri), de esta ciudad, a favor de de los señores **JORGE HUMBERTO SECAIRA ALVAREZ** y **SHEYLA ZULEMA SECAIRA ALVARES DE LLERENA**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a



RESOLUCION No. 03-12-2015-371

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

Página | 58

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **VICTORIA MEJILLON TIGRERO**, ha solicitado la compraventa del solar # 13(Fracc. 5), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0894-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-372-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-1624-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0949-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0998-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Existe inversión realizada en el solar # 13(Fracc. 5), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyo avalúo asciende a \$27.111,20 conforme se demuestra con el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede ratificar la compraventa a favor de la señora Victoria Mejillón Tigero y autorizar la elaboración de la minuta



correspondiente; 3.- Una vez ratificada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0998-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 13(Fracc. 5), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **VICTORIA MEJILLON TIGRERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 13(Fracc. 5), de la manzana No. 35(15), del sector No. 7(15 de Julio), de la parroquia Santa Rosa, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **VICTORIA MEJILLON TIGRERO**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CARMEN PIEDAD BALANZATEGUI YEPEZ REPRESENTADA POR SU HIJO ANGEL JORGE GOMEZ BALANZATEGUI**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 4(6), de la manzana # 32 (A-11), del sector # 8 (Conchas Municipales), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1674-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-1149-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-429-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-0975-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0994-2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-022, donde consta el excedente de 26,19m²; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **CARMEN PIEDAD BALANZATEGUI YEPEZ REPRESENTADA POR SU HIJO ANGEL JORGE GOMEZ BALANZATEGUI**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$17,82 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0994-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, e informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-022, que contiene el excedente del solar # 4(6), de la manzana # 32 (A-11), del sector # 8 (Conchas Municipales), de esta ciudad, con un área de 26,19 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA # 32 (según sitio)

NORTE: Vértice y Solar # 4 con 10,03 m
SUR: Calle Pública con 11,60 m.
ESTE: Solar#3 y Solar # 4 con 24,93 +0,60 m.
OESTE: Solar#5 con 25,60 m.
AREA : 26,19 m²

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 4(6), de la manzana # 32 (A-11), del sector # 8 (Conchas Municipales), de esta ciudad, a favor de la señora **CARMEN PIEDAD BALANZATEGUI YEPEZ REPRESENTADA POR SU HIJO ANGEL JORGE GOMEZ BALANZATEGUI**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de



conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-12-2015-373

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

Página | 61

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **IVAN ENRIQUE OCHOA PERALTA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 7(4), de la manzana # 61 (24-B), del sector # 5 (Los Matías), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1378-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-1134-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-428-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorandum # GADMS-TMSR-2015-0977-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0997-2015, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-066, donde consta el excedente de 62,39m²; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **IVAN ENRIQUE OCHOA PERALTA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$19,62 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0997-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, e informes



departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-066, que contiene el excedente del solar # solar # 7(4), de la manzana # 61 (24-B), del sector # 5 (Los Matías), de esta ciudad, con un área de 62,39 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 7, DE LA MANZANA # 61 (según sitio)

NORTE: Solar # 9 y Solar # 7 con 1,50 m y 10,00 m
SUR: Calle Pública con 10,50m.
ESTE: Solar # 6 con 29,18 m.
OESTE: Solar # 8 y Solar # 7 con 4,70m y 26,00m.
AREA: 62,39 m²

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 7(4), de la manzana # 61 (24-B), del sector # 5 (Los Matías), de esta ciudad, a favor del señor **IVAN ENRIQUE OCHOA PERALTA**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS ALBERTO GUEVARA RAMOS**, ha solicitado la compraventa del solar # 22(3), de la manzana No. 43(159), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0066-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPU-SOA-0429-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio No. GADMS-TM-227-O, de Tesorería Municipal; Informe No. 107-2015, contenido en el Memorándum # 177-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos; memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0450-M, de Tesorería; Oficio #GADMS-UCA-0670-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1300-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0999-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar # 22(3), de la manzana No. 43(159), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyo avalúo asciende a \$7.724,02

conforme se demuestra con el informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede ratificar la compraventa a favor del señor Luis Alberto Guevara Ramos y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- Una vez ratificada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0999-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 22(3), de la manzana No. 43(159), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **LUIS ALBERTO GUEVARA RAMOS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 22(3), de la manzana No. 43(159), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **LUIS ALBERTO GUEVARA RAMOS**.
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.



RESOLUCION No. 03-12-2015-375

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

Página | 64

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, los señores **CLAUDIO SALOMON BALON CASTILLO, JAIRO ALFREDO y VICTOR MANUEL BALON VERA HEREDEROS DE LA SEÑORA ALIDA MARIELA VERA ALVARADO**, ceden la posesión del solar # 23(23), de la manzana # 24(22), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0850-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-336-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-1293-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 209-2015, contenido en el Memorándum # 296-DGRS-2015, de Gestión de Riesgos; memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0602-M, de Tesorería; Oficio #GADMS-UCA-AAG-1256-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe # 275-2015 de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-SCR-470-2015, de Comprobación y Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1083-2015, el Director de Asesoría Jurídica, del 1 de diciembre de 2015, ha emitido dictamen: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que existe una vivienda con estructura y paredes de cala, piso de tierra y cubierta de zinc, con un avalúo de \$378,30 la misma que cuenta con servicios básicos; 2.- Los señores Claudio Salomón Balón Castillo, Jairo Alfredo y Víctor

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



Manuel Batón Vera herederos de la señora Alida Mariela Vera Alvarado deberán presentar el reconocimiento de firmas del documento presentado; 3.- Por lo que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Alida Mariela Vera Alvarado, a fin de otorgar en compraventa el solar # 23(23), de la manzana # 24(22), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad a favor de la señora Juliana Aracelis Rivas Mero; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1083-2015, de fecha 1 de diciembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **SOLICITAR** a los señores Claudio Salomón Balón Castillo, Jairo Alfredo y Víctor Manuel Balón Vera Herederos de la señora Alida Mariela Vera Alvarado, presenten el reconocimiento de firmas del documento adjunto.
- 3.- **AUTORIZAR** que la Unidad de Avalúos y Catastro, proceda a dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora **ALIDA MARIELA VERA ALVARADO**.
- 4.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar # 23(23), de la manzana # 24(22), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal., a favor de la señora **JULIANA ARACELIS RIVAS MERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización por el solar # 23(23), de la manzana # 24(22), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal., a favor de la señora **JULIANA ARACELIS RIVAS MERO**.
- 6.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta por amortización de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, a la señora Juliana Aracelis Rivas Mero, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LORENZO DAVID GONZALEZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 28(Frac. 4C- 8C), de la manzana # 46(48), del sector # 7 (La Concepción), de la parroquia Santa Rosa, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1743-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-1176-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-450-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-1053-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1032-2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-025, donde consta el excedente de 67,89m²; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **LORENZO DAVID GONZALEZ**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$4,43 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1032-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, e informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-025, que contiene el excedente del solar # 28(Frac. 4C- 8C), de la manzana # 46(48), del sector # 7 (La Concepción), de la parroquia Santa Rosa, de esta ciudad, con un área de 67,89 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 28, DE LA MANZANA # 46 (según sitio)

NORTE: Solar # 27 con 16,30 m
SUR: Solares # 28 y 29 con 10,00 + 6,30 m.
ESTE: Calle Pública con 10,30 m.
OESTE: Solares # 23 y 28 con 10,00 + 0,30 m.
AREA: 67,89 m²

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 28(Frac. 4C- 8C), de la manzana # 46(48), del sector # 7 (La Concepción), de la parroquia Santa Rosa, de esta ciudad, a favor del señor **LORENZO DAVID GONZALEZ**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por



concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-12-2015-377

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMACION DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y REGULARES, LA DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016-2017 DEL CANTON SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMACION DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y REGULARES, LA DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2016-2017 DEL CANTON SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 3 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 3 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Cantonal de Salinas el 03 de diciembre de 2015.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No.09-12-2015-380

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LUPERCIO FLORESMILO FRANCO CORREA**, ha solicitado la compraventa del excedente y fusión de los solares # 2(01 y 23), de la manzana No. 32(G), del sector No. 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1622-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1145-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-CSR-440-2015, de Comprobación y Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2015-1018-M de Tesorería

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1034-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Ilustre Concejo Cantonal de SALINAS, bien puede aprobar la lámina LV-076 donde consta el excedente de 27,50; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Lupericio Floresmiло Franco Correa y autorizar la elaboración de la minuta; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente al valor actual del terreno conforme consta en el informe emitido por una unidad de avalúos y catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y ; 4.- posteriormente se procederá a aprobar la lámina LV 077 donde consta la fusión de los solares # 2(01 y 23), de la manzana # 32(g), del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:



- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1034-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las Láminas LV-076 y LV-077, que contiene el excedente y la fusión de los solares # 2(01 y 23), de la manzana No. 32(G), del sector No. 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 2(1), DE LA MANZANA # 32 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 2 (23) con 3,55 m
 SUR: Vértice con 00,00 m.
 ESTE: Calle Pública con 16,68 m.
 OESTE: Solar # 2 (1) con 18,28 m.
 AREA : 27,50 m2

LINDEROS Y MENSURAS DE LA FUSION DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # 32(SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares 1 y 8 con 24,10 m
 SUR: Calle Pública con 36,48 m.
 ESTE: Calle Pública con 32,50 m.
 OESTE: Solar # 3 con 30,00 m.
 AREA : 909,58 m2

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente y fusión de de los solares # 2(01 y 23), de la manzana No. 32(G), del sector No. 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se

procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No.09-12-2015-382

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, el **AB. JORGE ENRIQUE MARMOL PALACIOS**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicada en el solar # 9(6), de la manzana # 65(B-2), del sector # 8(Cdla. Las Dunas), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0600-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0546-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-381-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMRS-2015-0839-M, de la Tesorería Municipal

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1000-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal y su Reglamento- 2. El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicada en el solar # 9(6), de la manzana # 65(B-2), del sector # 8(Cdla. Las Dunas), de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar # 9(6), de la manzana # 65(B-2), del sector # 8(Cdla. Las Dunas), de esta ciudad, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales; y que la sumatoria de éstas áreas constituye el

100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1000-2015, del 10 de noviembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la vivienda ubicada en el solar # 9(6), de la manzana # 65(B-2), del sector # 8(Cdla. Las Dunas), de esta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CUADRO DE ALICUOTAS

AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA COMUN	PARQUEO 1	PATIO	TOTAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO 1 - PLANTA BAJA	77,62	0,00	13,84	11,90	103,36	39,09
DEPARTAMENTO 2 - PRIMER PISO ALTO	78,55	4,50	0,00	0,00	83,05	31,41
DEPARTAMENTO 3 - SEGUNDO PISO ALTO	73,49	4,50	0,00	0,00	77,99	29,50
TOTAL	229,66	9,00	13,84	11,90	264,40	100,00



MEMORIA TÉCNICO DESCRIPTIVA DE LA VIVIENDA DEL Dr. ENRIQUE MÁRMOL PALACIOS

PRIMER PISO – PLANTA BAJA DEPARTAMENTO # 1:

Ubicado en la planta o primer piso con un área de 77,62 m², el cual lindera al norte con solar # 21 con 7,00ms al sur con patio frontal con 3,13ms, más parqueo con 2,80ms, más bodega con 1,07ms, al este con solar #5 con 15,08ms, y al oeste con solar #7 con 12,78ms.

A éste departamento le corresponde el parqueadero de la planta baja con un área de 13,84m², el mismo que lindera al norte con el Departamento #1 con 2,80ms, al sur con calle pública con 2,80ms, al este con área de uso común y bodega con 4,95ms, y al oeste con departamento #1 con 4,95ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 39,09%.

SEGUNDO PISO – PRIMER PISO ALTO DEPARTAMENTO #2:

Ubicado en el segundo piso o primer piso alto, con un área de 78,55m², el cual lindera al norte con patio trasero con 7,00ms, al sur con patio delantero con 6,05ms, más escalera de uso común con 0,95ms, al este con solar #5 y escalera de uso común con 11,87ms, y al oeste con solar #7 con 11,87ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 31,41%.

TERCER PISO – SEGUNDO PISO ALTO: DEPARTAMENTO #3:

Ubicado en el tercer piso o segundo piso alto, con un área de 73,49ms², el cual lindera al norte con patio trasero con 7,00ms, al sur con patio delantero con 6,05ms, más escalera de uso común con 0,95ms, al este con solar #5 y escalera de uso común con 11,43ms, y al oeste con solar #7 con 11,43ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 29,50%.

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta

escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No.09-12-2015-383

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, los señores **WILSON ALFREDO CEDEÑO ALCIVAR** y **GISELA ZOILA MANZO PIN**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 9(A-8), de la manzana # 32 (57), del sector # 6 (Floresta), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-529-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; GADMS-DPT-1557-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UAC-1107-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-415-2015, de la Sección Comprobación y Rentas; Memorándum # GADMS-TMSR-2015-1475-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1024-2015, de fecha 17 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El I. Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-077, donde consta el excedente de 50,00m2; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **WILSON ALFREDO CEDEÑO ALCIVAR** y **GISELA ZOILA MANZO PIN**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$17,78 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensuras y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1024-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, e informes

departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-077, que contiene el excedente del solar # 9(A-8), de la manzana # 32 (57), del sector # 6 (Floresta), de esta ciudad, con un área de 112,50 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 09, DE LA MANZANA # 32 (según sitio y catastro)

NORTE:	Exc. Del solar # 10	con	5,00 m
SUR:	Exc. Del solar # 8	con	5,00 m.
ESTE:	Solar # 9	con	10,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	10,00 m.
AREA :	50,00 m2		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 9(A-8), de la manzana # 32 (57), del sector # 6 (Floresta), de esta ciudad, a favor de los señores **WILSON ALFREDO CEDEÑO ALCIVAR** y **GISELA ZOILA MANZO PIN**, de conformidad con el inciso 4to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.



RESOLUCION No.09-12-2015-384

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

Página | 73

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **JORGE VICENTE PANCHANA TIGRERO**, ha solicitado en arrendamiento del solar No. 14(14), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1025-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 239-2015 contentivo en el memorándum No. 323-DGRS-GADMS-2015, de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1842-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-1057-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1029-2015, del 17 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Jorge Vicente Panchana Tigreiro es contribuyente del solar No. 14(14), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal; 2.- El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento dicho solar a favor del señor Jorge Vicente Panchana Tigreiro, quien deberá cumplir los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado. La Dirección de Gestión de Riesgos recomienda elevar el nivel del suelo en relación a la vía y rellenar con material adecuado para evitar inundaciones

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1029-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar # 14(14), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JORGE VICENTE PANCHANA TIGRERO**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 14(14), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JORGE VICENTE PANCHANA TIGRERO**, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No.09-12-2015-385

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **JOSE NARCISO PANCHANA SUAREZ**, ha solicitado en arrendamiento del solar No. 13(13), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1026-2015; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 240-2015 contenido en el memorándum No. 323-DGRS-GADMS-2015, de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1843-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-1056-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1030-2015, del 17 de noviembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1.- Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor José Narciso Panchana Suárez es contribuyente del solar No. 13(13), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal; 2.- El Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento dicho solar a favor del señor José Narciso Panchana Suárez, quien deberá cumplir los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de

Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado. La Dirección de Gestión de Riesgos recomienda elevar el nivel del suelo en relación a la vía y rellenar con material adecuado para evitar inundaciones

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1030-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **APROBAR** el **ARRIENDO** del solar No. 13(13), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JOSE NARCISO PANCHANA SUAREZ**.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 13(13), de la manzana No. 66(136-CA), del sector No. 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **JOSE NARCISO PANCHANA SUAREZ**, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
 - Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
 - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.



RESOLUCION No.09-12-2015-386

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

Página | 76

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **AUDOSIA FELISA MONTOYA MACIAS**, ha solicitado la compraventa del solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1063-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 218-2015, contentivo en el memorándum No. 304-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-SCR-402-2015 de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-1676-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; memorándum No. GADMS-TMSR-2015-0971-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1031-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existe inversión realizada en el solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, cuyo avalúo asciende a \$11.808,72, la misma que cuenta con servicios básicos y se encuentra habitada por la señora Audosia Felisa Montoya Macías; 2.- Por lo que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa a favor de la señora Audosia Felisa Montoya Macías y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1031-2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la la señora **AUDOSIA FELISA MONTOYA MACIAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la la señora **AUDOSIA FELISA MONTOYA MACIAS**
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No.09-12-2015-387

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ROSA ELVIRA PILA**, ha solicitado la inspección en las manzanas X-8 y S/N, del sector San Raymundo, por existir inconsistencia en la escritura pública.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0711-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1648-2015 de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0955-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-01026-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen en base a los informes de orden técnico, de la siguientes manera: 1.- Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial así como de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar de propiedad de los cónyuges Elias Tocagón Perugachi y Pila Rosa Elvira está ubicado en el solar # 2(Lote A), de la manzana # 2(S/N), del sector # 6(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo y no en el solar # Lote A, de la manzana # X-8, como consta en la escritura pública; 2.- Por lo que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la rectificación de la escritura pública y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-1026-2015, del 17 de noviembre del año 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la rectificación de la escritura pública, la misma que debería constar como solar # 2(Lote A), de la manzana # 2(S/N), del sector # 6(San Raymundo), de la parroquia José Luis Tamayo y no en el solar # Lote A, de la manzana # X-8, como actualmente consta en la escritura pública, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # 2

NORTE: Solares # 3, 4, 5, 6 y 7 con 50,00 m.
SUR: Calle Pública con 50,00 m.
ESTE: Calle Publica con 40,00 m.
OESTE: Calle pública con 40,00 m.
AREA: 2000,00 m2

4. **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de rectificación de escritura pública del solar # 2(Lote A), de la manzana # 2(S/N), del sector # 6(San Raymundo), de esta ciudad, a favor de la señora Pila Rosa Elvira.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Pila Rosa Elvira, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No.09-12-2015-389

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **MILTON DIOGENES LUZURIAGA IÑIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LUZ & CAMPO S.A.**, ha solicitado la fusión de los solares # 13-13-A, 12, 10, 11 y 8, de la manzana # 53-X, del sector Miramar, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0553-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DPT-0633-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-0541-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 242-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0471-M, de Tesorería; Oficio GADM,S-DPT-1940-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0458-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-016-2015, que contiene la fusión de los solares antes mencionados, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0458-2015, de fecha 29 de julio de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-016, que contiene la fusión de los solares # 13-13-A, 12, 10, 11 y 8, de la manzana # 53-X, del sector Miramar, de esta jurisdicción cantonal,

según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, DE LA MANZANA # 10 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solares # 3, 10, 12 y 15 con 59,00 + 20,00 m. | 79
SUR: Calle Pública con 80,00m.
ESTE: Solares # 4, 13 y 14 con 30,00 + 15,80m.
OESTE: Calle Pública con 47,50m.
AREA: 3426,04 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No.09-12-2015-381

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE
2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, el **ARQ. MIGUEL RAMIRO MOSCOSO SERRANO**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "**PUNTA PACIFICO**", ubicado en el solar # 1(1-7 y Lote 1), de la manzana # 1(85), del sector # 1(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1848-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1262-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-471-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMRS-2015-1130-M, de la Tesorería Municipal

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1084-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.- 2. El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "**PUNTA PACIFICO**", ubicado en el solar # 1(1-7 y Lote 1), de la manzana # 1(85), del sector # 1(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la

resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad.

QUE, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, el inmueble ubicado en el solar # 1(1-7 y Lote 1), de la manzana # 1(85), del sector # 1(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, ha sido construido de acuerdo a las normas técnicas legales; y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria;

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1084-2015, del 1 de diciembre de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Edificio "**PUNTA PACIFICO**", ubicado en el solar # 1(1-7 y Lote 1), de la manzana # 1(85), del sector # 1(La Ensenada), de esta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:



CUADRO GENERAL DE ALICUOTAS PARA EL EDIFICIO RESIDENCIAL "PUNTA PACIFICO".

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DATOS GENERALES DEL PREDIO:

Identificación el Predio: Edificio " PUNTA PACIFICO "

Página | 81

Dirección: AV. MALECON Y CALLE ATAHUALPA

Clave Catastral: 2-1-1-1-0

Area del terreno: 1386.00 m²

Area de Construcción: 16464,92 m²

IDENTIFICACIÓN Piso/Departamento/Local	AREAS EXCLUSIVAS (m ²)						AREA TOTAL m ²	PROCENTAJE ALICUOTA PROPIA (%)	AREA COMUNAL CONSTRUIDA	AREA COMUNAL LIBRE	AREA TOTAL INCLUIDO AREAS COMUNALES m ²
	AREA CONSTRUIDA					Area Libre m ²					
	Departamento / Almacen m ²	Bodega m ²	No. Bodega	Parqueadero m ²	No. parqueo	TERRAZAS NO CUBIERTAS POR DEPARTAMENTO					
PLANTA BAJA - PRIMER PISO.											
Local Comercial 001	205,00			14,30	1-P.B.		219,30	1,52	33,78	13,58	266,66
Bodega B42		3,20	B 42				3,20	0,02	0,49	0,20	3,89
Bodega B 25		4,10	B 25				4,10	0,03	0,63	0,25	4,99
Bodega B 26		4,00	B 26				4,00	0,03	0,62	0,25	4,86
Bodega B 39		3,00	B 39		20 PB		3,00	0,02	0,46	0,19	3,65
Parqueadero 36 PB				12,70	21 PB		12,70	0,09	1,96	0,79	15,44
SEGUNDO PISO.											
Departamento - Oficina 201	120,00	3,00	B 53	34,20	1A-P.A. - 2B-P.A.		157,20	1,09	24,21	9,74	191,15
Bodega B 59		3,50	B 59				3,50	0,02	0,54	0,22	4,26
Parqueadero 7A-PA. - 7B-PA.				28,50	7A-PA. - 7B-PA.		28,50	0,20	4,39	1,77	34,65
Parqueadero 8A-PA. - 8B-PA.				28,50	8A-PA. - 8B-PA.		28,50	0,20	4,39	1,77	34,65
Parqueadero 2A-PA - 2B-PA				25,90	10A-PA. - 10B-PA.		25,90	0,18	3,99	1,60	31,49
TERCER PISO.											
Departamento 301	130,00	3,80	B 14	16,50	12 S.		150,30	1,04	23,15	9,31	182,76
Departamento 302	60,00	2,50	B 81	14,40	13 S.		76,90	0,53	11,84	4,76	93,51
CUARTO PISO.											
Departamento 401	170,00	3,00	B 15	33,10	11A-S - 11B-S		206,10	1,43	31,74	12,77	250,61
Departamento 402	180,00	3,00	B 16	13,40	14 S.		196,40	1,37	30,25	12,17	238,81
Departamento 403	95,00	3,60	B 17	12,90	15 S.		111,50	0,78	17,17	6,91	135,58
Departamento 404	155,00	3,00	B 18	12,90	16 S.		170,90	1,19	26,32	10,59	207,81
Departamento 405	132,00	2,70	B 24	12,90	18 S.		147,60	1,03	22,73	9,14	179,48
QUINTO PISO.											
Departamento 501	170,00	4,60	B 11	25,90	5A-S - 5B-S		200,50	1,39	30,88	12,42	243,80
Departamento 502	127,00	3,20	B 20	12,90	19 S.		143,10	0,99	22,04	8,86	174,00
Departamento 503	75,00	2,50	B 80	12,90	20 S.		90,40	0,63	13,92	5,60	109,92
Departamento 504	90,00	3,00	B 23	12,90	21 S.		105,90	0,74	16,31	6,56	128,77
Departamento 505	140,00	4,20	B 1	12,90	22 S		157,10	1,09	24,20	9,73	191,03
Departamento 506	130,00	3,00	B 9	12,90	25 S		145,90	1,01	22,47	9,04	177,41
SEXTO PISO											
Departamento 601	170,00	3,30	B 10	28,50	6A-S. - 6B-S.		201,80	1,40	31,08	12,50	245,38
Departamento 602-603	275,00	3,00	B 8	26,00	23 S - 24 S		304,00	2,11	46,82	18,83	369,65
Departamento 604	160,00	3,10	B 7	12,90	26 S.		176,00	1,22	27,11	10,90	214,01
Departamento 605	132,00	4,90	B 12	12,90	27 S.		149,80	1,04	23,07	9,28	182,15



¡Un nuevo inicio!

IDENTIFICACIÓN Piso/Departamento/Local	AREAS EXCLUSIVAS (m ²)						AREA TOTAL m ²	PROCENTAJE ALICUOTA PROPIA (%)	AREA COMUNAL CONSTRUIDA	AREA COMUNAL LIBRE	AREA TOTAL INCLUIDO AREAS COMUNALES m ²
	AREA CONSTRUIDA					Area Libre m ²					
	Departamento / Almacen m ²	Bodega m ²	No. Bodega	Parqueadero m ²	No. parqueo	TERRAZAS NO CUBIERTAS POR DEPARTAMENTO					
SEPTIMO PISO.											
Departamento 701 - 702	375,00	3,70	B 19	41,90	8A-S. - 8B-S. - 17 S		420,60	2,92	64,78	26,05	511,43
Departamento 703	90,00	2,50	B 79	14,80	35 PB		107,30	0,75	16,53	6,65	130,47
Departamento 704	140,00	3,30	B 45	13,20	34 PB		156,50	1,09	24,10	9,69	190,30
Departamento 705	130,00	2,50	B 78	13,20	33 PB		145,70	1,01	22,44	9,02	177,16
OCTAVA PISO.											
Departamento 801	170,00	3,30	B 21	14,30	9 S		187,60	1,30	28,89	11,62	228,11
Departamento 802	205,00	3,70	B 5	25,40	1A-S. - 1B-S.		234,10	1,63	36,05	14,50	284,66
Departamento 803	90,00	2,50	B 77	13,20	32 PB		105,70	0,73	16,28	6,55	128,53
Departamento 804	140,00	3,70	B 57	13,20	24 PA		156,90	1,09	24,16	9,72	190,78
Departamento 805	130,00	3,20	B 33	13,20	30 PB		146,40	1,02	22,55	9,07	178,02
NOVENO PISO.											
Departamento 901	170,00	3,80	B 4	25,90	2A-S. - 2B-S.		199,70	1,39	30,76	12,37	242,83
Departamento 902	180,00	3,20	B 31	13,20	29 PB		196,40	1,37	30,25	12,17	238,81
Departamento 903	95,00	3,50	B 48	13,20	22 PB		111,70	0,78	17,20	6,92	135,82
Departamento 904	156,00	3,20	B 30	13,20	28 PB		172,40	1,20	26,55	10,68	209,63
Departamento 905	130,00	2,80	B 26	13,20	27 PB		146,00	1,01	22,49	9,04	177,53
DECIMO PISO.											
Departamento 1001	170,00	4,00	B 3	25,90	3A-S. - 3B-S.		199,90	1,39	30,79	12,38	243,07
Departamento 1002	205,00	3,40	B 44	24,60	14 PB - 15 PB		233,00	1,62	35,89	14,43	283,32
Departamento 1003	90,00	2,80	B 68	13,20	26 PB		106,00	0,74	16,33	6,57	128,89
Departamento 1004	140,00	3,40	B 62	29,00	10B-PA 10A-PA		172,40	1,20	26,55	10,68	209,63
Departamento 1005	130,00	2,60	B 84	14,90	20 PA		147,50	1,03	22,72	9,14	179,35
DECIMO PRIMER PISO.											
Departamento 1101	170,00	3,20	B 49	26,60	30 PA - 31 PA		199,80	1,39	30,77	12,38	242,95
Departamento 1102	180,00	3,20	B 50	39,20	4A-PA. - 4B-PA. - 29 PA		222,40	1,55	34,25	13,78	270,43
Departamento 1103	95,00	3,20	B 40	12,20	13 PB		110,40	0,77	17,00	6,84	134,24
Departamento 1104	156,00	3,00	B 58	13,30	23 PA		172,30	1,20	26,54	10,67	209,51
Departamento 1105	132,00	3,30	B 32	12,60	9 PB		147,90	1,03	22,78	9,16	179,84
DECIMO SEGUNDO PISO.											
Departamento 1201 - 1202	375,00	3,00	B 51	53,30	6A-PA - 6B-PA - 28PA - 27PA		431,30	3,00	66,43	26,72	524,44
Departamento 1203	90,00	3,10	B 41	12,60	2 PB		105,70	0,73	16,28	6,55	128,53
Departamento 1204	140,00	3,30	B 6	25,90	4A-S - 4B-S		169,20	1,18	26,06	10,48	205,74
Departamento 1205	130,00	2,50	B 82	11,90	18 PB		144,40	1,00	22,24	8,94	175,58
DECIMO TERCER PISO.											
Departamento 1301	170,00	3,50	B 22	29,00	10A-S - 10B-S		202,50	1,41	31,19	12,54	246,23
Departamento 1302	200,00	3,00	B 72	40,80	16A-PA - 16B-PA - 19 PA		243,80	1,69	37,55	15,10	296,45
Departamento 1303	90,00	3,10	B 36	11,60	11 PB		104,70	0,73	16,13	6,49	127,31
Departamento 1304	140,00	3,20	B 29	14,30	3 PB		157,50	1,09	24,26	9,76	191,51
Departamento 1305	132,00	3,10	B 73	11,90	17 PB		147,00	1,02	22,64	9,11	178,75
DECIMO CUARTO PISO.											
Departamento 1401	170,00	3,20	B 34	14,00	21 PB		187,20	1,30	28,83	11,60	227,63
Departamento 1402	205,00	2,70	B 64	29,00	11A-PA - 11B-PA		236,70	1,65	36,46	14,66	287,82
Departamento 1403	90,00	3,20	B 43	12,90	19 PB		106,10	0,74	16,34	6,57	129,01
Departamento 1404	140,00	4,50	B 2	30,00	7A-S - 7B-S		174,50	1,21	26,88	10,81	212,18
Departamento 1405	130,00	3,00	B 63	13,50	26 PA		146,50	1,02	22,56	9,07	178,14



IDENTIFICACIÓN Piso/Departamento/Local	AREAS EXCLUSIVAS (m ²)						AREA TOTAL m ²	PROCENTAJE ALICUOTA PROPIA (%)	AREA COMUNAL CONSTRUIDA	AREA COMUNAL LIBRE	AREA TOTAL INCLUIDO AREAS COMUNALES m ²	
	AREA CONSTRUIDA											Area Libre m ²
	Departamento / Almacen m ²	Bodega m ²	No. Bodega	Parqueadero m ²	No. parqueo	TERRAZAS NO CUBIERTAS POR DEPARTAMENTO						
DECIMO QUINTO PISO.												
Departamento 1501	170,00	3,80	B 54	13,40	9 PA		187,20	1,30	28,83	11,60	227,63	
Departamento 1502 - 1503	275,00	5,00	B 74 - B 75	52,00	17A-PA - 17B-PA - 18A-PA - 18B-PA		332,00	2,31	51,13	20,56	403,70	
Departamento 1504	156,00	2,80	B 55	13,30	25 PA		172,10	1,20	26,51	10,66	209,27	
Departamento 1505	132,00	3,20	B 38	13,30	31 PB		148,50	1,03	22,87	9,20	180,57	
DECIMO SEXTO PISO.												
Departamento 1601	170,00	3,90	B 47	13,80	23 PB		187,70	1,30	28,91	11,63	228,23	
Departamento 1602	205,00	3,00	B 52	25,90	3A-PA - 3B-PA		233,90	1,63	36,02	14,49	284,41	
Departamento 1603	90,00	2,90	B 56	13,20	25 PB		106,10	0,74	16,34	6,57	129,01	
Departamento 1604	140,00	3,20	B 37	11,80	12 PB		155,00	1,08	23,87	9,60	188,47	
Departamento 1605	130,00	2,60	B 83	17,50	32 PA		150,10	1,04	23,12	9,30	182,52	
DECIMO SEPTIMO PISO.												
Departamento 1701	170,00	3,40	B61	25,90	5A-PA - 5B-PA		199,30	1,39	30,70	12,34	242,34	
Departamento 1702	205,00	3,00	B 65	33,70	12A-PA - 12B-PA		241,70	1,68	37,23	14,97	293,90	
Departamento 1703	90,00	3,00	B 70	13,50	22 PA		106,50	0,74	16,40	6,60	129,50	
Departamento 1704	140,00	3,20	B 60	13,50	21 PA		156,70	1,09	24,13	9,71	190,54	
Departamento 1705	130,00	3,40	B 43	13,80	24 PB		147,20	1,02	22,67	9,12	178,99	
DECIMO OCTAVO PISO.												
Departamento 1801	170,00	2,80	B 67	31,00	13A-PA - 13B-PA		203,80	1,42	31,39	12,62	247,81	
Departamento 1802	205,00	3,00	B 35	26,20	10 PB - 16 PB		234,20	1,63	36,07	14,51	284,78	
Departamento 1803	90,00	2,50	B 76	12,70	20 PB		105,20	0,73	16,20	6,52	127,92	
DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO PISO.												
Departamento Duplex 1804	275,00	2,80	B 69	29,60	14A-PA - 14B-PA		307,40	2,14	47,34	19,04	373,78	
Departamento Duplex 1805	265,00	2,80	B 71	30,60	15A-PA - 15B-PA		298,40	2,07	45,96	18,48	362,84	
DECIMO NOVENO Y VIGESIMO PISO.												
Departamento 1901	525,00	10,70	B 28 - B 27	61,00	5 PB - 6 PB - 7 PB - 8 PB	135,00	731,70	5,09	112,69	45,32	889,72	
TOTAL BLOQUE EDIFICADO	12320,00	269,60		1659,90		135,00	14384,50	100	2215,42	891,00	17490,92	

MEMORIA TECNICO DESCRIPTIVA DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL EDIFICIO PUNTA PACIFICO:

PRIMER PISO - PLANTA BAJA

LOCAL COMERCIAL 001:

Ubicado en la planta baja o primer piso con una área de 205.00 m2, lindera al norte con la Avenida Malecón 16,20 ms, y escaleras de acceso desde la playa con 5.43 ms; al Sur con los parqueaderos de planta baja y departamento de guardianía

con 21.63 ml, al este con el edificio emplazado en el Solar 2 con 9.19 ms; y al oeste en una parte con la avenida Atahualpa con 9.19 ms.

A este departamento le corresponde los parqueaderos 1- PB con una área de 14.30 m2, lindera al norte con el local comercial con 5,05 ms, al sur con el parqueadero 2-PB, al este con la calle de acceso 2,50 ms, y al oeste con el local comercial con 2,50 ms.

A este local le corresponde una alícuota de 1,52 %.

SEGUNDO PISO:

DEPARTAMENTO - OFICINA. 201:



Ubicado en el segundo piso con un área de 120 m², lindera al norte con la Avenida Malecón con 18.15 ms, al sur con la planta de parqueaderos, cuarto de bombas con 18.15 ms, al este con el edificio emplazado en el Solar 2 con 9.2 ms, y al oeste con las escaleras de acceso a la Playa con 9.2 ms.

A este departamento le corresponde los parqueaderos 1A-P.A y 1B-P.A, con una área de 34,20, lindera con el norte con el acceso a la playa y el departamento 201 con 10.25 ms, al sur con los parqueaderos 2A-P.A y 2B-P.A con 10.25 ms, al este con la calle de acceso con 3,30 ms y al oeste con la Avenida Atahualpa con 3,30 ms.

A este departamento le corresponde la bodega B 53, ubicada en la planta baja, con un área de 3 m².

A este Departamento - Oficina le corresponde una alícuota de 1,09 %.

TERCER PISO:

DEPARTAMENTO 301

Ubicado en el tercer piso con un área de 130 m², lindera al norte vestíbulo y oficina de administración con 10.35 ms, al sur con áreas comunales de la terraza exterior del edificio con 10.35 ms, al este con el corredor de acceso al corredor de circulación a las aéreas comunales posteriores con 13.50 ms y al oeste con la avenida Atahualpa con 13.50 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 12 S, con un área de 16.5 m², lindera al norte con el parqueadero 13 S con 5 ms, al sur con el parqueadero 11 S con 5 ms, al este con el muro de contención del sótano con 2.80 ms y al oeste con la calle de acceso 2,80 ms.

A este departamento le corresponde una bodega B14, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3,8 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.04%.

DEPARTAMENTO 302:

Ubicado en el tercer piso con un área de 60 m²; lindera al norte con las áreas comunales baños sauna y turco con de 8 ms, al sur con las áreas comunales con 8 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales

con 7.60 ms y al oeste con el corredor de las áreas comunales y el vestíbulo con 7.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 13 S, con un área de 14.4 m², lindera al norte con el parqueadero 14S con 5 ms, al sur con el parqueadero 12 S con 5 ms, al este con el muro de contención del sótano con 2.50 ms y al oeste con la calle de acceso 2,50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B81, ubicada en la primera planta alta, con un área de 2.5 m².

A este departamento le corresponde una alícuota de 0,53%

CUARTO PISO:

DEPARTAMENTO 401:

Ubicado en el cuarto piso con una área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 10.33 ms, al sur con gradas y vestíbulo con 10.13ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 402, corredor de las áreas comunales y el vestíbulo con 18.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 11A-S y 11B-S con una área de 33.10 m², lindera al norte con el parqueadero 10A-S y 10B-S con 10.25 ms, al sur con el parqueadero 12A-S y 12B-S con 10.25 ms, al este con la calle de acceso con 2.8 ms, al oeste con la Av. Atahualpa con 2.8 ms.

Le corresponde la bodega con el código B15, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.43 %.

DEPARTAMENTO 402:

Ubicado en la el cuarto piso alto con una área de 180 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.60 ms, al sur con el departamento 403 con 12.85 ms, al este con el departamento 401 con 15.70 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 15.40 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 14 S. con una área de 13.14 m², lindera al norte con el parqueadero 15 S con 5 ms, al sur con el parqueadero 13 S con



5ms, al este el muro de contención del sótano con 2.80 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.8 ms

Le corresponde la bodega con el código B16, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3 m2

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.37 %.

DEPARTAMENTO 403:

Ubicado en el cuarto piso con una área de 95 m2, lindera al norte con el departamento 402 con 9.75 ms, al sur con el departamento 404 con 9.75 ms, al este con el departamento 404, vestíbulo y ascensores con 10.90 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 10.90 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 15 S. con una área de 12.90 m2, lindera al norte con el parqueadero 16 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 14 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.60 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.60 ms

Le corresponde la bodega con el código B17, con una área de 3.6 m2

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.78 %.

DEPARTAMENTO 404:

Ubicado en el cuarto piso con una área de 155 m2, lindera al norte con el departamento 403 y vestíbulo con 12.85 ms, al sur con las áreas comunales con 12.85 ms, al este con el departamento 405 y corredor de las áreas comunales, con 18.50 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 16.0 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 16 S. con una área de 12.90 m2, lindera al norte con el parqueadero 17 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 15 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.60 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.60 ms

Le corresponde la bodega con el código B18, ubicada en la planta del sótano, con una área de 3.00 m2

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.19 %.

DEPARTAMENTO 405:

Ubicado en el cuarto piso con una área de 132 m2, lindera al norte con el vestíbulo y gradas 8.65 ms, al sur las áreas con comunales con 9.05 ms, al este corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms, y al oeste con el departamento 404 con 15.9 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 18 S. con una área de 12.90 m2, lindera al norte con el parqueadero 19 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 17 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B24, ubicada en la planta del sótano, con una área de 2.70 m2

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.03 %.

QUINTO PISO:

DEPARTAMENTO 501:

Ubicado en el quinto piso con una área de 170 m2, lindera al norte con áreas comunales con 10.08 ms, al sur con gradas y vestíbulo con 10.23 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 502, corredor de las áreas comunales y el vestíbulo con 18.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 5A-S y 5B-S con una área de 25.90 m2, lindera al norte con el parqueadero 4 A-S y 4 B-S con 10.35 ms, al sur con el parqueadero 6A-S y 6B-S con 10.35 ms, al este con la calle de acceso con 2.5 ms, al oeste con la Av. Atahualpa con 2.5 ms.

Le corresponde la bodega con el código B11, ubicada en la planta del sótano, con un área de 4.60 m2

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.39 %.

DEPARTAMENTO 502:

Ubicado en el quinto piso con una área de 127 m2, lindera al norte con áreas comunales con 12.85 ms, al sur con el departamento 503 y ascensores con 10.25 ms, al este con el departamento 504 y



vestíbulo con 13.00 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 12.70 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 19 S. con una área de 12.90 m², lindera al norte con el parqueadero 15 S con 5 ms, al sur con el parqueadero 13 S con 5ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.5 ms

Le corresponde la bodega con el código B20, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3.2 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.99 %.

DEPARTAMENTO 503:

Ubicado en la el quinto piso con una área de 75 m², lindera al norte con el departamento 502 con 9.75 ms, al sur con el departamento 504 con 9.75 ms, al este corredor de áreas comunales, vestíbulo y ascensores 6.80 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 8.30 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 20 S. con una área de 12.90 m², lindera al norte con el parqueadero 21 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 19 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B80, ubicada en la primera planta alta, con una área de 2.50 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.63 %.

DEPARTAMENTO 504:

Ubicado en la el quinto piso con una área de 90 m², lindera al norte con el departamento 503 y vestíbulo con 12.85 ms, al sur con el departamento 505 con 12.85 ms, al este con el vestíbulo y corredor de las áreas comunales con 8.30 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 8.20 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 21 S. con una área de 12.90 m², lindera al norte con el parqueadero 22 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 20 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B23, con una área de 3.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.74 %.

DEPARTAMENTO 505:

Ubicado en la el quinto piso con una área de 140 m², lindera al norte con el departamento 504 y vestíbulo con 12.85 ms, al sur con las áreas comunales con 12.85 ms, al este con el departamento 506 y corredor de las áreas comunales, con 13.30 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 11.25 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 22 S. con una área de 12.90 m², lindera al norte con el parqueadero 23 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 21 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B1, ubicada en la planta del sótano, con una área de 4.20 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.09 %.

DEPARTAMENTO 506:

Ubicado en la el quinto piso con una área de 130 m², lindera al norte con el vestíbulo y gradas 8.65 ms, al sur las áreas comunales con 9.08 ms, al este corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms, y al oeste con el departamento 505 con 15.9 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 25 S. con una área de 12.90 m², lindera al norte con el parqueadero 26 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 24 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B9, ubicada en la planta del sótano, con una área de 3.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.01 %.

SEXTO PISO:

DEPARTAMENTO 601:



Ubicado en el sexto piso con una área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 10.08 ms, al sur con gradas y vestíbulo con 10.13ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 602, corredor de las áreas comunales y el vestíbulo con 18.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 6A-S y 6B-S con una área de 28.50 m², lindera ala norte con el parqueadero 10A-S y 10B-S con 10.35 ms, al sur con la rampa de acceso con 10.35 ms, al este con la calle de acceso con 2.50 ms, al oeste con la Av. Atahualpa con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B10, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3.30 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.40 %.

DEPARTAMENTO 602 - 603:

Ubicado en el sexto piso con una área de 275 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.75 ms, al sur con el departamento 604 con 12.85 ms, al este con el departamento 601, departamento 604, corredor de circulación y vestíbulo con 25.70 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 25.65 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 23 S y 24 S. con una área de 26.00 m², lindera ala norte con el parqueadero 25 S con 5 ms, al sur con el parqueadero 22 S con 5ms, al este el muro de contención del sótano con 5.00 ms, al oeste con la calle de acceso con 5.00 ms

Le corresponde la bodega con el código B8, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 2.11 %.

DEPARTAMENTO 604:

Ubicado en el sexto piso con una área de 160 m², lindera al norte con el departamento 602-603 y vestíbulo con 12.85 ms, al sur con las áreas comunales con 12.85 ms, al este con el departamento 605 y corredor de las áreas comunales, con 18.90 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.80 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 26 S. con una área de 12.90 m², lindera al norte con el parqueadero 27 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 25 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B7, ubicada en la planta del sótano, con una área de 3.10 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.22 %.

DEPARTAMENTO 605:

Ubicado en el sexto piso con una área de 132 m², lindera al norte con el vestíbulo y gradas 8.65 ms, al sur las áreas con comunales con 9.08 ms, al este corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms, y al oeste con el departamento 604 con 15.9 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 27 S. con una área de 12.90 m², lindera al norte con el parqueadero 28 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 26 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B12, ubicada en la planta del sótano, con una área de 4.90 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.04 %.

SEPTIMO PISO:

DEPARTAMENTO 701 - 702:

Ubicado en el séptimo piso con una área de 375 m², lindera al norte con áreas comunales con 22.43 ms, al sur con departamento 703, gradas y vestíbulo con 22.58 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con la calle Atahualpa, 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 8A-S y 8B-S con una área de 28.50 m², lindera al norte con el parqueadero 7A-S y 7B-S con 10.35 ms, al sur con las bodegas B14 - B15 -B16 -B17 - B18 -B19 10.35 ms, al este con la calle de acceso con 2.75 ms, al oeste con la Av. Atahualpa con 2.75 ms.



También a este departamento le corresponde el parqueadero 17 S. con una área de 13.40 m², lindera al norte con el parqueadero 18 S con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 16 S con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms y suman una área total de parqueaderos total de 41.90 m²

Le corresponde la bodega con el código B19, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3.70 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 2.92 %.

DEPARTAMENTO 703:

Ubicado en el séptimo piso con una área de 90 m², lindera al norte con el departamento 701-702 con 12.85 ms, al sur con el departamento 704 con 12.85 ms, al este con el departamento 704, vestíbulo y ascensores con 8.10 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 8.10 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 35 PB con una área de 14.80 m², lindera al norte con el local comercial 001 con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 34 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B79, ubicada en la primera planta alta, con una área de 3.70 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.75 %.

DEPARTAMENTO 704:

Ubicado en el séptimo piso con una área de 140 m², lindera al norte con el departamento 703 y vestíbulo con 12.85 ms, al sur con las áreas comunales con 12.85 ms, al este con el departamento 705 y corredor de las áreas comunales, con 13.30 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 13.75 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 34 PB con una área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 35 PB con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 33 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B45, ubicada en la planta baja, con una área de 3.30 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.09 %.

DEPARTAMENTO 705:

Ubicado en el séptimo piso con una área de 130 m², lindera al norte con el vestíbulo y gradas 8.65 ms, al sur las áreas con comunales con 9.08 ms, al este corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms, y al oeste con el departamento 704 con 15.9 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 33 PB, con una área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 34 PB con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 33 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B78, ubicada en la primer planta alta, con una área de 2.50 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.01 %.

OCTAVO PISO:

DEPARTAMENTO 801:

Ubicado en el octavo piso con una área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 10.08 ms, al sur con gradas y vestíbulo con 10.08 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 802, corredor de las áreas comunales y el vestíbulo con 18.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 9-S con una área de 14.30 m², lindera al norte con pasillo de circulación con 5 ms, al sur con el parqueadero 10 A - S 5.00 ms, al este con la calle de acceso con 2.60 ms, al oeste con la bodega B24 y vestíbulo con 2.60 ms.

Le corresponde la bodega con el código B21, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3.30 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.30 %.

DEPARTAMENTO 802:



Ubicado en el octavo piso con una área de 205 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.75 ms, al sur con el departamento 803 y ascensores con 12.85 ms, al este con el departamento 801, vestíbulo y ascensores con 18.60 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.30 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 1A-S y 1B-S con una área de 25.40 m², lindera al norte con corredor de circulación con 10.35 ms, al sur el parqueadero 2A-S y 2B-S 10.35 ms, al este con la calle de acceso con 2.45 ms, al oeste con la Av. Atahualpa con 2.45 ms.

Le corresponde la bodega con el código B5, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3.70 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.63 %.

DEPARTAMENTO 803:

Ubicado en el octavo piso con una área de 90 m², lindera al norte con el departamento 802 con 12.75 ms, al sur con el departamento 804 con 12.85 ms, al este con el departamento 804, vestíbulo y ascensores con 18.60 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.30 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 32 PB con una área de 13.20 m², con el parqueadero 33 PB con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 31 PB con 5.00 ms, al este con la calle de acceso con 2.50 ms, al oeste la Av. Atahualpa con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B77, ubicada en la primera planta alta, con un área de 2.50m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.73 %.

DEPARTAMENTO 804:

Ubicado en el octavo piso con una área de 140 m², lindera al norte con el departamento 803 y vestíbulo con 12.85 ms, al sur con las áreas comunales con 12.85 ms, al este con el departamento 805 y corredor de las áreas comunales, con 14.00 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 13.75 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 24 PB con una área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 25

PB con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 23 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.60 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.60 ms

Le corresponde la bodega con el código B57, ubicada en la planta baja, con una área de 3.70

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.09 %.

DEPARTAMENTO 805:

Ubicado en el octavo piso con una área de 130 m², lindera al norte con el vestíbulo y gradas 8.65 ms, al sur las áreas con comunales con 9.08 ms, al este corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms, y al oeste con el departamento 804 con 15.9 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 30 PB con un área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 31 PB con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 29 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B33, ubicada en la planta baja, con una área de 3.20 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.02 %.

NOVENO PISO:

DEPARTAMENTO 901:

Ubicado en el noveno piso con una área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 10.08 ms, al sur con gradas y vestíbulo con 10.08 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 902, corredor de las áreas comunales y el vestíbulo con 18.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 2 A-S y 2 B-S con una área de 25.90 m², lindera al norte con el parqueadero 1 A-S y 1 B-S con 10.30 ms, al sur con el parqueadero 1 A-S y 1 B-S con 5.00 ms, al este con la calle de acceso con 2.60 ms, al oeste con el muro de contención del sótano.

Le corresponde la bodega con el código B4, ubicada en la planta del sótano, con un área de 3.80 m²



A este departamento le corresponde una alícuota de 1.39 %.

DEPARTAMENTO 902:

Ubicado en el noveno piso con una área de 180 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.35 ms, al sur con el departamento 903 con 12.80 ms, al este con el departamento 401 con 15.50 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 14.57 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 29 PB con un área de 13.20 m², lindera ala norte con el parqueadero 30 PB con 5 ms, al sur con el parqueadero 28 PB con 5ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.5 ms

Le corresponde la bodega con el código B31, ubicada en la planta baja, con un área de 3.20 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.37 %.

DEPARTAMENTO 903:

Ubicado en el noveno piso con una área de 95 m², lindera al norte con el departamento 902 con 9.75 ms, al sur con el departamento 904 con 9.75 ms, al este con el departamento 904, vestíbulo y ascensores con 10.90 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 10.90 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 22 PB con una área de 13.20 m², lindera al norte con la bodega B48 y B49 con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 21 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.60 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.60 ms

Le corresponde la bodega con el código B48, ubicada en la planta baja, con una área de 3.5 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.78 %.

DEPARTAMENTO 904:

Ubicado en el noveno piso con una área de 156 m², lindera al norte con el departamento 903 y vestíbulo con 12.80 ms, al sur con las áreas comunales con 12.80 ms, al este con el departamento 905 y corredor de las áreas

comunales, con 18.93 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.93 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 28 PB con una área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 29 PB con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 27 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.60 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.60 ms

Le corresponde la bodega con el código B30, ubicada en la planta baja, con una área de 3.20

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.20 %.

DEPARTAMENTO 905:

Ubicado en el noveno piso con una área de 130 m², lindera al norte con el vestíbulo y gradas 8.70 ms, al sur las áreas con comunales con 9.08 ms, al este corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms, y al oeste con el departamento 904 con 15.9 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 27 PB con una área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 28 PB con 5.00 ms, al sur con el parqueadero 26 PB con 5.00 ms, al este el muro de contención del sótano con 2.50 ms, al oeste con la calle de acceso con 2.50 ms

Le corresponde la bodega con el código B26, ubicada en la planta baja con una área de 2.80 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.01 %.

DECIMO PISO:

DEPARTAMENTO 1001:

Ubicado en el Décimo Piso con un área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 10.08 ms, al sur con gradas y vestíbulo con 10.12ms, al este con circulación peatonal con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1002, corredor de las áreas comunales y el vestíbulo con 18.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 3AS y 3BS con un área de 25.90 m², lindera al norte con el parqueadero 2AS y 2BS con 10.15 ms, al sur con el parqueadero



4AS Y 4BS con 10.15 ms, al este con circulación vehicular con 2.50 ms, al oeste con la Av. Atahualpa con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B3, ubicada en el sótano, con un área de 4 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.39 %.

DEPARTAMENTO 1002:

Ubicado en el Décimo Piso con un área de 205 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.80 ms, al sur con gradas, vestíbulo y departamento 1003 con 12.80ms, al este con el departamento 1001 con 18.30 ms y al oeste con el retiro calle Atahualpa con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 15PB y 14PB con un área de 24.60 m², lindera al norte con circulación vehicular con 5.00 ms, al sur con circulación peatonal con 5.00 ms, al este con cuarto de máquinas y bodega B44 con 5.20 ms, al oeste con parqueadero 13PB con 5.20 ms.

Le corresponde la bodega con el código B44, ubicada en la planta baja, con un área de 3.40 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.62 %.

DEPARTAMENTO 1003:

Ubicado en el Décimo Piso con un área de 90 m², lindera al norte con el departamento 1002 con 12.80 ms, al sur con el departamento 1004 con 12.80ms, al este con áreas comunales con 8.10 ms y al oeste con el retiro calle Atahualpa con 8.10 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 26PB con un área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 27PB con 4.68 ms, al sur con el parqueadero 25PB con 4.68 ms, al este con muro de contención de sótano con 2.60 ms, al oeste con circulación vehicular con 2.60 ms.

Le corresponde la bodega con el código B68, ubicada en el segundo piso, con un área de 2.80 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 0.74 %.

DEPARTAMENTO 1004:

Ubicado en el Décimo Piso con un área de 140 m², lindera al norte con el departamento 1003 con 12.80 ms, al sur con áreas

comunales con 12.80ms, al este con el departamento 1005 con 13.60 ms y al oeste con el retiro calle Atahualpa con 13.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 10A PA y 10B PA con un área de 29.00 m², lindera al norte con las bodegas B62, B63, B64 y el parqueadero 9PA con 10.25 ms, al sur con el parqueadero 11A PA y 11B PA con 10.25 ms, al este con circulación vehicular con 2.80 ms, al oeste con el retiro calle Atahualpa con 2.80 ms.

Le corresponde la bodega con el código B62, ubicada en el segundo piso, con un área de 3.40 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.20 %.

DEPARTAMENTO 1005:

Ubicado en el Décimo Piso con un área de 130 m², lindera al norte con áreas comunales con 18.70 ms, al sur con áreas comunales con 9.08 ms, al este con circulación peatonal con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1004 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 20PA con un área de 13.80 m², lindera al norte con el parqueadero 25PB con 4.68 ms, al sur con el parqueadero 23PB con 4.68 ms, al este con Solar 2 - Solar 6 con 2.60 ms, al oeste con circulación vehicular con 2.60 ms.

Le corresponde la bodega con el código B84, ubicada en el segundo piso, con un área de 2.60 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.03 %.

DECIMO PRIMER PISO:

DEPARTAMENTO 1101:

Ubicado en el Décimo 1er Piso con un área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 10.08 ms, al sur con áreas comunales con 10.00 ms, al este con circulación peatonal con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1102 con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 30PA y 31PA con un área de 26.60 m², lindera al norte con el parqueadero 32PA con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 29PA con 5.18 ms, al este con Solar 2 - Solar 6 con 5.00 ms, al oeste con circulación vehicular con 5.00 ms.



Le corresponde la bodega con el código B49, ubicada en el segundo piso, con un área de 3.20 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.39 %.

DEPARTAMENTO 1102:

Ubicado en el Décimo 1er Piso con un área de 180 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.35 ms, al sur con departamento 1103 con 12.80 ms, al este con departamento 1101 con 15.50 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 15.40 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 4A PA , 4B PA Y 29PA con un área de 39.20 m², lindera al norte con el parqueadero 3PB PA y 3PA PA con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 5B PA y 5A PA con 5.18 ms, al este con circulación vehicular con 5.00 ms, al oeste con retiro calle Atahualpa con 5.00 ms.

Le corresponde la bodega con el código B50, ubicada en el segundo piso, con un área de 3.20 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.55 %.

DEPARTAMENTO 1103:

Ubicado en el Décimo 1er Piso con un área de 95 m², lindera al norte con departamento 1102 con 9.75 ms, al sur con departamento 1104 con 9.75 ms, al este con áreas comunales y departamento 1104 con 11.00 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 11.00 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 13PB con un área de 12.20 m², lindera al norte con circulación vehicular con 2.50 ms, al sur con circulación peatonal con 2.50 ms, al este con parqueadero 14PB con 5.19 ms, al oeste con parqueadero 12PB con 5.19 ms.

Le corresponde la bodega con el código B40, ubicada en planta baja, con un área de 3.20 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 0.77 %.

DEPARTAMENTO 1104:

Ubicado en el Décimo 1er Piso con un área de 156 m², lindera al norte con departamento 1103 con 12.80 ms, al sur con áreas comunales con 12.80 ms, al este con departamento 1105 con 18.90 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 18.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 12PB con un área de 11.80 m², lindera al norte con rampa de acceso a planta baja con 2.32 ms, al sur con circulación peatonal con 2.32 ms, al este con parqueadero 13PB con 5.20 ms, al oeste con parqueadero 11PB con 5.20 ms.

Le corresponde la bodega con el código B37, ubicada en planta baja, con un área de 3.20 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.19 %.

DEPARTAMENTO 1105:

Ubicado en el Décimo 1er Piso con un área de 132 m², lindera al norte con áreas comunales con 8.70 ms, al sur con áreas comunales con 9.08 ms, al este con áreas comunales con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1104 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 9PB con un área de 12.60 m², lindera al norte con rampa de acceso a planta baja con 2.45 ms, al sur con circulación peatonal con 2.45 ms, al este con circulación peatonal con 5.20 ms, al oeste con medidores con 5.20 ms.

Le corresponde la bodega con el código B32, ubicada en la planta baja, con un área de 3.30 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.03 %.

DECIMO SEGUNDO PISO:

DEPARTAMENTO 1201 - 1202:

Ubicado en el Décimo 2do Piso con un área de 375 m², lindera al norte con áreas comunales con 22.43 ms, al sur con el departamento 1203 y áreas comunales con 22.58 ms, al este con áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 6A PA , 6B PA, 28 PA y 27 PA con un área de 53.30 m², lindera al norte con el parqueadero 5B PA y 5A PA con 10.25 ms, al sur con áreas comunales con 10.25 ms, al este con circulación vehicular con 2.50 ms, al oeste con retiro calle Atahualpa con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B51, ubicada en el segundo piso, con un área de 3.00 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 3.00 %.



DEPARTAMENTO 1203:

Ubicado en el Décimo 2do Piso con un área de 90 m², lindera al norte con el departamento 1202-1201 con 12.75 ms, al sur con el departamento 1204 con 12.75 ms, al este con áreas comunales con 8.20 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 8.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 2PB con un área de 12.60 m², lindera al norte con el parqueadero 1PB con 5.05 ms, al sur con el parqueadero 3PB con 5.05 ms, al este con circulación vehicular con 2.50 ms, al oeste con departamento guardianía con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B41, ubicada en planta baja, con un área de 3.10 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 0.73 %.

DEPARTAMENTO 1204:

Ubicado en el Décimo 2do Piso con un área de 140 m², lindera al norte con el departamento 1203 con 12.75 ms, al sur con áreas comunales con 12.75 ms, al este con el departamento 1205 con 12.00 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 12.00 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 4AS y 4BS con un área de 25.90 m², lindera al norte con el parqueadero 3AS y 3BS con 10.15 ms, al sur con el parqueadero 5AS y 5BS con 10.15 ms, al este con circulación vehicular con 2.50 ms, al oeste con retiro calle Atahualpa con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B6, ubicada en el sótano, con un área de 3.30 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.18 %.

DEPARTAMENTO 1205:

Ubicado en el Décimo 2do Piso con un área de 130 m², lindera al norte con áreas comunales con 8.75 ms, al sur con áreas comunales con 9.08 ms, al este con circulación peatonal con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1204 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 18PB con un área de 14.30 m²,

lindera al norte con circulación peatonal con 2.33 ms, al sur con calle Eloy Alfaro con 2.33 ms, al este con el parqueadero 19PB con

5.13 ms, al oeste con el parqueadero 17PB con 5.13 ms.

Le corresponde la bodega con el código B82, ubicada en planta baja, con un área de 2.50 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.00 %.

DECIMO TERCER PISO:

DEPARTAMENTO 1301:

Ubicado en el Décimo 3er Piso con un área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 9.93 ms, al sur con áreas comunales con 10.08 ms, al este con circulación peatonal con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1302 con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 10AS y 10BS con un área de 29.00 m², lindera al norte las bodegas B22, B23, B24 y el parqueadero 9S con 10.15 ms, al sur con el parqueadero 11BS y 11BS con 10.15 ms, al este con circulación vehicular con 2.80 ms, al oeste con muro de contención con 2.80 ms.

Le corresponde la bodega con el código B22, ubicada en el sótano, con un área de 3.50 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.41 %.

DEPARTAMENTO 1302:

Ubicado en el Décimo 3er Piso con un área de 200 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.65 ms, al sur con departamento 1303 con 12.75 ms, al este con departamento 1301 con 18.30 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 16A PA, 16B PA y 19 PA con un área de 40.80 m², lindera al con el parqueadero 15A PA y 15B PB con 10.25 ms, al sur con el parqueadero 17A PA y 17B PA con 10.25 ms, al este con circulación vehicular con 2.50 ms, al oeste con retiro calle Atahualpa con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B72, ubicada en el segundo piso, con un área de 3.00 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.69 %.

DEPARTAMENTO 1303:



Ubicado en el Décimo 3er Piso con un área de 90 m², lindera al norte con departamento 1302 con 12.75 ms, al sur con departamento 1304 con 12.75 ms, al este con áreas comunales con 8.20 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 8.20 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 11PB con un área de 11.60 m², lindera al con rampa de acceso planta baja con 2.33 ms, al sur con circulación peatonal con 2.33 ms, al este con el parqueadero 12PB con 5.20 ms, al oeste con el parqueadero 10PB con 5.20 ms.

Le corresponde la bodega con el código B36, ubicada en la planta baja, con un área de 3.10 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 0.73 %.

DEPARTAMENTO 1304:

Ubicado en el Décimo 3er Piso con un área de 140 m², lindera al norte con departamento 1303 con 12.75 ms, al sur con áreas comunales con 12.65 ms, al este con el departamento 1305 con 13.30 ms y al oeste con retiro calle Atahualpa con 13.75 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 3PB con un área de 11.90 m², lindera al con el parqueadero 3PB con 5.04 ms, al sur con rampa de acceso al sótano con 5.04 ms, al este con circulación vehicular con 2.80 ms, al oeste con departamento guardianía con 2.80 ms.

Le corresponde la bodega con el código B29, ubicada en la planta baja, con un área de 3.20 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.09 %.

DEPARTAMENTO 1305:

Ubicado en el Décimo 3er Piso con un área de 132 m², lindera al norte con áreas comunales con 8.75 ms, al sur con áreas comunales con 9.03 ms, al este con el área de circulación peatonal con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1304 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 17PB con un área de 11.90 m², lindera al con circulación peatonal con 2.32 ms, al sur con muro de contención con 2.32 ms, al este con el parqueadero 18PB con 5.10 ms, al oeste con el parqueadero 16PB con 5.10 ms.

Le corresponde la bodega con el código B73, ubicada en la planta baja, con un área de 3.10 m². A este departamento le corresponde una alícuota de 1.02 %.

DECIMO CUARTO PISO:

DEPARTAMENTO 1401:

Ubicado en el décimo cuarto piso con una área de 170 m², lindera al norte con áreas comunales con 10.33 ms, al sur con las gradas con 9.93 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1402 y corredor de circulación con 18.30 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 21 PB. Con una área de 14.00 m², lindera al norte con el parqueadero 22 PB con 4.33 ms, al sur con la bodega B44, B45, B46 con 4.33ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.92 ms, al oeste con la vía de circulación con 2.92 ms

Le corresponde la bodega con el código B34, ubicada en la planta baja con un área de 3.20 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.30 %.

DEPARTAMENTO 1402:

Ubicado en el décimo cuarto piso con una área de 205 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.65 ms, al sur con el departamento 1403, vestíbulo y ascensores con 12.75 ms, al este con el departamento 1401 y corredor de circulación con 17.50 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.30 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 11A PA – 11B PA con una área de 29.00 m², lindera al norte con el parqueadero 10A PA – 10B PA con 10.25 ms, al sur con el parqueadero 12A PA – 12B PA con 10.25 ms, al este con la vía de circulación con 2.80 ms y al oeste con la calle Atahualpa con 2.80 ms

Le corresponde la bodega con el código B64, ubicada en el segundo piso con una área de 2.70 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.65 %.



DEPARTAMENTO 1403:

Ubicado en el décimo cuarto piso con una área de 90 m², lindera al norte con el departamento 1402, vestíbulo y ascensores con 12.75 ms, al sur con el departamento 1404 con 12.75 ms, al este con el vestíbulo y corredor de circulación con 8.10 ms y al oeste con la Av. A1tahualpa con 8.10 ms

A este departamento le corresponde el parqueadero 19 PB con una área de 12.90 m², lindera al norte con el corredor de circulación con 2.50 ms, al sur con la Av. Eloy Alfaro con 2.32ms, al este con el parqueadero 20 PB con 5.10 ms y al oeste con el parqueadero 18PB con 5.10 ms

Le corresponde la bodega con el código B43, ubicada en la planta baja con una área de 3.20 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.74 %.

DEPARTAMENTO 1404:

Ubicado en el décimo cuarto piso con un área de 140 m², lindera al norte con el departamento 1403 con 12.75ms, al sur las áreas con comunales con 12.65 ms, al este con el departamento 1405 con 13.30 ms, y al oeste con la Av. Atahualpa con 13.75ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 7A S - 7B S. con una área de 30.00 m², lindera al norte con el corredor de circulación con 10.15 ms, al sur con el parqueadero 8A S - 8B S con 10.15 ms, al este con la vía de circulación con 2.75ms y al oeste con el muro de contención del sótano con 2.75 ms.

Le corresponde la bodega con el código B2, ubicada en el sótano con una área de 4.50 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.21 %.

DEPARTAMENTO 1405:

Ubicado en el décimo cuarto piso con un área de 130 m², lindera al norte con las gradas con 8.75 ms, al sur con las áreas comunales con 9.03ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1404 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 26PA con una área de 13.50 m², lindera al norte con el parqueadero 27PA con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 25PA con 5.18 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.50 ms, al oeste con la vía de circulación con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B63, ubicada en el sótano con una área de 3.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.02 %.

DECIMO QUINTO PISO:

DEPARTAMENTO 1501:

Ubicado en el décimo quinto piso con un área de 170 m², lindera al norte con las áreas comunales con 10.11 ms, al sur con las gradas y corredor de circulación con 9.93ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1502 con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 9PA con una área de 13.40 m², lindera al norte con el corredor de circulación peatonal con 5.15 ms, al sur con el parqueadero 10A-PA con 5.15 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 2.60 ms, al oeste con la bodega B64 con 2.60 ms.

Le corresponde la bodega con el código B54, ubicada en el segundo piso con un área de 3.80 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.30 %.

DEPARTAMENTO 1502 - 1503:

Ubicado en el décimo quinto piso con una área de 275 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.60 ms, al sur con el departamento 1504 con 12.75 ms, al este con el departamento 1501, vestíbulo y corredor de circulación con 25.40 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 25.55 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 17A PA - 17B PA - 18A PA - 18B PA con una área de 52.00 m², lindera al norte con el parqueadero 16A PA - 16B PA con 10.05 ms, al sur con la Av. Eloy Alfaro y



con las bodegas con los códigos B74, B75, B76, B77, B78, B79 con 10.05 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 5.01 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 5.01 ms

Le corresponde las bodegas con el código B74 y B75, ubicadas en el segundo piso, con una área de 5.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 2.31 %.

DEPARTAMENTO 1504:

Ubicado en el décimo quinto piso con un área de 156 m², lindera al norte con el departamento 1502 - 1503 con 12.75ms, al sur con las áreas comunales con 12.70 ms, al este con el departamento 1505 con 18.84 ms, y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.84ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 25PA con una área de 13.30 m², lindera al norte con el parqueadero 26PA con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 24PA con 5.18 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.50ms y al oeste con la vía de circulación vehicular con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B55, ubicada en el segundo piso con una área de 2.80 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.20 %.

DEPARTAMENTO 1505:

Ubicado en el décimo quinto piso con un área de 132 m², lindera al norte con las gradas con 8.75 ms, al sur con las áreas comunales con 9.07ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1504 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 31PB con una área de 13.30 m², lindera al norte con el parqueadero 32PB con 4.68 ms, al sur con el parqueadero 30PB con 4.68 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.50 ms, al oeste con la vía de circulación con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B38, ubicada en la planta baja con un área de 3.20 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.03 %.

DECIMO SEXTO PISO:

DEPARTAMENTO 1601:

Ubicado en el décimo sexto piso con un área de 170 m², lindera al norte con las áreas comunales con 10.08 ms, al sur con las gradas y corredor de circulación con 10.00ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1602 y corredor de circulación con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 23PB con una área de 13.80 m², lindera al norte con el parqueadero 24PB con 4.68 ms, al sur con las bodegas con los códigos B47 y B48 con 4.68 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.50 ms, al oeste con la vía de circulación vehicular con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B47, ubicada en la planta baja con un área de 3.90 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.30 %.

DEPARTAMENTO 1602:

Ubicado en el décimo sexto piso con una área de 205 m², lindera al norte con áreas comunales con 12.35 ms, al sur con el departamento 1603 y ascensores con 12.75 ms, al este con el departamento 1601, vestíbulo y corredor de circulación con 18.30 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 3A PA - 3B PA con una área de 25.90 m², lindera al norte con el parqueadero 2A PA - 2B PA con 10.25 ms, al sur con el parqueadero 4A PA - 4B PA con 10.25 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 2.50 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 2.50 ms

Le corresponde las bodega con el código B52, ubicada en el segundo piso, con una área de 3.00 m²



A este departamento le corresponde una alícuota de 1.63 %.

DEPARTAMENTO 1603:

Ubicado en el décimo sexto piso con un área de 90 m², lindera al norte con el departamento 1602 y ascensores con 12.75 ms, al sur con el departamento 1604 con 12.75 ms, al este con el vestíbulo y corredor de circulación con 7.95 ms, y al oeste con la Av. Atahualpa con 7.95 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 25PB con una área de 13.20 m², lindera al norte con el parqueadero 26PB con 4.68 ms, al sur con el parqueadero 24PB con 4.68 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.50ms y al oeste con la vía de circulación vehicular con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B56, ubicada en el segundo piso con una área de 2.90 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.74 %.

DEPARTAMENTO 1604:

Ubicado en el décimo sexto piso con un área de 140 m², lindera al norte con el departamento 1603 y el vestíbulo con 12.75ms, al sur con las áreas comunales con 12.75ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 13.30 ms, y al oeste con la Av. Atahualpa con 13.75ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 23PA con una área de 13.30 m², lindera al norte con el parqueadero 24PA con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 22PA con 5.18 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.50ms y al oeste con la vía de circulación vehicular con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B58, ubicada en el segundo piso con una área de 3.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.09 %.

DEPARTAMENTO 1605:

Ubicado en el décimo sexto piso con un área de 130 m², lindera al norte con las gradas con 8.75 ms, al sur con las áreas comunales

con 9.07ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1604 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 32PA con una área de 17.50 m², lindera al norte con el cuarto de bombas y el corredor de circulación peatonal con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 31PA con 5.18 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 3.30 ms, al oeste con la vía de circulación con 3.30 ms.

Le corresponde la bodega con el código B83, ubicada en el segundo piso con un área de 2.60 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.04 %.

DECIMO SEPTIMO PISO:

DEPARTAMENTO 1701:

Ubicado en el décimo séptimo piso con un área de 170 m², lindera al norte con las áreas comunales con 10.08 ms, al sur con las gradas y corredor de circulación con 10.08ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1702 y corredor de circulación con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 5A PA - 5B PA con una área de 25.90 m², lindera al norte con el parqueadero 4A PA - 4B PA con 10.25 ms, al sur con el parqueadero 6A PA - 6B PA con 10.25 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 2.50 ms, al oeste con la Av. Atahualpa con 2.50 ms.

Le corresponde la bodega con el código B61, ubicada en segundo piso con un área de 3.40 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.39 %.

DEPARTAMENTO 1702:

Ubicado en el décimo séptimo piso con una área de 205m², lindera al norte con áreas comunales con 12.87 ms, al sur con el departamento 1703 y ascensores con 12.84 ms, al este con el departamento 1701, vestíbulo y corredor de circulación con 18.20 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.30 ms.



A este departamento le corresponde el parqueadero 12A PA – 12B PA con una área de 33.70 m², lindera al norte con el parqueadero 11A PA – 11B PA con 10.05 ms, al sur con el parqueadero 13A PA – 13B PA con 10.05 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 3.17 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 3.17 ms

Le corresponde las bodega con el código B65, ubicada en el segundo piso, con una área de 3.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.68 %.

DEPARTAMENTO 1703:

Ubicado en el décimo séptimo piso con un área de 90 m², lindera al norte con el departamento 1702 y ascensores con 12.90 ms, al sur con el departamento 1704 con 12.90 ms, al este con el vestíbulo y corredor de circulación con 8.25 ms, y al oeste con la Av. Atahualpa con 8.25 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 22PA con una área de 13.50 m², lindera al norte con el parqueadero 23PA con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 21PA con 5.18 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.55 ms. y al oeste con la vía de circulación vehicular con 2.55 ms.

Le corresponde la bodega con el código B70, ubicada en el segundo piso con una área de 3.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.74 %.

DEPARTAMENTO 1704:

Ubicado en el décimo séptimo piso con un área de 140 m², lindera al norte con el departamento 1703 y el vestíbulo con 12.90ms, al sur con las áreas comunales con 12.80ms, al este con el corredor de circulación y el departamento 1705 con 13.25 ms, y al oeste con la Av. Atahualpa con 13.85ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 21PA con una área de 13.50 m², lindera al norte con el parqueadero 22PA con 5.18 ms, al sur con el parqueadero 20PA con 5.18 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.55ms y

al oeste con la vía de circulación vehicular con 2.55 ms.

Le corresponde la bodega con el código B60, ubicada en el segundo piso con una área de 3.20 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.09 %.

DEPARTAMENTO 1705:

Ubicado en el décimo séptimo piso con un área de 130 m², lindera al norte con las gradas con 8.60 ms, al sur con las áreas comunales con 9.00ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms, y al oeste con el departamento 1704 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 24PB con una área de 13.80 m², lindera al norte con el parqueadero 25PB con 4.68 ms, al sur con el parqueadero 23PB con 4.68 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 2.60 ms, al oeste con la vía de circulación vehicular con 2.60 ms.

Le corresponde la bodega con el código B43, ubicada en el segundo piso con un área de 3.40 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.02 %.

DECIMO OCTAVO PISO:

DEPARTAMENTO 1801:

Ubicado en el décimo octavo piso con un área de 170 m², lindera al norte con las áreas comunales con 10.08 ms, al sur con las gradas y corredor de circulación con 10.03ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 18.30 ms y al oeste con el departamento 1802 y corredor de circulación con 18.60 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 13A PA – 13B PB con una área de 31.00 m², lindera al norte con el parqueadero 12A PA – 12B PA con 10.05 ms, al sur con el parqueadero 14A PA – 14B PA con 10.05 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 3.02 ms, al oeste con las bodegas con los códigos B67 y B68 con 3.02 ms.



Le corresponde la bodega con el código B67, ubicada en segundo piso con un área de 2.80 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.42 %.

DEPARTAMENTO 1802:

Ubicado en el décimo octavo piso con una área de 205m², lindera al norte con áreas comunales con 12.35 ms, al sur con el departamento 1803 y ascensores con 12.78 ms, al este con el departamento 1801 y corredor de circulación con 17.80 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 18.30 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 10 PB – 16 PB con una área de 26.20 m², lindera al norte con la rampa de acceso a planta baja – corredor circulación peatonal con 10.05 ms, al sur con el corredor de circulación peatonal – áreas comunales con 2,32 ms, al este con el parqueadero 11PB – 17PB con 5.20 ms, y al oeste con el parqueadero 9 PB – generador eléctrico con 5.20 ms.

Le corresponde las bodega con el código B35, ubicada en la planta baja, con una área de 3.00 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.63 %.

DEPARTAMENTO 1803:

Ubicado en el décimo octavo piso con un área de 90 m², lindera al norte con el departamento 1802 y vestíbulo con 12.80 ms, al sur con el departamento 1804 con 12.80 ms, al este con el vestíbulo y corredor de circulación con 8.25 ms, y al oeste con la Av. Atahualpa con 8.15 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 20PB con una área de 12.70 m², lindera al norte con el parqueadero 20PA con 2.50 ms, al sur con la el parqueadero con 2.50 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 5.20 ms. y al oeste con la vía de circulación vehicular con 5.20 ms.

Le corresponde la bodega con el código B76, ubicada en el segundo piso con una área de 2.50 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 0.73 %.

DECIMO OCTAVO PISO - DECIMO NOVENO PISO:

DEPARTAMENTO DUPLEX 1804:

Ubicado en el décimo octavo piso la planta baja y en décimo noveno piso la planta alta con un área de 275 m², lindera al norte en planta baja con el departamento 1803 con 12.26 ms. y en planta alta con el departamento 1901 con 12.25 ms, al sur en planta baja con las áreas comunales con 12.70 ms y en planta alta con las áreas comunales con 12.65 ms, al este con el departamento 1805 con 13.25 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 13.75ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 14A PA – 14A PB con una área de 29.60 m², lindera al norte con el parqueadero 13A PA – 13A PB con 10.05 ms, al sur con el parqueadero 15A PA – 15A PB con 10.05 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 2.98 ms. y al oeste con las bodegas con los códigos B69 y B70 con 2.98 ms.

Le corresponde la bodega con el código B69, ubicada en el segundo piso con una área de 2.80 m²

A este departamento le corresponde una alícuota de 1.09 %.

DEPARTAMENTO DUPLEX 1805:

Ubicado en el décimo octavo piso la planta baja y en décimo noveno piso la planta alta con un área de 265 m², lindera al norte en planta baja con las gradas con 9.04 y en planta alta con las gradas y el departamento 1901 con 9.10 ms, al sur con las áreas comunales con 9.40 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 15.90 ms y al oeste con el departamento 1804 con 15.90 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 15A PA – 15A PB con una área de 30.60 m², lindera al norte con el parqueadero 14A PA – 14A PB con 10.05 ms, al sur con el parqueadero 16A PA – 16A PB con 10.05 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 2.90 ms. y al oeste con las bodegas con los códigos B71 y B72 con 2.90 ms.

Le corresponde la bodega con el código B71, ubicada en el segundo piso con una área de 2.80 m²



A este departamento le corresponde una alícuota de 2.07 %.

DECIMO NOVENO PISO:

DEPARTAMENTO 1901:

Ubicado en el décimo noveno piso la planta baja y en el vigésimo piso la planta alta con un área de 525 m2, lindera al norte con áreas comunales con 22.43 ms, al sur en planta baja con los departamentos 1804 y 1805 con 22,58 ms, al este con el corredor que comunica las áreas comunales con 25.70 ms y al oeste con la Av. Atahualpa con 25.55 ms.

A este departamento le corresponde el parqueadero 5PB - 6PB - 7PB - 8PB con una área de 61.00 m2, lindera al norte con transformador - parqueadero 5 PB - parqueadero 6 PB - parqueadero 7 PB - bodega B 31 - circulación peatonal con 5.65 ms, al sur con el parqueadero 6 PB - parqueadero 7 PB - vía de circulación vehicular - rampa de acceso planta baja con 5.65 ms, al este con la vía de circulación vehicular con 8.15 ms. y al oeste con las bodegas con los códigos B31 - B30 - cuarto de la basura con 8.15 ms.

Le corresponde la bodega con el código B27 - B28, ubicada en la planta baja con una área de 10.70 m2

A este departamento le corresponde una alícuota de 5.09 %.

3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 9 de diciembre de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL